súmate

INFORME DE AVANCE

"EL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL"

ANEXOS

DRAFT

Caracas, Septiembre de 2004

TABLA DE CONTENIDOS

INDICE DE ABREVIATURAS 4

DOCUMENTOS GENERADOS POR SÚMATE 6

Acerca de Súmate *7*

Informe de los Resultados del Proceso de Verificación de Firmas para la Convocatoria a un Referendo Consultivo - Extracto *8*

Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas para la Convocatoria a un Referendo Revocatorio Presidencial - Extracto *9*

SITUACIÓN DEL PODER JUDICIAL Y OTROS PODERES PÚBLICOS 10

Situación del Poder Judicial y otros poderes públicos *11*

El rol del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) *14*

Excesos de la Sala Constitucional *14*

Nueva Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ) *15*

Correlación de fuerzas *15*

Caso de magistrada de la Sala Penal *15*

Postulación del Presidente del CNE al TSJ *16*

EXTRACTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y SENTENCIAS 17

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) – Extracto *18*

Ley Orgánica del Sufragio y de la Participación Política – Extracto *19*

Sentencias de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia – Extracto *20*

Sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia – Extracto *21*

RESOLUCIONES E INSTRUCTIVOS PUBLICADOS EN GACETA 24

Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular – Resolución No. 030925-465 ..... *25*

Resolución mediante la cual se ratifica la convocatoria a la celebración del Referendo Revocatorio Presidencial – Resolución No. 040615-852 ..... *44*

Normas para la Instalación y Constitución de la Mesa de Referendo y para los actos de Votación y de Escrutinio de los Referendos Revocatorios de mandatos de cargos de elección popular *51*

PROTOCOLOS PRESENTADOS POR SBC PARA LA EJECUCION DEL SIMULACRO Y PARA EL DIA DEL EVENTO COMICIAL 67

Protocolo de SBC utilizado durante el simulacro *68*

Protocolo de SBC utilizado durante el día del Evento Comicial *78*

RESEÑAS Y COMUNICADOS DE PRENSA, CNE Y OTROS ORGANISMOS 84

eluniversal.com - MVR objetó a Pizani ante Sala Electoral *85*

DRAFT

eluniversal.com - Ordenan entrega de firmas después del 19A *87*

eluniversal.com - Omar Estacio: Prohibido equivocarse *89*

CNE.gov.ve – Inadmisible solicitud de revocatorio en contra del presidente Chávez. *91*

tsj.gov.ve - Sala Plena aprueba jubilación de tres magistrados *93*

hrw.org - Manipulando el Estado de Derecho: Independencia del Poder Judicial amenazada en Venezuela - Resumen..... *96*

eluniversal.com – Canciller calificó declaraciones de Vivanco como un "show mediático”..... *99*

eluniversal.com – Blanca Mármol de León afirma que la quieren sacar del TSJ..... *100*

eluniversal.com – Magistrada Mármol de León: Ley del TSJ no puede entrar en vigencia *101*

eluniversal.com – Francisco Carrasquero se postuló a magistrado..... *102*

Globovision.com – Carta del Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional al Ministro de Relaciones Exteriores Roy Chaderton..... *103*

Globovision.com – Periodistas acusan al gobierno de presionar a la CIDH *107*

eluniversal.com - Abandonan cajas con boletas de votación en Barcelona..... *109*

eluniversal.com - Abandonan cajas con boletas de votación en Barcelona..... *109*

laverdad.com - Desechado material electoral en terrenos del liceo Baralt..... *110*

noticiero.venevision.net - CNE aprobó normas para totalización durante referendo *111*

eluniversal.com - Masiva asistencia a los centros de votación *112*

cne.gov.ve - CNE extendió votación hasta las 8:00 de la noche..... *113*

eluniversal.com - El revocatorio es una caja negra *114*

eluniversal.com - Cifras oficiales ratifican a Chávez con 5.800.629 de votos..... *117*

Globovision.com - General García Carneiro aseguró que este año no habrá referéndum..... *118*

noticiero.venevision.net - Partidos de oposición rechazaron declaraciones del general García Carneiro por considerarlas una provocación *120*

el-nacional.com - Dos abogados piden nulidad del referendo ante Tribunal Supremo de Justicia *121*

eluniversal.com - Secuestran máquinas de votación..... *122*

INFORME OEA – CENTRO CARTER - AUDITORIA DE RESULTADOS PROCESO DE REFERENDUM REVOCATORIO PRESIDENCIAL VENEZUELA..... 123

INFORME EN BUSCA DEL CISNE NEGRO: ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA ESTADÍSTICA SOBRE FRAUDE ELECTORAL EN VENEZUELA..... 134

DRAFT

INDICE DE ABREVIATURAS

DRAFT

Índice de Abreviaturas

CADIVI	Comisión de Administración de Divisas
CD	Coordinadora Democrática
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNE	Consejo Nacional Electoral
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela
DISIP	Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención
FAN	Fuerza Armada Nacional
JNE	Junta Nacional Electoral
LOTSJ	Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia
MVR	Movimiento Quinta República
OEA	Organización de Estados Americanos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RE	Registro Electoral
REP	Registro Electoral Permanente
RRP	Referendo Revocatorio Presidencial
SENIAT	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia

DRAFT

DOCUMENTOS GENERADOS POR SÚMATE

DRAFT

Acerca de Súmate

Súmate es una Asociación Civil fundada por un grupo de ciudadanos venezolanos en el año 2002. Es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo fomentar la libertad individual, la expresión del libre pensamiento y el pleno ejercicio de los derechos y deberes constitucionales en Venezuela. La Asociación Civil Súmate cuenta a la fecha con más de 30.000 voluntarios.

Para lograr sus objetivos, la Asociación Civil Súmate promueve el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, el debate y la discusión de ideas y de asuntos de interés público, y procesos de consulta y toma de decisiones colectivas.

Desde sus inicios el primer trimestre del año 2002, se ha concentrado en la búsqueda de una salida a la crisis política que vive el País, participando en los eventos impulsados por la sociedad democrática, previstos en la Constitución, relacionados con el ejercicio de los derechos políticos electorales de los venezolanos. Su aporte ha sido la recolección, verificación y custodia de firmas en apoyo del Referendo Consultivo (Noviembre 2002); coordinación de actividades en la recolección de firmas denominada "El Firmazo" (Febrero 2003), con su posterior verificación y custodia de firmas (Febrero – Agosto 2003); y la asistencia técnica en general, el diseño e instrumentación de un sistema de información de resultados, la recepción, clasificación, empaque y entrega de las planillas y actas utilizadas en noviembre de 2003 para una nueva recolección de firmas en el evento denominado "El Reafirmazo", con un proceso posterior de verificación de firmas.

Adicionalmente, Súmate lleva a cabo proyectos tales como la consolidación de la Red Nacional de Voluntarios, el diagnóstico del Registro Electoral Permanente (REP), asesorías paralelas para fortalecer la transparencia y confianza en los proceso electorales internacionales y desarrollo de programas educativos.

Misión

Somos una organización de ciudadanos que promueve, defiende, facilita y respalda el ejercicio pleno de los derechos políticos que otorga la Constitución a todos los venezolanos.

Visión

La Asociación Civil Súmate se propone posicionarse en el ámbito nacional, así como proyectarse en el internacional, como proveedora de servicios democráticos, control de gestión pública y comunicación, bajo los criterios de Respeto a las Libertades Individuales y el Ejercicio Efectivo de la Democracia.

Valores

- La garantía del ejercicio pleno de libertades y derechos civiles y políticos
- La imparcialidad e independencia en los procesos de participación ciudadana
- El voluntariado profesional y con alto nivel de compromiso ciudadano
- La transparencia y la efectividad organizacional

DRAFT

Informe de los Resultados del Proceso de Verificación de Firmas para la Convocatoria a un Referendo Consultivo - Extracto

Resumen ejecutivo

Súmate es una asociación civil, independiente y sin fines de lucro, integrada por profesionales venezolanos unidos para promocionar un mismo objetivo: respaldar los esfuerzos de la Sociedad Civil por profundizar su participación en la conducción política, social y económica de Venezuela.

Súmate, desde sus inicios en Marzo del año 2002, se ha concentrado en la búsqueda de una salida a la actual crisis política que vive el país y su aporte ha sido la recolección, verificación y custodia de firmas en apoyo del Referendo Consultivo, mecanismo previsto en la Constitución Nacional.

Para este objetivo inmediato, en un proyecto sin precedentes en Venezuela, participaron más de 7.500 voluntarios que trabajaron más de 40.000 horas continuas, dedicados a actividades tales como: recolección de firmas, codificación, fotocopiado, digitación, control de calidad, encuadernación y custodia de las firmas. Durante este proceso, se interactuó con más de 45 organizaciones: partidos políticos, asociaciones civiles, sindicales, gremiales, y otras.

Del proceso de depuración de las 2.057.407 firmas procesadas se obtuvieron 1.574.233 firmas válidas, descartando aquellas firmas duplicadas, erradas y de personas no inscritas en el Registro Electoral Permanente. Súmate, por recomendación del Centro Carter, contrató los servicios de Deloitte & Touche (representados por la firma Lara, Marambio & Asociados en Venezuela) para revisar los resultados de su proceso de depuración de firmas. (Con este informe se anexa el reporte final de la revisión realizada por Deloitte & Touche). De la muestra de firmas válidas revisada por Deloitte & Touche, se detectó un margen de error de sólo 3.4% con una confiabilidad del 95%.

Con base en los resultados obtenidos, se concluye que la meta de firmas necesarias para convocar a un Referendo Consultivo, un número no menor del 10% de los electores inscritos, ha sido superada con un amplio margen.

DRAFT

Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas para la Convocatoria a un Referendo Revocatorio Presidencial - Extracto

Resumen ejecutivo

Súmate es una asociación civil, independiente y sin fines de lucro, integrada por profesionales venezolanos unidos para promocionar un mismo objetivo: respaldar los esfuerzos de la Sociedad Civil por profundizar su participación en la conducción política, social y económica de Venezuela.

Súmate, desde sus inicios en Marzo del año 2002, se ha concentrado en la búsqueda de una salida a la actual crisis política que vive el país y su aporte ha sido la recolección, verificación y custodia de firmas en apoyo del Referendo Consultivo (Noviembre 2002 – Enero 2003), mecanismo previsto en la Constitución Nacional y coordinando actividades en un evento público y notorio para la recolección de firmas denominado “El Firmazo” (Febrero 2003), con su posterior verificación y custodia de firmas (Febrero – Agosto 2003).

“El Firmazo” fue un proyecto sin precedentes en Venezuela donde participaron más de 100.000 voluntarios que trabajaron en actividades tales como: recolección de firmas, codificación, fotocopiado, digitación, control de calidad, encuadernación y custodia de las firmas. Durante este proceso, se interactuó con más de 100 organizaciones: partidos políticos, asociaciones civiles, sindicales, gremiales, y otras.

Durante “El Firmazo”, 3.780.233 ciudadanos participaron asistiendo a los Centros de Recolección de Firmas debidamente identificados, recolectándose un total de 27.784.948 firmas entre todos los instrumentos. Luego de un extenso proceso de verificación, nuestra organización determinó que en promedio había un 86,2% de firmas válidas entre los instrumentos vinculantes.

El instrumento que se entregó el día 20 de Agosto corresponde a la solicitud para un Referendo Revocatorio Presidencial, del cual se recolectaron 3.236.320 firmas. Del proceso de depuración de las firmas procesadas se obtuvieron 2.789.385 firmas válidas, descartando aquellas firmas duplicadas, erradas y de personas no inscritas en el Registro Electoral Permanente.

Con base en los resultados obtenidos, se concluye que la meta de firmas necesarias para convocar a un Referendo Revocatorio, un número no menor del 20% de los electores inscritos, ha sido superada con un amplio margen.

DRAFT

SITUACIÓN DEL PODER JUDICIAL Y OTROS PODERES PÚBLICOS

DRAFT

Situación del Poder Judicial y otros poderes públicos

En Venezuela desde hace años la gran mayoría de los Jueces vienen siendo designados con carácter provisorio, a pesar de haberse diseñado e implantado en alguna medida la infraestructura de la Escuela Judicial para los concursos para la selección de magistrados competentes y probos.

Estos nombramientos provisionales configuran la posibilidad de ascenderlos sin necesidad de apelar a un concurso de méritos o, en su defecto, de removerlos sin mayor justificación.

Esta provisionalidad genera un ámbito de irregularidades entre los integrantes del Poder Judicial, en virtud de posibles reconocimientos laborales por lealtades o retaliaciones por mantenerse independientes, vinculados con sus decisiones.

Tal práctica perversa de la provisionalidad se ha perpetuado durante los últimos años, potenciando la denuncia de la neutralización de acciones judiciales contra presuntos actos arbitrarios del Estado y el favorecimiento a intereses privados identificados con el oficialismo.

La ausencia de una adecuada administración de justicia en el país, provocó que el Colegio de Abogados del Distrito Capital y el Capítulo Venezolano de la Federación Interamericana de Abogados de Venezuela presentaran una ponencia1, con las siguientes denuncias más importantes, entre otras:

- Utilización del Poder Legislativo por parte del Ejecutivo: destaca la decisión de la Asamblea Nacional que acordó la destitución del Presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Franklin Arrieche, en ausencia del debido proceso al no haber sido oído, tal como lo pauta la CRBV
- Utilización del Poder Ciudadano contra los magistrados de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, con ocasión a la decisión dictada por esta Sala respecto de recurso interpuesto contra acto dictado por el Consejo Nacional Electoral en el proceso del RRP
- Promulgación de leyes con evidentes fines políticos: Se aprobó en primera discusión en la Asamblea Nacional una reforma del Código Penal mediante la cual se eleva a categoría de delito a los actos de disidencia política
- Utilización de los órganos de policía política para producir detenciones de personalidades del mundo político
- Amedrentamiento de abogados y periodistas, mediante acciones por parte de organismos del Poder Público para impedir su ejercicio profesional

[1] una ponencia en la Conferencia celebrada en Madrid en junio de 2004 ante la FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS CAPITULO VENEZOLANO XL , donde fue solicitado por el Presidente y los Consejeros que se redactara una Resolución a los fines de elevar una protesta institucional ante las autoridades y poderes públicos nacionales, por parte de esta Federación Interamericana con la finalidad de apoyar a la abogacía venezolana, en su lucha por el restablecimiento del estado de derecho y la despolitización de la administración de justicia

DRAFT

- Persecución contra funcionarios judiciales: Cada vez que se producen medidas o sentencias contrarias a los intereses del actual gobierno por parte de jueces o funcionarios judiciales, sus autores son destituidos o sustituidos. Asimismo se producen despidos injustificados contra abogados de la administración pública centralizada y descentralizada, así como de Institutos y Empresas del Estado por el ejercicio de los derechos políticos dispuestos en el Artículo 72 de la CRBV, al firmar la solicitud de RRP
- Política de abordaje judicial con la intervención policial en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo
- Nombramiento de jueces sin mediar concurso: El 75% del Poder Judicial venezolano es designado no por concursos de oposición como lo establecen las leyes respectivas, sino atendiendo a postulaciones personales, provocando inseguridad laboral y personal a los jueces, quienes son presa continua de presiones de distinto género

En vista de todos los hechos denunciados y documentados, los cuales constituyen la repetición de conductas inconstitucionales e ilegales por parte de los poderes públicos venezolanos y órganos de policía y con base en otros considerandos, el citado Congreso resolvió condenar toda actuación u omisión de los poderes públicos venezolanos, órganos de policía política o militar, que atenten contra los derechos humanos de personas, así como contra derechos civiles de instituciones legítimamente constituidas y contra la independencia del poder judicial.

Adicionalmente, este Poder Judicial interviene en procesos que han sido considerados como de persecución política, en conjunto con el Ministerio Público, denunciado también por su identificación con el gobierno (partiendo incluso del propio Fiscal General de la República, quien antes ocupó la Vicepresidencia de la República cuando el actual Presidente ascendió al poder), así como con la participación de otros despachos gubernamentales.

Un claro ejemplo son las varias denuncias en contra de la Asociación Civil Súmate y el expediente de la Fiscalía General de la República en contra de sus directivos. Estas denuncias principalmente han sido introducidas por representantes del Gobierno, como Diputados y Ministros. Actualmente la Fiscalía Sexta con Competencia Plena a Nivel Nacional a cargo de la Dra. Luisa Ortega, adelanta una investigación en la cual ha imputado a cuatro de los directivos de la Asociación Civil por el supuesto delito de Conspiración, por el hecho de haber recibido financiamiento por parte del National Endowment for Democracy (NED). Esta investigación al igual que otras, están siendo adelantadas a espaldas de la organización en clara violación de su Derecho a la Defensa, adicionalmente han estado marcadas por irregularidades y manipulaciones políticas, siendo utilizadas como medio de presión a sus actividades. Los defensores han solicitado por ante los Tribunales competentes la nulidad de la investigación en vista de los evidentes vicios procesales de la misma, sin embargo hasta la fecha no existe una decisión al respecto, lo que en si mismo constituye otra irregularidad adicional. En resumen, los procesos contra la Asociación han estado marcados por violaciones a los derechos constitucionales de los ciudadanos que la conforman, principalmente el derecho a la defensa y debido proceso.

DRAFT

Adicionalmente, a lo largo de los últimos años se ha denunciado reiteradamente el desplazamiento en las Fuerzas Armadas de los militares denominados institucionales, quienes sin emitir opinión acerca de la situación política nacional apegan sus actuaciones a la defensa de la CRBV, y su sustitución por militares afectos al régimen, para cubrir las posiciones de dirección.

En este sentido, se ha podido observar cómo militares en ejercicio han opinado sobre asuntos políticos, favoreciendo los intereses del Gobierno. Así se puede indicar a manera de ejemplo, cómo el Gral. García Carneiro, Comandante General del Ejército para el mes de Julio de 2003 y actual Ministro de la Defensa, "*desestimó que el referéndum revocatorio pueda realizarse durante el año 2003 y afirmó que las firmas recogidas por Súmate no son válidas, ya que el único organismo para convocar este tipo de eventos es el Consejo Nacional Electoral*"[19].

Estas declaraciones provocaron reacciones por parte de la oposición, "*argumentando que el oficial actúa como un miembro del partido de gobierno al pronunciarse sobre un tema eminentemente político. El diputado de* Solidaridad*, Alejandro Armas, recalcó que el militar no es magistrado ni directivo del Consejo Nacional Electoral para establecer plazos electorales*".

Al respecto, a modo de ejemplo, el Comando Ayacucho, organización de apoyo electoral al oficialismo para esa fecha, postuló el 17 de marzo de 2004 a uno de estos militares, el Gral. Acosta Carles, para la Gobernación del Edo. Carabobo.

DRAFT

El rol del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)

La situación descrita en la sección anterior respecto a la situación del Poder Judicial y de otros poderes públicos, tiene su propia expresión en el TSJ, como máximo tribunal del país, al que llegan o deberían llegar en definitiva las controversias no resolubles en otras instancias.

A continuación se presentan algunos aspectos que caracterizan la gestión del TSJ, que reiteran la desconfianza de la ciudadanía en cuanto a la posibilidad de tramitar adecuadamente las presuntas ilegalidades y otras irregularidades que pudieran apreciarse en el proceso electoral del RRP.

Excesos de la Sala Constitucional

En el seno del TSJ se han presentado problemas de competencia entre las Salas Electoral y la Sala Constitucional, a los efectos de las decisiones relativas a materia electoral. Tal es el caso ocurrido en fecha 12 abril de 2004 con ocasión del recurso de nulidad intentado ante la Sala Electoral contra la Resolución Nº 040302-131 (anuncio del CNE de los resultados preliminares respecto a la recolección de firmas para el RRP)[2], cuando la Sala Constitucional consideró que la Sala Electoral carecía de competencia. En este sentido podemos señalar las diversas irregularidades en las que incurrió la Sala Constitucional. Así:

- Tres de los cinco magistrados de la Sala Constitucional asumieron ilegítimamente las atribuciones jurisdiccionales de esa Sala, al ordenar a la Sala Electoral la remisión del expediente contentivo del recurso de nulidad ejercido contra la Resolución del CNE y el Instructivo del 24 de Febrero de 2004
- El Presidente de la Sala Constitucional, igualmente, usurpó el ejercicio de funciones jurisdiccionales, al exhortar al Presidente de la Sala Electoral a remitir el mencionado expediente, exhorto realizado sin que ninguna sentencia avalara tal pronunciamiento
- La Sala Constitucional, al anular la decisión de la Sala Electoral que había acordado la medida cautelar en el mencionado juicio de nulidad, desvirtuó el carácter excepcional del recurso de revisión e ignoró su propia doctrina, que había señalado la improcedencia del recurso de revisión respecto de sentencias de trámite, como la sentencia contentiva de la medida cautelar
- La Sala Constitucional, al publicar el 12 de Abril de 2004 la sentencia que declaró con lugar el avocamiento, violó las normas de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, al ignorar el plazo legal establecido para la consignación de votos salvados
- Al avocarse la Sala Constitucional al juicio de nulidad seguido por la Sala Electoral, violó la autonomía e independencia de las Salas del Tribunal, pues el referido avocamiento sólo procede respecto de causas seguidas ante tribunales de inferior jerarquía. En adición, la Sala Constitucional volvió a ignorar su doctrina, al admitir el avocamiento respecto de la Sala Electoral, aun cuando, en anterior oportunidad, había señalado que ella no podía avocarse a ningún juicio de la Sala Electoral, pues ésta no es un tribunal de inferior jerarquía[3]
- Al anular la sentencia de la Sala Electoral que declaró con lugar el recurso de nulidad intentado, la Sala Constitucional volvió a violar la autonomía e independencia de las Salas del Tribunal, y usurpó las competencias que la propia Constitución asignó a la Sala Electoral
- La Sala Constitucional adoptó, en sus decisiones, una interpretación restrictiva del derecho de participación política, incluso, admitiendo la presunción de invalidez de las firmas recogidas, cuando de conformidad con la Constitución (artículo 72), y el propio pronunciamiento de la Sala Constitucional, debía fomentarse el ejercicio pleno de ese derecho, así como respetar la legítima manifestación de la voluntad del cuerpo electoral[4]

[2] Ver anexo "Resolución No. 040302-131. Artículo Primero"
[3] Ver anexo "Sentencia 656 del 4 de Abril de 2003 de la Sala Constitucional"
[4] Ver anexo "Sentencia 1.139 del 5 de Junio de 2002 de la Sala Constitucional"

DRAFT

Nueva Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ)

En fecha 20 de mayo de 2004 se publica en Gaceta Oficial No. 37.942 la nueva LOTSJ, la cual después de varios meses de discusión con fuerte oposición de los factores adversos al Gobierno, fue reducida en cuanto al número de artículos como una argucia para acelerar su trámite a través de la asamblea Nacional y aprobada por mayoría simple en ésta, a pesar de que al tratarse de una Ley Orgánica necesitaba de las dos terceras partes de la Asamblea para poder ser aprobada[5].

Dentro de los múltiples cuestionamientos hechos a la referida Ley, se encuentra el pronunciamiento efectuado por el Director de las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, en su visita a Venezuela a fines de junio de 2004, quien presentó un informe titulado "Manipulando el Estado de Derecho: Independencia del Poder Judicial amenazada en Venezuela"[6]. Este informe ocasionó gran molestia en los personeros del régimen, manifestada por el Canciller de la República, Jesús Arnaldo Pérez y miembros de la Asamblea Nacional[7].

En el citado informe Human Rights examina los serios riesgos que afectan la independencia del sistema judicial venezolano y sus consecuencias sobre el Estado de Derecho. Específicamente, se describe la preocupación por la nueva LOTSJ que entró en vigencia el mes de mayo. Esta ley permite que por mayoría simple la Asamblea Nacional cope de adeptos al oficialismo y purgue al TSJ a través de un Comité de Postulaciones cuyo control fue dejado por la oposición en manos del oficialismo, para no suscribir sus ejecutorias, socavando de esa manera la independencia del sistema judicial por medios que violan los principios fundamentales de derechos humanos de la CRBV y de la legislación internacional de aplicación obligatoria en el país. El informe subraya cómo la ocupación política del TSJ agravará aún más la falta de independencia de los jueces, quienes en su gran mayoría, como se ha explicado, no gozan de estabilidad en sus cargos[8].

Señala el referido informe que "*De otra parte, en el informe se expresa que Venezuela está a tiempo para salvar la independencia del sistema judicial y con ese propósito se recomiendan medidas urgentes que Su Excelencia y sus aliados en la Asamblea Nacional deberían adoptar para evitar un grave e irreparable daño a un poder del Estado. En concreto, creemos que es fundamental que se suspenda la implementación de la nueva ley y se deroguen las disposiciones que permiten el control político del más alto tribunal de justicia de Venezuela*", recomendaciones no sólo desestimadas sino desacreditadas por los voceros gubernamentales.

Correlación de fuerzas

Con el objeto de cambiar la correlación de fuerzas en el TSJ, a favor del oficialismo, el TSJ en Sala Plena, en fecha 7 de julio de 2004, le otorga la jubilación a varios magistrados del TSJ[9].

En la reunión de Sala Plena fueron aprobadas las jubilaciones solicitadas para los magistrados Alberto Martini Urdaneta, quien se desempeñaba como presidente de la Sala Electoral; del magistrado Rafael Hernández Uzcátegui, magistrado de la Sala Electoral y de Rafael Pérez Perdomo, Vicepresidente de la Sala Penal.
Los magistrados suplentes Iván Vásquez Táriba y Rafael Arístides Rengifo Camacaro, se incorporan a la Sala Electoral por la jubilación de Martini Urdaneta y Hernández Uzcátegui. Ambos están propuestos para integrar el TSJ en el Comité de Postulaciones y están identificados con el oficialismo.

Caso de magistrada de la Sala Penal

Merece destacar igualmente el caso de la magistrada Blanca Rosa Mármol de León, la cual se ha visto hostigada y amenazada, por haber adoptado posiciones firmes y claras con relación a diferentes etapas de este proceso electoral, las cuales no han sido del agrado del gobierno, lo que ha motivado que en los actuales momentos exista un procedimiento abierto en su contra por la Sala Constitucional, con motivo del

[5] Ver anexo " Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela"
[6] Ver anexo "hrw.org - Manipulando el Estado de Derecho: Independencia del Poder Judicial amenazada en Venezuela - Resumen"
[7] Ver anexo "eluniversal.com – Canciller calificó declaraciones de Vivanco como un "show mediático""
[8] Idem (23)
[9] Ver anexo "tsj.gov.ve - Sala Plena aprueba jubilación de tres magistrados"

conflicto de poderes planteado por la Fiscalía, luego que la instancia de la que forma parte decidió estudiar el expediente que se sigue contra los directivos de la Asociación Civil Súmate.

La propia magistrada denunció en fecha 9 de julio su citación de la Sala Constitucional, para que explique las razones por las cuáles inició los trámites para avocarse a conocer la investigación abierta contra Súmate por el financiamiento que recibió del NED, como el primer paso hacia la calificación de "una falta grave" que, según la LOTSJ, permitiría su suspensión[10]. Según esos trámites, los casos de Súmate y de unos presuntos paramilitares quedarían suspendidos porque la Sala Penal había decidido avocarse a las solicitudes que hicieran los defensores, alegando faltas al debido proceso y alteración del acta policial, respectivamente.

Ya en fecha 18 de febrero de 2004, la citada magistrada había asegurado que con la nueva LOTSJ se acabaría la autonomía del Poder Judicial y la estabilidad de sus miembros, porque cualquiera de ellos podría ser objeto de medidas retaliativas. Luego, el 30 de abril de 2004 dijo que "*Con la aprobación de la Ley del TSJ ha muerto la democracia y la independencia de los poderes en Venezuela*"[11].

Postulación del Presidente del CNE al TSJ

El 1 de Junio de 2004 la Plenaria de la Asamblea Nacional, aprueba con los votos del oficialismo la creación del Comité de Postulaciones para la elección de los nuevos magistrados del TSJ[12].

Acerca del particular, se destaca la auto postulación del Presidente del CNE, Dr. Francisco Carrasquero, para el nuevo TSJ que está por constituirse en el país, situación ampliamente cuestionada y denunciada por factores de la oposición y otras fuerzas vivas de la nación. Estos no sólo reclamaron la distracción de las tareas de este funcionario respecto a sus graves responsabilidades como cabeza del Poder Electoral, sino que además denunciaron que al Dr. Carrasquero se le ha ofrecido la presidencia de la sala Electoral del TSJ, así como la posible presidencia del citado Organismo, de manera que si después de efectuado el Referéndum Revocatorio se presentan conflictos de legalidad, ya se encuentre integrado el TSJ con miembros afectos al oficialismo, de manera que cualquier decisión los favorezca, demostrando ante el mundo que "*somos un país donde existe la independencia de poderes y se respetan*" [13].

DRAFT

[10] Ver anexo "eluniversal.com – Blanca Mármol de León afirma que la quieren sacar del TSJ"
[11] Ver anexo "eluniversal.com – Magistrada Mármol de León: Ley del TSJ no puede entrar en vigencia"
[12] Ver anexo "eluniversal.com
[13] Ver anexo "eluniversal.com

EXTRACTOS DE LEYES, REGLAMENTOS Y SENTENCIAS

DRAFT

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) – Extracto

Artículo 7. "La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Político están sujetos a esta Constitución…".

Artículo 62. "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."

Artículo 71. "Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el registro civil y electoral. También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia parroquial, municipal y estadal. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de Estado, o a un número no menor del diez por ciento del total de inscritos en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten."

Artículo 72. "Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley..."

DRAFT

Ley Orgánica del Sufragio y de la Participación Política – Extracto

Artículo 49. "El Consejo Nacional Electoral es el órgano superior de la administración electoral,….El Consejo Nacional Electoral ejercerá sus funciones…, **sin menoscabo del principio de legalidad consagrado en nuestro ordenamiento jurídico"**.

Artículo 183. "Las convocatorias de los referendos formuladas por iniciativa popular deberán contener… la identificación de los electores que la suscriben, con **indicación de su nombre y apellido, número de cédula de identidad, Entidad Federal en la que están inscritos para votar y la firma autógrafa o huellas digitales correspondientes**".

DRAFT

Sentencias de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia – Extracto

Sentencia 3 del 22 de Enero de 2003. Magistrado-Ponente: Dr. Luis Martínez Hernández.

" ..En consecuencia:

1. Se ordena a la actual Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral, abstenerse de realizar aquellos actos que no resulten indispensables para garantizar el normal funcionamiento administrativo del referido órgano, y especialmente, abstenerse de iniciar la organización de procesos electorales, referendarios, u otros mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos, así corno suspender los ya iniciados de ser el caso, hasta tanto se resuelva la presente controversia.
2. Se ordena a la actual Directiva del Consejo Nacional Electoral abstenerse de sesionar con la presencia y participación corno Miembro Principal, del ciudadano Leonardo Pizani.
3. Se suspenden los efectos de la Resolución emanada del Consejo Nacional Electoral distinguida con el N° 021203-457 del 3 de diciembre de 2002, publicada en la Gaceta Electoral N° 168 del 5 de diciembre de 2002…"

DRAFT

Sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia – Extracto

Sentencia 457 del 5 de Abril de 2001. Magistrado-Ponente: José M. Delgado Ocando.

"1. (...) el actual período presidencial comenzó el 19 de agosto de 2000, fecha en la cual el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías prestó juramento del cargo como Presidente de la República ante la Asamblea Nacional.
2. (...) la duración del mandato es de seis (6) años a partir de la fecha antes mencionada.
3. (...) en razón de lo anterior, debe corregirse que la mitad del mandato se cumple el 19 de agosto de 2003"

Sentencia 1139 del 5 de Junio de 2002. Magistrado-Ponente: Antonio García García.
"…No obstante, es importante destacar que, la Ley Orgánica a que se refiere dicha norma aún no ha sido dictada, por lo que la Disposición Transitoria Octava del Texto Constitucional, prescribe que *"mientras se promulgan las nuevas leyes electorales previstas en esta Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral"*. Asimismo, advierte esta Sala, que la revocación del mandato es un mecanismo democrático fundado en el principio de participación en los asuntos públicos conforme lo dispone el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual consagra la obligación del Estado y de la sociedad en facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica, lo que permite a los ciudadanos resolver por sí mismos los problemas importantes, de modo que la aplicación del ordenamiento jurídico vigente no impida la manifestación de la voluntad popular por efecto de dicha aplicación…"

Sentencia 656 del 4 de Abril de 2003. Magistrado-Ponente: José Manuel Delgado Ocando.
"…En conclusión, sobre la base de la anterior motivación, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declara que no ha lugar a la solicitud de avocamiento planteada por los abogados María Soledad Sarría Pietri y José Pedro Barnola, respecto de *"los recursos contencioso electorales con solicitudes de medidas cautelares, interpuestos, respectivamente, uno por DESIRE SANTOS AMARAL, RAMON DARIO VIVAS VELASCO y JOSE SALAMAT KHAN (...) y otro por RICARDO GUTIERREZ e ISMAEL GARCÍA (...) contra la Resolución n° 021203-457, emanada del Consejo Nacional Electoral de fecha 3-12-2002 (...) por la cual se acordó la incorporación del ciudadano Leonardo Pizani como miembro suplente de ese organismo (...) y, en consecuencia, también, conozca de las excepciones de incompetencia planteadas por nosotros y otras personas ante la Sala Electoral de este Supremo Tribunal, el (...) 21 de enero de 2003, en los expedientes núms. 2003-000001 y 2003-000002, contentivo de dichos recursos (sic)"*.

DRAFT

Sentencia 2073 del 4 de Agosto de 2003. Magistrado-Ponente: Jesús Eduardo Cabrera Romero.
"…Por las razones expuestas, este Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Constitucional, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decide la acción interpuesta, en los términos siguientes:

4. Declara que la OMISIÓN del nombramiento de todos los rectores electorales y sus suplentes, es un hecho objetivo, que se constata por el solo transcurso del tiempo sin que la Asamblea Nacional haya designado oficialmente a dichas autoridades del Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.
5. Al constatarse la omisión -que necesariamente no debe ser ilegítima- la Sala, conforme al artículo 336.7 constitucional, ESTABLECE al ente omisor un lapso de diez (10) días continuos, a partir de esta decisión, para que designe simultáneamente a los rectores electorales y a sus suplentes, conforme a la Ley Orgánica del Poder Electoral, de entre los postulados por el Comité de Postulaciones.
6. Si fenecido el plazo antes acordado, la Asamblea Nacional, o el órgano de que se trate, no cumple, la Sala puede delinear diversos CORRECTIVOS a la situación, como lo sería el nombramiento provisorio de los integrantes del Consejo Nacional Electoral, hasta que el órgano competente cumpla, caso en el que de inmediato cesan las funciones de los provisorios, mas no la legalidad y validez de los actos por ellos realizados que cumplan los requisitos legales".
11. "…La Sala estima que el Consejo Nacional Electoral puede dictar normas dirigidas al ejercicio de esos derechos políticos, los cuales perderán vigencia cuando se dicten las normas respectivas por la Asamblea Nacional.
El Consejo Nacional Electoral que se nombre, en cuanto a su funcionamiento, decisiones, quórum, etc, se regirá por la Ley Orgánica del Poder Electoral.
12. El Consejo Nacional Electoral así nombrado podrá dirigir cualquier proceso electoral conforme a la Ley que lo rige, y procederá de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica del Poder Electoral a elaborar los proyectos de ley allí señalados, así como las normas y los procedimientos para su funcionamiento, lo que incluye las normas para convocar y efectuar referendos, las cuales regirán hasta cuando la Asamblea apruebe las leyes en la materia".

Sentencia 2341 del 25 de Agosto de 2003. Magistrado-Ponente: Jesús Eduardo Cabrera Romero.
"…6°) Conforme a lo expuesto, la Sala designa como primer rector principal al ciudadano Oscar Battaglini González , quien tendrá como suplentes 1 y 2 al ciudadano Germán Yépez y la ciudadana Orietta Caponi, respectivamente; como segundo rector principal al ciudadano Jorge Rodríguez Gómez , quien tendrá como suplentes 3 y 4 a las

DRAFT

ciudadanas Estefanía de Talavera y Esther Gauthier Torres, respectivamente; como tercer rector principal al ciudadano Francisco Carrasquero López, quien tendrá como suplentes 5 y 6 a los ciudadanos Tibisay Lucena y Manuel Rachadell, respectivamente… Todos estos nombramientos se efectúan de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral…Se designan rectores principales cuarto y quinto a los ciudadanos Sobella Mejías y Ezequiel Zamora, respectivamente; y sus suplentes: del primero el ciudadano Carlos Aguilar y el ciudadano Carlos Castillo; y del segundo a la ciudadana Miriam Kornblith Sonnenschein y la ciudadana Carolina Jaimes…Se nombra Presidente del Consejo Nacional Electoral al Dr. Francisco Carrasquero López, y Vicepresidente a Ezequiel Zamora…Se designa Secretario del Consejo Nacional Electoral al Dr. William Pacheco…Se nombra Consultor Jurídico del Consejo Nacional Electoral al Dr. Andrés Brito…”

DRAFT

RESOLUCIONES E INSTRUCTIVOS PUBLICADOS EN GACETA

DRAFT

Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular – Resolución No. 030925-465

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 030925-465

Caracas, 25 de septiembre de 2003

193° y 144°

El Consejo Nacional Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del artículo 293 y la Disposición Transitoria Octava, *eiusdem*, en concordancia con el numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral,

RESUELVE

dictar las siguientes:

NORMAS PARA REGULAR LOS PROCESOS DE REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

TÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. La presente Resolución tiene por objeto regular la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a los procesos de referendos revocatorios de mandatos de los cargos públicos de elección popular, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

DRAFT

ARTÍCULO 2. Los procesos de referendos sujetos a las presentes normas, se regirán por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por la Ley Orgánica del Poder Electoral y por la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás Leyes en cuanto le sean aplicables. Asimismo, se regirán por las Resoluciones que a tales efectos dicte el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 3. Las presentes normas tienen como propósito:

1. Garantizar el derecho del elector a solicitar la convocatoria de referendo revocatorio de mandato de los funcionarios electos popularmente.
2. Garantizar que los procesos de referendos revocatorios de mandatos se realicen en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
3. Garantizar la imparcialidad, transparencia, celeridad, confiabilidad y oportunidad de los actos relativos a los procesos de referendos revocatorios de mandatos.
4. Garantizar el respeto a la voluntad del elector, así como los derechos del funcionario público electo popularmente a quien se le pretende revocar su mandato.
5. Garantizar el respeto de la voluntad de los electores expresada a través del ejercicio del voto.

ARTÍCULO 4. Los procesos de referendos revocatorios de mandatos quedarán sujetos a los principios de participación ciudadana, sumariedad, transparencia, imparcialidad, celeridad, confiabilidad, eficiencia, igualdad y publicidad de los actos.

La enumeración de los anteriores principios es sólo a título enunciativo, por lo que no se excluye la aplicación de otros principios que estén previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República.

ARTÍCULO 5. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las presentes normas, los organismos públicos, así como las instituciones privadas y cualquier persona natural o jurídica, en virtud del principio de colaboración, estarán en el deber de prestar el apoyo y facilitar la información que les sea requerida por el Consejo Nacional Electoral, a tenor de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

DRAFT

TITULO II

De la Administración Electoral

Capítulo I

Del Consejo Nacional Electoral

ARTÍCULO 6. El Consejo Nacional Electoral organizará, administrará, supervisará y vigilará todos los actos relativos a los procesos de referendos revocatorios de mandatos.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones exclusivas del Consejo Nacional Electoral las siguientes:

1. Registrar las organizaciones políticas y agrupaciones de ciudadanos o ciudadanas que participen en los referendos revocatorios de mandatos.
2. Elaborar los instrumentos de recolección de firmas para la solicitud de los referendos revocatorios de cargos de elección popular.
3. Comprobar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de referendo y, en su caso, convocar la consulta popular correspondiente.
4. Extender las credenciales de los testigos que participen en los referendos revocatorios de mandato de cargos de elección popular.
5. Acreditar a los observadores nacionales e internacionales en los procesos de referendos revocatorios de mandatos de cargos de elección popular.
6. Totalizar los votos que correspondan a los referendos de revocatoria de mandatos de cargos de elección popular, de la circunscripción nacional.
7. Conocer y decidir los recursos contra los actos emanados de la Junta Nacional Electoral, así como de los organismos subalternos de la Junta Nacional Electoral, siguiendo para ello el procedimiento que al respecto establece la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, en sus Títulos VIII y IX.
8. Las demás que establezcan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Capítulo II

DRAFT

De la Junta Nacional Electoral y demás organismos subalternos

ARTÍCULO 8. La Junta Nacional Electoral es un órgano subordinado del Consejo Nacional Electoral, y ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Electoral, así como aquellas que a tales efectos le atribuya el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 9. Son organismos electorales subalternos de la Junta Nacional Electoral: las juntas regionales electorales, las juntas municipales electorales, las mesas electorales y, cuando se crearen, las juntas metropolitanas y juntas parroquiales electorales.

ARTÍCULO 10. Los organismos electorales subalternos de la Junta Nacional Electoral estarán conformados, al menos, por cinco (5) miembros principales y un (1) secretario, cada uno con su respectivo suplente. Los miembros, el secretario y sus suplentes, serán seleccionados mediante sorteo público, de entre los electores, por la Junta Nacional, el día y hora que el Consejo Nacional Electoral fije para tal fin, de acuerdo a las normas que a tales efectos se dicten.

ARTÍCULO 11. Las funciones de los integrantes de los organismos electorales subalternos indicados en el artículo 9 de las presentes normas, serán transitorias y finalizarán una vez concluidas las responsabilidades que les asigne la Junta Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Electoral.

ARTÍCULO 12. El Consejo Nacional Electoral mediante resolución y por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la celebración de un proceso de referendo revocatorio de mandato, determinará el número de miembros de los organismos electorales subalternos a que se refiere el artículo 10 de las presentes normas.

TÍTULO III

Del procedimiento de referendo revocatorio

Capítulo I

De la participación para la apertura del procedimiento

DRAFT

ARTÍCULO 13. Una vez transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido popularmente el funcionario, podrán solicitar la convocatoria de referendo revocatorio de su mandato un número no menor del veinte por ciento (20%) de los electores inscritos en el registro electoral para el momento de la solicitud, en la correspondiente circunscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 14. A partir del momento en que se cumpla la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario, las organizaciones con fines políticos o las agrupaciones de ciudadanos o ciudadanas debidamente inscritas en el Consejo Nacional Electoral participarán por escrito a este mismo Consejo o a la Oficina Regional Electoral correspondiente el inicio del procedimiento de convocatoria de referendo revocatorio del mandato, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Resolución y al artículo 66, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

ARTÍCULO 15. Si la participación fuera presentada por ante una Oficina Regional Electoral, ésta deberá remitirla al Consejo Nacional Electoral el mismo día o el día hábil siguiente a su presentación. La negativa del funcionario competente a recibir la participación o el retardo en la remisión de ésta, se considerará falta grave.

ARTÍCULO 16. El escrito de participación a que se refiere el artículo 14, deberá contener:

1. Nombre, apellido y cargo que ejerce el funcionario cuyo mandato se pretende revocar, así como indicación de la fecha de la toma de posesión efectiva del mismo.

2. Nombre, apellido, cédula de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la entidad o de la circunscripción electoral, domicilio y firma o, en su defecto, huella dactilar de los ciudadanos presentantes de la participación.

3. Objeto de la participación.

4. El número de lugares y su distribución por cada entidad federal en los cuales se recolectarán las firmas como respaldo de la solicitud de referendo.

DRAFT

Capítulo II

De la recepción de la participación de apertura del procedimiento

ARTÍCULO 17. El funcionario receptor deberá constatar inmediatamente que la participación cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 de las presentes normas. Cuando en la participación faltare cualquiera de los requisitos exigidos, el funcionario receptor le comunicará las omisiones o faltas observadas a fin de subsanarlas. A tales efectos, el funcionario receptor deberá emitir la constancia, de conformidad o reparo, en el mismo acto.

ARTÍCULO 18. Cuando la participación cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 16 de las presentes normas, el funcionario receptor elaborará un recibo que le será entregado a los presentantes, cuya copia se anexará al expediente respectivo. Queda a salvo la verificación de los datos de los presentantes que a tal efecto lleve a cabo el Consejo Nacional Electoral conforme al procedimiento previsto en el Capítulo siguiente de las presentes normas.

Capítulo III

De la recolección de firmas

ARTÍCULO 19. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo anterior, el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días continuos siguientes dictará resolución de admisión del inicio del procedimiento.

El Consejo Nacional Electoral, a fin de garantizar el ejercicio del derecho y de impedir fraude a la Constitución y la ley, negará la admisión de aquellas participaciones formuladas, bien individualmente bien simultáneamente con otras introducidas, por organizaciones con fines políticos o agrupaciones de ciudadanos que ostenten una manifiesta identificación o apoyo con el funcionario susceptible de revocación.

En caso de presentación de dos o más participaciones, la organización con fines políticos o agrupación de ciudadanos que hubiera presentado primero la participación al Consejo Nacional Electoral, se considerará representante de las restantes, salvo pacto en contrario entre ellas.

ARTÍCULO 20. Admitida la participación, el Consejo Nacional procederá dentro de los veinte (20) días continuos siguientes para seleccionar a los ciudadanos y ciudadanas que

DRAFT

desempeñarán el papel de observadores de la recolección de firmas. Se elegirán dos observadores u observadoras y sus respectivos suplentes por cada lugar de recolección.

ARTÍCULO 21. El Consejo Nacional Electoral, en las fechas establecidas para la recolección de las firmas, entregará a los presentantes de la participación el número suficiente de planillas, debidamente numeradas y foliadas, para efectuar la recolección de firmas, a partir de las seis de la mañana del primer día en los centros de recolección establecidos para tal fin. Cuando por cualquier circunstancia atribuible al Consejo Nacional Electoral, las planillas no hayan sido entregadas en la fecha y hora señaladas, se extenderá el lapso por el mismo tiempo del retardo.

Cada planilla permitirá la recolección de diez firmas.

ARTÍCULO 22. Las planillas constituyen la solicitud de convocatoria del referendo revocatorio y deberán contener:

1. Nombre, apellido y cargo que ejerce el funcionario cuyo mandato se pretende revocar, así como indicación de la fecha de la toma de posesión efectiva del mismo.

2. Nombre, apellido, cédula de identidad, fecha de nacimiento, nombre de la entidad o de la circunscripción electoral, firma manuscrita original y huella dactilar, de los electores solicitantes de la convocatoria de referendo revocatorio de mandato, en forma legible.

La solicitud de convocatoria de referendo es un acto personalísimo, por lo que no se admitirá poder de representación o autorización para firmar por otro.

ARTÍCULO 23. En la fase preparatoria para la recolección de las firmas, los presentantes de la participación señalarán al Consejo Nacional Electoral la lista de los lugares y la fechas en los cuales proyectan hacer la recolección de firmas. El Consejo Nacional Electoral decidirá lo conducente para establecer las condiciones de seguridad y logística correspondiente.

Sin perjuicio de su recolección itinerante, el número de lugares que los presentantes aspiren establecer como sitios de recolección de firmas no podrá exceder de dos mil setecientos.

La recolección de firmas deberá hacerse en un lapso de cuatro días continuos en los lugares señalados por los presentantes y con la observación del Consejo Nacional Electoral.

DRAFT

A cada elector que firme la planilla, se le informará sobre el número de ésta y el renglón donde ha estampado su rúbrica a fin de garantizar el ejercicio de su derecho al reparo.

ARTÍCULO 24. Al cierre de cada día de recolección de las firmas, se levantará acta original y tres copias, en la cual se dejará expresa mención del lugar y fecha en que se inició y cerró el proceso de recolección de firmas, el número de planillas y su serial, el número de firmas recogidas ese día y los datos legibles de los observadores y de los agentes de recolección de los presentantes. Las planillas que sean firmadas fuera de los centros de recolección quedarán reflejadas en el acta del día siguiente.

Los observadores y los agentes de recolección de los presentantes tienen la obligación de firmar el acta original y las copias. Una vez firmadas las actas, el original será remitido al Consejo Nacional Electoral; las copias se distribuirán de la siguiente forma: una copia quedará en poder del agente de recolección; la segunda y la tercera copia se entregará a cada uno de los observadores.

Sin excepción las planillas de recolección de firmas quedarán en posesión y bajo la custodia de los agentes de recolección, los cuales quedarán obligados a consignar al Consejo Nacional Electoral las planillas en blanco que no hayan sido utilizadas.

En caso de que en el día de la recolección faltaren los observadores y sus suplentes del Consejo Nacional Electoral, los agentes de recolección solicitarán el correspondiente reemplazo sin perjuicio de que el acta pueda levantarse con la firma de tres testigos presentes en el acto de recolección.

ARTÍCULO 25. Los observadores del Consejo Nacional Electoral limitarán su actuación a presenciar la recolección de firmas en los lugares destinados para ello y además a suscribir y elaborar el acta a que se refiere el artículo anterior con las observaciones pertinentes, si las hubiere.

ARTÍCULO 26. Las actas serán distribuidas por los observadores del Consejo Nacional Electoral de la siguiente forma:

1. Al cierre de cada día de recolección de firmas, las actas originales correspondientes a los lugares ubicados en el Distrito Metropolitano de Caracas, serán entregadas por los observadores en la Dirección de Correspondencia de la sede principal del Consejo Nacional Electoral.

DRAFT

2. Al cierre de cada día de recolección de firmas, las actas originales correspondientes a los lugares de recolección ubicados en los municipios cercanos a las capitales de los estados, serán entregadas por los observadores en las Oficinas Regionales Electorales de la entidad respectiva, con acuse de recibo.

3. En aquellos casos en los cuales los lugares de recolección estén ubicados en municipios lejanos de las capitales de los estados, los observadores se trasladarán al cierre del último día de recolección a la Oficina Regional Electoral de la entidad respectiva y entregarán las actas con acuse de recibo.

Capítulo IV

De la verificación de los requisitos

ARTÍCULO 27. Las organizaciones con fines políticos o las agrupaciones de ciudadanos o ciudadanas que promovieron la iniciativa consignarán las planillas firmadas ante el Consejo Nacional Electoral, el cual una vez otorgado el correspondiente acuse de recibo, las agregará al expediente administrativo debidamente foliado y procederá a efectuar la verificación de los requisitos previstos en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 28. En un plazo no mayor de treinta días continuos contados a partir de la presentación de las planillas, el Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los datos de los electores contenidos en la solicitud de convocatoria, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se transcribirán los datos correspondientes a la cédula de identidad, nombres, apellidos y fecha de nacimiento de los solicitantes de la convocatoria.

2. Los datos de los solicitantes serán confrontados con los datos del Registro Electoral, a los fines de establecer su condición de elector en la circunscripción correspondiente.

3. Del proceso de validación se discriminará entre cantidad y porcentaje de solicitantes validados, aceptados y rechazados.

4. Una vez realizada la trascripción, se procederá a verificar si las firmas y datos que contienen las planillas son fidedignos de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 29 de las presentes normas. La revisión abarcará la totalidad del número de planillas presentadas al Consejo Nacional Electoral.

5. Si el porcentaje de los solicitantes aceptados es mayor o igual al porcentaje de los electores previsto en el artículo 72 de la Constitución de la

DRAFT

República Bolivariana de Venezuela, se elaborará un informe con sus respectivos recaudos y soportes, el cual será sometido a la consideración del Directorio del Consejo Nacional Electoral.

6. Si efectuada la validación, la solicitud no cumpliera con el porcentaje exigido por el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se elaborará el respectivo informe, debidamente documentado, el cual será sometido a la consideración del Directorio del Consejo Nacional Electoral.

7. Iniciado el procedimiento de validación y, en sus casos, de verificación de los datos de los solicitantes de la convocatoria de referendo revocatorio, no podrá aceptarse nuevas solicitudes para ser acumuladas a aquella ya sustanciada.

ARTÍCULO 29. Las firmas o solicitudes no se considerarán fidedignas y en consecuencia se estimarán como solicitudes inválidas, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si existe incongruencia entre el nombre, apellido, fecha de nacimiento y cédula de identidad del firmante.

2. Si el firmante no está inscrito en la circunscripción electoral correspondiente al referendo de que se trate.

3. Si la firma no es manuscrita.

4. Si la firma es producto de fotocopias o cualquier otro medio de reproducción.

5. Si se determina que más de una firma proviene de la misma persona.

ARTÍCULO 30. El Directorio del Consejo Nacional Electoral aprobará o rechazará el informe presentado en los dos días siguientes cumplida como sea la verificación prevista en el artículo 28,

Capítulo V

De los reparos

ARTÍCULO 31. El Consejo Nacional Electoral publicará en al menos un medio impreso de circulación nacional los resultados del proceso de validación a que se refiere el numeral 3 del artículo 28 mediante la mención de los números de cédula de identidad de los solicitantes del referendo.

DRAFT

En el plazo de cinco días continuos siguientes a la publicación, el elector firmante que fuera rechazado podrá acudir personalmente ante el Consejo Nacional Electoral, a los fines de subsanar cualquier error material en que haya incurrido la Administración Electoral durante la verificación de sus datos. En caso contrario, quedará firme su rechazo.

Asimismo, el elector que alegue que no firmó la planilla, podrá acudir al Consejo Nacional Electoral a los fines de solicitar su exclusión inmediata del cómputo de las firmas.

En ambos supuestos, el Consejo Nacional Electoral publicará el formato de las comunicaciones mediante las cuales los electores harán sus solicitudes.

DRAFT

Capítulo VI

Convocatoria

ARTÍCULO 32. Aprobado el informe a que se refiere el artículo 30, el Consejo Nacional Electoral convocará la celebración del referendo revocatorio de mandato, dejando sin efecto las restantes solicitudes en trámite que tengan por objeto la misma revocatoria de mandato y rechazará las nuevas que también pretendan revocar el mandato de dicho funcionario, en caso de que las hubiere.

ARTÍCULO 33. La celebración del referendo revocatorio de mandato se llevará a cabo dentro de los noventa y siete días continuos siguientes a la aprobación del informe previsto en el artículo 30, todo ello de acuerdo al cronograma electoral que a tales efecto establezca el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 34. Los actos a que se refiere el artículo anterior, se publicarán íntegramente en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Capítulo VII

De la Campaña para la Realización de

los Referendos Revocatorios de Mandatos

ARTÍCULO 35. La publicidad o propaganda se regirá por las disposiciones establecidas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, y por las limitaciones de espacio y tiempo establecidas en el Reglamento Parcial N° 5, sobre Publicidad y Propaganda de la Campaña Electoral, dictado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución N° 000309-190, de fecha 9 de marzo de 2000 o el que lo sustituya, en cuanto sea aplicable a los procesos de referendos revocatorios de mandatos, así como cualquier otra Resolución que a tales efectos dicte el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 36. Los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo anterior, serán sancionados conforme al régimen establecido en el Título X de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

ARTÍCULO 37. El Consejo Nacional Electoral garantizará a las organizaciones con fines políticos, grupos de electores y agrupaciones de ciudadanos legalmente constituidos y registrados por el máximo órgano electoral, y demás solicitantes del referendo revocatorio de mandato, así como el funcionario objeto del referendo revocatorio de su mandato, la igualdad al acceso a los medios de comunicación social y la distribución equitativa de los espacios de información, debate, publicidad y propaganda.

ARTÍCULO 38. La campaña de los referendos revocatorios de mandatos comenzará a partir de la fecha de la convocatoria para la celebración de dichos procesos, y culminará cuarenta y ocho (48) horas antes del día señalado para la votación del referendo revocatorio de mandato.

Capítulo VIII

Participación de las Organizaciones en los Referendos Revocatorios de Mandatos

ARTÍCULO 39. El Consejo Nacional Electoral garantizará el derecho a la participación de los interesados a los que se refiere el artículo 37 de las presentes normas, a los fines de la acreditación de testigos en las Mesas Electorales.

DRAFT

ARTÍCULO 40. El Consejo Nacional Electoral mediante Resolución establecerá las normas para la constitución y registro de las organizaciones que participarán en los procesos de referendos revocatorios de mandatos.

Capítulo IX

Boleta de Referendo y su Contenido

ARTÍCULO 41. La Junta Nacional Electoral determinará la forma, contenido, dimensiones y demás características de la boleta de referendo a utilizarse en los procesos de referendos revocatorios de mandatos y la someterá a la consideración del CNE.

ARTÍCULO 42. El Consejo Nacional Electoral elaborará la pregunta objeto de los referendos revocatorios de mandatos de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Capítulo X

Acto de Votación

ARTÍCULO 43. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, los actos de escrutinio, totalización y proclamación del resultado de los referendos revocatorios de mandato serán automatizados. No obstante, se procederá de conformidad con el método manual en los casos en los cuales la automatización no puede implementarse debido a razones de transporte, seguridad, infraestructura de servicios o fuerza mayor. A los fines del control de confiabilidad, se aplicará lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

ARTÍCULO 44. La Mesa Electoral se constituirá a las 5:30 a.m. del día fijado para la celebración del referendo revocatorio. Se constituirá con el Presidente, Miembros Principales y Suplentes, el Secretario y los Testigos presentes, conjuntamente con el

DRAFT

operador de las maquinas de votación, si fuere el caso, previa verificación de las respectivas credenciales de las cuales se dejará constancia en el acta de votación.

La Mesa Electoral funcionará sin interrupción el día de la celebración del referendo revocatorio una vez constituida. El acto de votación culminará a las 4:00 p.m., o antes de esa hora cuando hubieren votado todos los electores inscritos en esa Mesa, pero el mismo continuará hasta tanto haya electores presentes para votar.

Concluido el acto de votación los miembros de Mesa continuarán funcionando hasta culminar con los actos de escrutinios, distribución de actas y resguardo del material electoral para su entrega a los funcionarios encargados de la distribución de las actas y custodia del material electoral.

ARTÍCULO 45. El quórum reglamentario para la instalación, constitución y funcionamiento de las Mesas Electorales es de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 46. En el caso de que determinada Mesa Electoral no pudiera constituirse de conformidad con los artículos 43 y 44 de las presentes normas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Cuando se encontrare presente el Presidente, el Secretario o un Miembro Principal éstos procederán a convocar a los Suplentes de esa Mesa hasta completar el quórum requerido.

2. Si fuera infructuoso la constitución de la Mesa conforme al numeral anterior se incorporarán los Miembros Suplentes de las Mesas Electorales contiguas en el orden de su selección hasta completar el quórum requerido.

3. En caso de ausencia absoluta de Miembros Principales y Suplentes y el Secretario, el Presidente de la Mesa contigua que se haya constituido primero coordinará la constitución de la Mesa Electoral conforme a lo establecido en el numeral anterior.

4. En los Centros de Votación en los cuales sólo exista una Mesa Electoral y ésta no se haya constituido, o existiendo varias y éstas no se hayan podido constituir conforme a los numerales anteriores, la Junta Electoral respectiva tomará las medidas necesarias para su constitución incorporando Miembros de Reserva.

DRAFT

5. Si llegada las 8:00 a.m. resultare imposible suplir la ausencia de sus Miembros mediante el procedimiento anterior, se incorporarán como Miembros Accidentales, los testigos presentes, debidamente acreditados.

6. De no lograrse la constitución de la Mesa Electoral mediante el procedimiento anterior, se podrán incorporar como Miembros Accidentales aquellos electores venezolanos que sepan leer y escribir y que manifiesten su voluntad de incorporarse a la Mesa. Si la Junta Electoral respectiva a las 10:00 a.m. no hubiese suplido a los Miembros Accidentales, éstos quedarán como Miembros Principales.

7. Después de la hora indicada en el numeral anterior no podrán incorporarse los Miembros que fueron seleccionados para esa Mesa Electoral.

ARTÍCULO 47. Una vez constituida la Mesa Electoral, el Presidente de la Mesa anunciará en alta y clara voz que se dará inicio al acto de votación para el referendo revocatorio de mandato. Seguidamente, en caso de que el escrutinio fuere manual, mostrará a los electores y testigos que se encuentren presentes que la urna para el depósito de las boletas está vacía; en caso de que el escrutinio fuere automatizado, el operador de la máquina mostrará que el contador de boletas está en cero y que el contenedor de boletas está vacío. De las formalidades requeridas en este artículo se dejará constancia en el Acta respectiva.

ARTÍCULO 48. La cédula de identidad laminada es el único documento válido para votar. Los electores presentarán su cédula de identidad laminada aún cuando esté vencida.

ARTÍCULO 49. Los electores discapacitados para votar podrán hacerse acompañar al acto de votación por una persona de su confianza. Los electores que manifestaren no saber leer solicitarán a los Miembros de la Mesa que la pregunta del referendo les sea leída.

ARTÍCULO 50. El acto de votación es manual, y a tal efecto, los Miembros de las Mesas Electorales cumplirán con los procedimientos establecidos en los manuales e instructivos dictados por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 51. Los electores venezolanos que se encontraren en el extranjero, ejercerán su derecho al voto en el referendo, conforme a las normas e instructivos que dicte el Consejo Nacional Electoral.

DRAFT

Capítulo XI

Acto de Escrutinio

ARTÍCULO 52. El escrutinio para los procesos de referendos revocatorios de mandatos podrá ser manual o automatizado. Cerrado el acto de votación el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que se dará inicio al Acto de Escrutinio para el respectivo referendo revocatorio de mandato.

ARTÍCULO 53. El Acto de Escrutinio es de carácter público. Se permitirá el acceso libre a las personas interesadas en presenciarlo, sin más limitaciones que las derivadas de la capacidad física y de seguridad establecida para el uso ordinario de la instalación donde se celebre el Acto. Las autoridades electorales se encargarán de dar cumplimiento a esta disposición, solicitando, si fuere necesario, la colaboración de la fuerza pública.

ARTÍCULO 54. El Acto de Escrutinio se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, en cuanto le sea aplicable, el Manual de los Miembros de Mesa Electoral y del Instructivo para Miembros de Mesa Electoral que a tales efectos dicte el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 55. Finalizado el Acto de Escrutinio se elaborará la respectiva Acta que contendrá el resultado de la votación, según los formatos y especificaciones que determine la Junta Nacional Electoral. El Acta de Escrutinio registrará el número de votos válidos, el número de votos nulos, el número de boletas de referendo depositadas en el contenedor y el número de votantes, según conste en el Cuaderno de Votación. El Acta deberá ser firmada por todos los Miembros de Mesa, el Secretario y los diferentes testigos presentes, debidamente acreditados, quienes podrán dejar constancia en ella de cualquier observación o reserva.

En todo caso, la falta de firma de miembros de mesa será sometido a los criterios de validación previstos en la Ley y a los que el Consejo Nacional Electoral haya establecido.

ARTÍCULO 56. Elaborada el Acta de Escrutinio, los Miembros de la Mesa Electoral la remitirán dentro del sobre de distribución de actas N° 1 al Consejo Nacional Electoral. La

DRAFT

primera copia del Acta de Escrutinio la remitirán dentro del sobre de distribución N° 2 a la Junta Electoral correspondiente.

La segunda copia del Acta de Escrutinio quedará en posesión del Presidente de la Mesa Electoral. Los testigos presentes, debidamente acreditados, recibirán la respectiva copia del Acta de Escrutinio. Las referidas copias deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Mesa. Agotadas las copias podrán entregarse, a solicitud de parte interesada, constancias de resultados debidamente suscritas por el Presidente y el Secretario de la Mesa Electoral.

Capítulo XII

Totalización de las Actas de Escrutinio

ARTÍCULO 57. Corresponde al Consejo Nacional Electoral y a las Juntas Electorales correspondientes, la totalización de las actas de escrutinio de los votos emitidos en todas y cada una de las Mesas Electorales de la circunscripción nacional, estadal, municipal, metropolitana o parroquial, según fuere el caso. La totalización de las actas de escrutinio se realizará dentro de los dos (2) días siguientes a la culminación del Acto de Escrutinio, salvo que el Consejo Nacional Electoral por razones técnicas o debido a la existencia de un número considerable de actas faltantes que pudieran incidir en el resultado, decida prorrogar el lapso aquí establecido.

En el caso de que las Juntas Electorales no totalizaran en el plazo previsto en el presente artículo, la Junta Nacional Electoral procederá a su totalización.

ARTÍCULO 58. Finalizada la Totalización, el Consejo Nacional Electoral proclamará los resultados obtenidos en los referendos revocatorios de mandato del Presidente de la República, de los representantes al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Andino y Diputados Indígenas a la Asamblea Nacional.

Las Juntas Electorales proclamarán los resultados obtenidos en los referendos revocatorios de mandato para Gobernadores de Estado, Alcalde del Distrito

DRAFT

Metropolitano, Alcaldes de los Municipios, Diputados a la Asamblea Nacional, a los Consejos Legislativos, Concejales al Cabildo Metropolitano de Caracas, integrantes de los Concejos Municipales y Miembros de las Juntas Parroquiales. Dentro de los tres (3) días siguientes a la proclamación remitirá los resultados al Consejo Nacional Electoral para su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 59. Los órganos electorales correspondientes efectuarán la proclamación de los resultados una vez verificado el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 60. Se considerará revocado el mandato, si el número de votos a favor de la revocatoria es igual o superior al número de votos de los electores que eligieron al funcionario, y no resulte inferior al número de electores que votaron en contra de la revocatoria.

DRAFT

Título IV

Disposiciones finales

ARTÍCULO 61. Cuando Se trate de cuerpos colegiados, el número de votos que se considerará para los efectos de la revocatoria será:

Para los elegidos nominalmente, el número de votos que sacó el funcionario o la funcionaria; para los elegidos por lista, el número de votos de la lista.

ARTÍCULO 62. Los recursos contra los actos, actuaciones, abstenciones y vías de hecho de la Administración Electoral, relativos a los procesos de referendos revocatorios de mandatos, se regirán por lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

ARTÍCULO 63. El Consejo Nacional Electoral solicitará ante la Asamblea Nacional los recursos adicionales que requiera para la realización de los procesos de referendos revocatorios de mandatos.

ARTÍCULO 64. Todo lo no previsto en las presentes normas, así como las dudas y vacíos que de la aplicación de las mismas se susciten, serán resueltos por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 65. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Directorio del Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2003.

Comuníquese y publíquese

Francisco Carrasquero Presidente

Ezequiel Zamora Vicepresidente

Oscar Battaglini Rector Electoral Principal

Jorge Rodríguez Rector Electoral Principal

Sobella Mejías Rector Electoral Principal

William Pacheco Medina Secretario

DRAFT

Resolución mediante la cual se ratifica la convocatoria a la celebración del Referendo Revocatorio Presidencial – Resolución No. 040615-852.

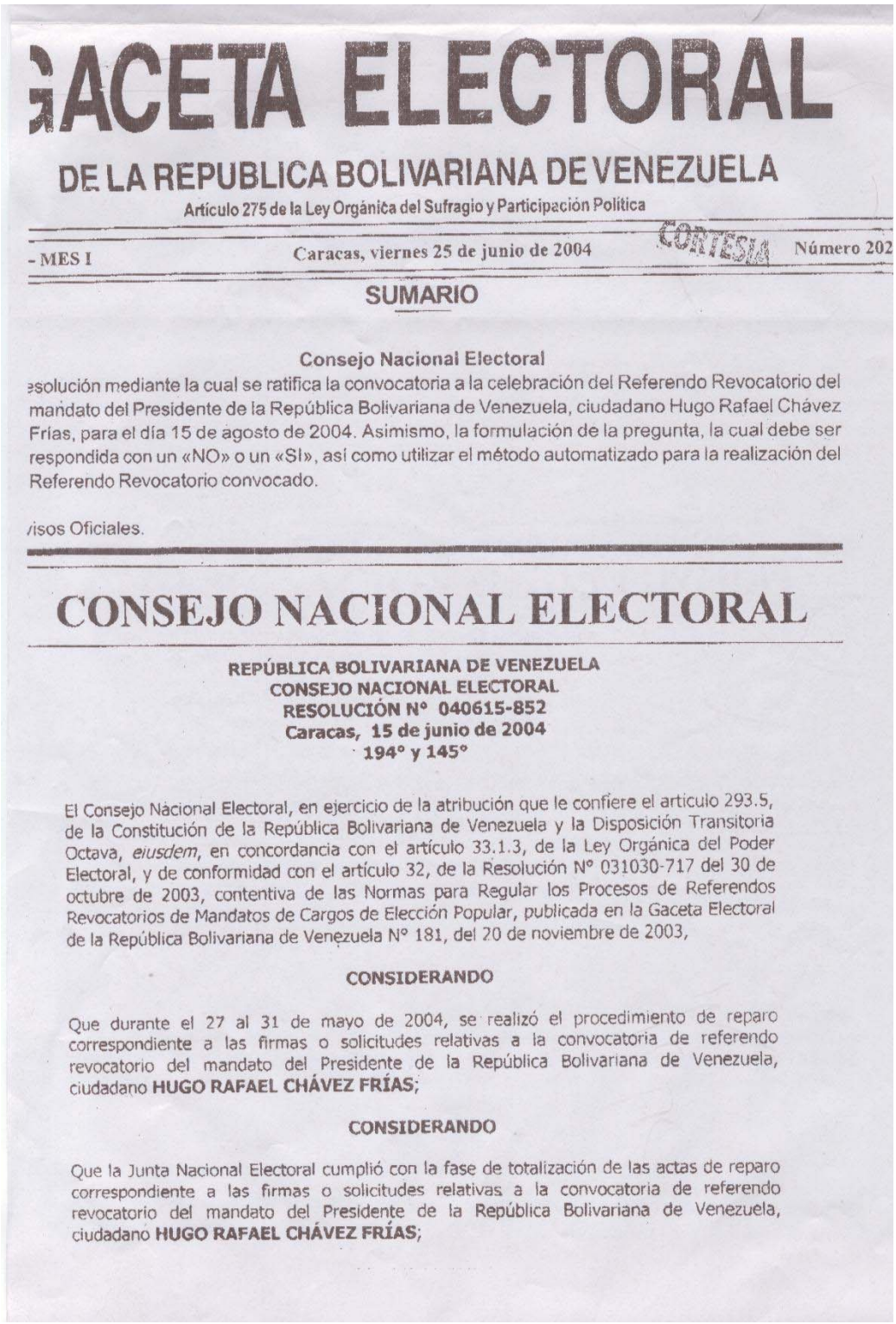

GACETA ELECTORAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política

- MES I Caracas, viernes 25 de junio de 2004 CORTESIA Número 202

SUMARIO

Consejo Nacional Electoral

esolución mediante la cual se ratifica la convocatoria a la celebración del Referendo Revocatorio del mandato del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, para el día 15 de agosto de 2004. Asimismo, la formulación de la pregunta, la cual debe ser respondida con un «NO» o un «SI», así como utilizar el método automatizado para la realización del Referendo Revocatorio convocado.

/isos Oficiales.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 040615-852
Caracas, 15 de junio de 2004
194° y 145°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293.5, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Disposición Transitoria Octava, *eiusdem*, en concordancia con el artículo 33.1.3, de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y de conformidad con el artículo 32, de la Resolución N° 031030-717 del 30 de octubre de 2003, contentiva de las Normas para Regular los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 181, del 20 de noviembre de 2003,

CONSIDERANDO

Que durante el 27 al 31 de mayo de 2004, se realizó el procedimiento de reparo correspondiente a las firmas o solicitudes relativas a la convocatoria de referendo revocatorio del mandato del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**;

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral cumplió con la fase de totalización de las actas de reparo correspondiente a las firmas o solicitudes relativas a la convocatoria de referendo revocatorio del mandato del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**;

Popular, publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 198, del 06 de mayo de 2004, la Junta Nacional Electoral remitió al Directorio del Consejo Nacional Electoral el informe contentivo de los resultados de la totalización a que se refiere el Considerando anterior;

CONSIDERANDO

Que en sesión del día 08 de junio de 2004, el Directorio de esta Administración Electoral aprobó el informe contentivo de los resultados de la totalización de las actas de reparo correspondiente a las firmas o solicitudes relativas a la convocatoria de referendo revocatorio del mandato presidencial;

CONSIDERANDO

Que en la referida sesión, este Órgano Comicial convocó y fijó la fecha para la celebración del referendo revocatorio del mandato del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**;

CONSIDERANDO

Que el Directorio de esta Administración del Estado en sesión del día 15 de junio de 2004, aprobó la formulación de la pregunta objeto del referendo revocatorio del mandato del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**;

RESUELVE

PRIMERO.- Ratificar la convocatoria a la celebración del referendo revocatorio del mandato del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS,** para el día 15 de agosto de 2004.

SEGUNDO.- Que la pregunta que se formulará a los electores en el referendo revocatorio antes convocado, la cual deberá ser respondida con un "NO" o con un "SÍ", tendrá la siguiente formulación:

> "¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual período presidencial?
>
> 1. NO 2. SÍ

TERCERO.- Aprobar la utilización del método automatizado para la realización del referendo revocatorio del mandato presidencial convocado.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 15 de junio de 2004, con el voto negativo del Rector Ezequiel Zamora, con respecto al resuelve primero, y con los votos salvados de los Rectores Sobella Mejías Lissett y Ezequiel Zamora, con respecto a los resuelves segundo y tercero.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ
PRESIDENTE

Normas para la Totalización y Proclamación de los Resultados del Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de Agosto de 2004

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 040811-1103
Caracas, 11 de agosto de 2004
194° y 195°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 293.1.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Disposición Transitoria Octava ejusdem, y el artículo 33.1.29 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que le sean aplicables, resuelve dictar las siguientes:

NORMAS PARA LA TOTALIZACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL DEL15 DE AGOSTO DE 2004

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las presentes Normas tienen por objeto regular el proceso de totalización de votos emitidos y la proclamación de los resultados del Referendo Revocatorio Presidencial a celebrarse el 15 de agosto de 2004.

Artículo 2: Corresponde al Consejo Nacional Electoral la totalización de los votos emitidos contenidos en todas y cada una de las Actas de Escrutinio del Referendo Revocatorio Presidencial.

Artículo 3: La totalización de las Actas de Escrutinio se efectuará mediante el Sistema de Totalización Automatizado, aprobado por el Consejo Nacional Electoral. Se totalizarán conforme al procedimiento previsto en las siguientes Normas, las Actas Automatizadas transmitidas, las Actas Automatizadas no transmitidas y las Actas Manuales; en estas últimas se incluyen las Actas Complementarias, las de Contingencia y las Sustitutivas, acompañadas el Acta original dañada.

DRAFT

CAPITULO II
LA COMISIÓN DE TOTALIZACIÓN

Artículo 4: El Consejo Nacional Electoral designará una Comisión Nacional de Totalización integrada por un total de tres Rectores, un coordinador y su adjunto. La Comisión será responsable de la organización, supervisión y control del proceso de totalización.

Artículo 5: La Comisión Nacional de Totalización designará una Subcomisión de Verificación y Control, para revisar y certificar los resultados de las Actas de Escrutinio en proceso de totalización.
De la misma manera, la Comisión Nacional de Totalización podrá designar otras subcomisiones que funcionen como módulos de trabajo, para realizar las actividades necesarias para el proceso de totalización.

Artículo 6: La Comisión Nacional de Totalización presentará al Consejo Nacional Electoral los resultados y un informe final de la totalización de las Actas de Escrutinio del Referendo Revocatorio Presidencial dentro de las noventa y seis horas siguientes a la finalización del acto de votación.
Parágrafo Único: El lapso para realizar la totalización podrá prorrogarse por razones técnicas o por la existencia de un número considerable de Actas Faltantes que pudieran incidir en el resultado final.

Artículo 7: El Consejo Nacional Electoral podrá emitir resultados provisionales del cómputo de las Actas de Escrutinio, sin menoscabo de la certificación que de las actas se efectúe, conforme al procedimiento de totalización previsto en las presentes Normas.

Artículo 8: La Comisión Nacional de Totalización emitirá y entregará al Consejo Nacional Electoral reportes provisionales con el resultado de la totalización de las Actas Automatizadas recibidas por el sistema de transmisión automático, de las Actas Manuales y de las Automatizadas no transmitidas automáticamente, que han sido recibidas por el sistema de digitalización y certificadas conforme a lo previsto en estas Normas. Los reportes se efectuarán cada 45 minutos.

Artículo 9: Las actividades que realice la Comisión Nacional de Totalización podrán ser presenciadas por un testigo de cada opción.

CAPITULO III
PROCESO DE TOTALIZACIÓN

Artículo 10: La totalización comprenderá la sumatoria de los votos registrados en todas las Actas de Escrutinio.

DRAFT

Artículo 11: Teniendo como base los votos transmitidos de las Actas de Escrutinio automatizadas y los votos emitidos de las Actas de Escrutinio manuales, y aquellas automatizadas que no pudieran ser transmitidas por la máquina de votación, el Acta de Totalización deberá contener:

a) Total de Electores inscritos.
b) Total de votantes.
c) Total de Actas escrutadas.
d) Total de votos escrutados.
e) Total de Boletas depositadas.
f) Total de votos por opción.
g) Total de votos válidos.
h) Total de votos nulos escrutados en las Actas Manuales.
i) Abstención.

Artículo 12: Conforme a lo previsto en el artículo 178 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, una vez recibidas y certificadas todas las Actas de Escrutinio, la Comisión Nacional de Totalización procederá a emitir y refrendar el Acta de Totalización. Esta contendrá en su primera página el boletín final, el número de Actas de Escrutinio, la condición de las mismas y por último, la relación de las actas faltantes.

CAPITULO IV
TOTALIZACIÓN DE ACTAS
AUTOMATIZADAS TRANSMITIDAS

Artículo 13: La transmisión de los datos correspondientes a cada Acta de Escrutinio automatizada se efectuará por vía módem, a través de red telefónica, inalámbrico, interfaz, celular o satelital, u otro medio que a tal fin se determine.

Artículo 14: Los resultados de las Actas de Escrutinio automatizadas transmitidas se incorporarán automáticamente a la totalización y una vez que lleguen las Actas originales (o el Pen Drive) se cotejarán éstas con los resultados incorporados al sistema de totalización automatizado, a los fines de efectuar la certificación de los datos incorporados.

CAPITULO V
TOTALIZACIÓN DE ACTAS AUTOMATIZADAS
NO TRANSMITIDAS Y ACTAS MANUALES

Artículo 15: La totalización de las Actas de Escrutinio automatizadas no transmitidas y de las Actas de Escrutinio manuales, se realizará mediante:

a) La digitalización de la primera copia del Acta de Escrutinio contenida en el Sobre N° 2, en la Junta Municipal Electoral correspondiente y la transmisión de la imagen por vía módem, a través de red telefónica, inalámbrico, interfaz celular o satelital, u otro medio que a tal fin determine el Consejo Nacional Electoral.

DRAFT

b) La doble transcripción de los resultados electorales contenidos en las Actas de Escrutinio digitalizadas, correspondientes a la primera copia, que se efectuará en el Consejo Nacional Electoral una vez recibidas.
c) El cotejo del Acta de Escrutinio original con el símil obtenido de la transcripción.
d) Certificación de los resultados electorales transcritos, previa a la incorporación al sistema automatizado de totalización.

Artículo 16: La Comisión Nacional de Totalización procederá a totalizar todas las Actas de Escrutinio automatizadas no transmitidas y las Actas de Escrutinio manuales, a excepción de:

1) Las Actas de Escrutinio en las que no se hubiera utilizado el formato de actas de Escrutinio aprobado por el Consejo nacional Electoral.
2) Las Actas de Escrutinio deterioradas o mutiladas hasta el grado que no permita conocer el resultado numérico de las opciones del Referendo o los datos esenciales para la identificación de las mismas.

Artículo 17: Transcurridas veinticuatro horas a partir de las recepción de la primera Actas de Escrutinio, si el órgano electoral no hubiere recibido la totalidad de las mismas, recuperará las actas faltantes mediante el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. En caso que el total de actas faltantes no incida en el resultado, en tanto que el número de electores no modifica la ventaja entre una opción y otra, el Consejo Nacional Electoral emitirá el resultado final, sin menoscabo de la obtención de las actas faltantes cuyas copias podrán obtenerse de los Órganos a quienes les corresponda la distribución de las mismas de acuerdo a las Normas para la Instalación y Constitución de las Mesas de Referendo y para los Actos de Votación y Escrutinio de los Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular.

CAPITULO VI
PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL

Artículo 18: El Consejo Nacional Electoral determinará el resultado del proceso del Referendo una vez que verifique el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 19: Finalizada la totalización el Consejo Nacional Electoral dará a conocer los resultados definitivos obtenidos en el Referendo Revocatorio Presidencial y ordenará su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 20: Se considerará revocado el mandato si se cumplen las siguientes condiciones:
a) Si el número de electores participantes en la jornada electoral representa, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del total del cuerpo electoral.
b) Si el número de votos a favor de la revocatoria es igual o superior al número de votos

DRAFT

de los electores que eligieron al Presidente de la República;
c) Si el número de votos a favor de la revocatoria no resulta igual o inferior al número de electores que votaron en contra de la revocatoria.

Artículo 21: Todo lo no previsto en las presentes Normas, las dudas y vacíos que de la aplicación de éstas se susciten, será resuelto por el Consejo Nacional Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de dos mil cuatro.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ
PRESIDENTE

WILLIAM A. PACHECO MEDINA
SECRETARIO GENERAL

DRAFT

Normas para la Instalación y Constitución de la Mesa de Referendo y para los actos de Votación y de Escrutinio de los Referendos Revocatorios de mandatos de cargos de elección popular

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 040630-1054
Caracas, 30 de Junio de 2004
194° y 145°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 293.1.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Disposición Transitoria Octava ejusdem, y el artículo 33.1.29 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que le sean aplicables, resuelve dictar las siguientes:

NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE REFERENDO Y PARA LOS ACTOS DE VOTACIÓN Y DE ESCRUTINIO DE LOS REFERENDOS REVOCATORIOS DE MANDATOS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

DRAFT

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular tanto la instalación y constitución de la Mesa de Referendo como los actos de votación y escrutinio en los referendos revocatorios de mandatos de cargos de elección popular.

Artículo 2.- El voto es secreto y libre. Para su ejercicio los Miembros de la Mesa de Referendo requerirán al elector su cédula de identidad laminada, vencida o no, como único documento válido, quedando a salvo los efectos que la captación de la huella dactilar pueda producir para el ejercicio del derecho al voto. Asimismo, garantizarán al elector su derecho frente a cualquier coacción o soborno.

Artículo 3.- Los electores ejercerán su derecho al voto en forma individual y a fin de garantizar ese derecho, los Miembros de la Mesa de Referendo no permitirán que el elector

esté acompañado de otra persona durante el trayecto comprendido entre el sitio donde se encuentran los Miembros de la Mesa, hasta el lugar dispuesto para votar.
Quedan exceptuados de la presente disposición, los analfabetas, los invidentes o discapacitados y personas de edad avanzada que soliciten a la Mesa que una persona de su confianza les acompañe, en el ejercicio de su derecho.

Artículo 4.- Ninguna persona podrá concurrir armada al acto de votación, aún cuando estuviese autorizada para portar armas, salvo los efectivos del Plan República en ejercicio de la función de velar por el orden y la seguridad de la Mesa de Referendo y del Acto de Votación en general.

Artículo 5.- La jornada electoral se llevará a cabo sin alteración del orden público. Los Miembros de la Mesa de Referendo velarán por el cumplimiento de la presente disposición, y solicitarán la colaboración de los efectivos militares del Plan República ante cualquier amenaza que ponga en peligro la celebración del acto.

CAPÍTULO II
LA MESA DE REFERENDO

Artículo 6.- La Mesa de Referendo es un organismo electoral, subalterno a la Junta Nacional Electoral, que tiene como objetivo celebrar los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio; atendiendo a los principios de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia.

Artículo 7.- La Mesa de Referendo funcionará con el sistema automatizado. El Consejo Nacional Electoral determinará las Mesas de Referendos que excepcionalmente funcionarán con el sistema manual. La Mesa de Referendo con sistema automatizado podrá funcionar hasta con tres máquinas de votación. En estos casos, a cada máquina de votación le corresponde un cuaderno de votación. El Consejo Nacional Electoral determinará el número de electores por Mesa.
Parágrafo Único: El Consejo Nacional Electoral publicará en la Gaceta Electoral la ubicación de todos los Centros de Votación y de las Mesas Electorales por cada entidad federal. Asimismo, el Consejo Nacional Electoral publicará en la Gaceta Electoral cuales de ellos funcionarán con el sistema manual.

Artículo 8.- La Mesa de Referendo está integrada por cinco miembros principales y un secretario. Se seleccionará para cada Mesa de Referendo cinco miembros principales, un secretario con sus respectivos suplentes. La Mesa de Referendo con sistema automatizado funcionará, además, con un operador de máquina.

Artículo 9.- Los miembros principales, el secretario y los suplentes de la Mesa de Referendo deberán ser venezolanos, electores y no estar inhabilitados legal, o físicamente para ejercer sus funciones.

Artículo 10.- Los electores seleccionados como Miembros de Mesa, deberán ser notificados por el Consejo Nacional Electoral y cumplirán obligatoriamente, con la función electoral

DRAFT

encomendada, salvo que sean exceptuados por el máximo órgano electoral, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 11.- Los miembros principales, el secretario y los suplentes de la Mesa de Referendo realizarán obligatoriamente el curso de instrucción para Miembros de Organismos Subalternos, impartido por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 12.- Los miembros principales, el secretario y los suplentes de la Mesa de Referendo, serán acreditados por la Junta Nacional Electoral y las acreditaciones serán entregadas a través de las Juntas Municipales Electorales respectivas.

Artículo 13.- Los miembros de la Mesa de Referendo, y el secretario, votarán en la Mesa de la que son miembros, según su inscripción en el Registro Electoral.

Artículo 14.- Las funciones de los Miembros de la Mesa de Referendo son las siguientes:

1. Examinar las credenciales de los Miembros de la Mesa.
2. Revisar las credenciales de los testigos de las dos opciones, presentes en los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio.
3. Celebrar los actos de instalación y constitución de la Mesa y los actos de votación y escrutinio del referéndum.
4. Firmar las Actas de Instalación y Recepción de Material, de Constitución y Votación, de Inicialización en Cero, de Escrutinios y, en el caso de la Mesa de Referendo con sistema manual, el Acta del Número de Boletas Depositadas.
5. Informar a los electores sobre la forma y el procedimiento de votación.
6. Permitir la presencia de los testigos de las dos opciones en los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio.
7. Entregar a los efectivos militares del Plan República el material electoral para su traslado, resguardo y custodia.
8. Distribuir en los correspondientes sobres: las actas electorales, los cuadernos de votación, las memorias removibles, el listado de los votos emitidos por cada máquina y los demás, instrumentos electorales.
9. Velar por el mantenimiento del orden público durante el proceso referendario y solicitar la colaboración del Plan República cuando sea necesario.
10. Informar a la Junta Municipal Electoral sobre cualquier situación que afecte el desarrollo del proceso referendario.
11. Dar cumplimiento a las presentes Normas y demás instrucciones impartidas por el Consejo Nacional Electoral.

CAPITULO III
ACTO DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE REFERENDO

Artículo 15.- La Instalación de la Mesa de Referendo se efectuará en la fecha, lugar y hora que fije la Junta Nacional Electoral. El quórum necesario para que la Mesa de Referendo se instale es el de la mayoría de los miembros que la integran, es decir, por lo menos tres

DRAFT

miembros principales o suplentes incorporados. Estarán presentes el secretario y los testigos de las dos opciones, y en caso que la Mesa de Referendo funcione con sistema automatizado, estará presente el operador de la máquina.

Artículo 16.- Cuando no esté presente el operador de la máquina al momento de la instalación, el Presidente de la Mesa de Referendo procederá a informar de inmediato a la Junta Municipal Electoral correspondiente, a fin de que se provea lo conducente; en todo caso, en los centros de votación con más de una mesa de votación, el Presidente de la Mesa procederá a solicitar al operador de máquina de la mesa contigua, su asistencia a los fines de verificar la instalación, dándose aviso igualmente a la Junta Municipal Electoral, en los términos antes señalados.

Artículo 17.- Cuando en una Mesa de Referendo no se logre el quórum requerido de miembros principales para su instalación, y de encontrarse presente uno o dos miembros principales o el secretario de la Mesa no instalada, estos procederán a coordinar la incorporación de los miembros suplentes presentes.
En el supuesto de no encontrarse ningún miembro principal ni el secretario, la Junta Municipal Electoral procederá a agotar el listado de miembros suplentes, hasta completar el quórum requerido.

Artículo 18.- En caso de un centro de votación con más de una Mesa de Referendo, en el cual no se lograra instalar alguna de ellas conforme al artículo anterior, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:
1. Si fuese imposible la instalación de la Mesa de Referendo conforme al artículo anterior, por estar presente solo uno o dos miembros de la Mesa, se incorporarán los miembros suplentes de las Mesas contiguas .
2. En caso de encontrarse presente sólo el secretario de la mesa, éste coordinará la instalación de la Mesa de Referendo mediante la incorporación de los miembros suplentes de las mesas contiguas, procediendo conforme al numeral anterior.
3. En caso de ausencia absoluta de los miembros principales, suplentes y del secretario de una Mesa de Referendo, el Presidente de la Mesa contigua que se haya instalado primero, coordinará la instalación de la Mesa con los miembros suplentes de la Mesa de Referendo a la que él pertenece o, en su defecto, con los miembros suplentes de cualquier otra Mesa contigua, hasta completar el quórum requerido.
4. De resultar infructuosa la aplicación del procedimiento anterior, la Junta Municipal Electoral procederá a la instalación de la Mesa de Referendo tomando las medidas necesarias, participándole a la Junta Regional Electoral respectiva.
Artículo 19.- Revisadas las credenciales y verificado el quórum, el Presidente de la Mesa de Referendo prestará juramento y procederá a juramentar a los restantes miembros y al secretario.
En caso de no estar presente en este acto el Presidente de la Mesa o su suplente, dicho cargo será ejercido por el miembro de la mesa que resultare electo por sorteo que verifiquen los Miembros de la Mesa, previamente a su juramentación.
Declarada la instalación de la Mesa de Referendo por su Presidente, se procederá a la revisión del material de referendo, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Instalación y Recepción de Material.

DRAFT

Artículo 20.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, una vez verificado que el equipo de votación han sido debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral, tanto el hardware como el software del mismo; el operador de la máquina demostrará que la máquina de votación funciona y que imprime los reportes de diagnóstico del sistema. Verificará que los datos corresponden a la Mesa de Referendo y al Centro de Votación y limitará hasta este punto la prueba de la máquina de votación, no excediéndose en su proceder de los pasos preestablecidos para ello, conforme al Manual del Operador. En caso que la prueba no se verifique satisfactoriamente, se informará inmediatamente a la Junta Municipal Electoral correspondiente, a fin de que se tramité lo conducente.

Artículo 21.- En el acto de instalación de la Mesa de Referendo, los miembros y el secretario deberán:

1. Inspeccionar el local asignado para el funcionamiento de la Mesa de Referendo. En el sistema automatizado, deberán comprobar conjuntamente con el operador de máquina, que el local permite el funcionamiento de la máquina de votación.

2. Recibir el material electoral y verificar que se haya entregado en las cantidades especificadas en el Acta de Instalación y Recepción de Material. Constatar que las actas de referendo, boletas de referendo, cuadernos de votación y demás material de referendo que correspondan con la Mesa y con el Centro de Votación.
3. Verificar en la Mesa de Referendo con sistema automatizado, que se encuentre el instrumento de votación, constituido por la máquina de votación con su respectiva memoria removible (inserta en la máquina); así como el resto del equipo de votación, conformado por un botón de control, una extensión eléctrica, dos rollos de papel para impresión y una batería de 12 voltios por máquina de votación.
4. Dejar constancia en el Acta de Instalación y Recepción de Material que la máquina de votación funciona e imprime los reportes generales del sistema, y que éstos corresponden a la Mesa de Referendo y al Centro de Votación.
5. En la Mesa de Referendo con sistema automatizado constatarán, al finalizar el acto de instalación, que el equipo de votación y el resto del material de referendo están colocados en cajas debidamente cerradas y precintadas para su resguardo.
6. En la Mesa de Referendo con sistema manual deberán constatar, al finalizar el acto de instalación, que el material de referendo está colocado en cajas debidamente cerradas y precintadas para su resguardo.
7. En caso que el equipo de votación o el resto del material de referendo esté incompleto o no se corresponda con el Centro de Votación o con la Mesa de Referendo, dejarán constancia en el Acta de Instalación y Recepción de Material y avisarán inmediatamente a la Junta Municipal Electoral.
8. Dejar en resguardo del Plan República, el equipo de votación y el material de Referendo hasta el día del acto de votación.

Artículo 22.- El secretario levantará el Acta de Instalación y Recepción de Material y firmará un original y tres copias conjuntamente con los miembros de la Mesa de Referendo, el operador de la máquina y los testigos de las dos opciones. Se le colocará el sello de la Mesa y se depositará en la caja del material de referendo hasta el día del acto de votación. En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, se dejará constancia de lo ocurrido en

DRAFT

cada una de las máquinas de votación al finalizar la votación. El original del acta será enviado a la Junta Nacional Electoral, la primera copia a la Junta Regional Electoral correspondiente, la segunda y tercera copia se entregarán a los testigos.

CAPITULO IV
CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE REFERENDO

Artículo 23.- La Mesa de Referendo se constituye para celebrar el acto de votación a las 5:30 a.m, del día de la votación en el correspondiente Centro de Votación, y funciona ininterrumpidamente hasta las 04:00 p.m., salvo que haya electores en la cola, en atención al artículo 28 de las presentes normas

Artículo 24.- El quórum necesario para que la Mesa de Referendo se constituya es el de la mayoría de los miembros que la integran, es decir, por lo menos tres miembros principales o suplentes incorporados. Estarán presentes el secretario, los testigos de las dos opciones y en caso que la Mesa de Referendo funcione con sistema automatizado, estará presente el operador de máquina. En caso de no estar presente el operador de máquina, se procederá conforme al artículo 16 de las presentes normas. En consecuencia, el acto de votación automatizado sólo podrá iniciarse con la presencia del operador de la máquina, salvo lo establecido en las normas de contingencia.

Artículo 25.- Cuando una Mesa de Referendo no se constituya por no completarse el quórum necesario, se informará a la Junta Municipal Electoral la que participará a la Junta Regional Electoral respectiva y se seguirá el siguiente procedimiento:

1. De encontrarse presente uno o dos miembros principales de la Mesa de Referendo o el secretario, uno de estos procederá a coordinar la incorporación de los miembros suplentes presentes.
2. En el caso de un Centro de Votación con más de una Mesa de Referendo, en el cual no se lograre instalar alguna de ellas conforme al numeral anterior, se incorporarán los miembros suplentes de las Mesas contiguas, como miembros accidentales de la misma, hasta completar el quórum.
3. En el caso de un Centro de Votación con más de una mesa, con ausencia absoluta de los miembros principales, suplentes y el secretario de una Mesa de Referendo, el Presidente de la Mesa contigua que se haya constituido primero, coordinará la constitución de la Mesa con los miembros suplentes de cualquier otra Mesa contigua, como miembros accidentales, hasta completar el quórum.
4. En los Centros de Votación donde no se haya constituido la Mesa de Referendo, la Junta Municipal Electoral tomará las medidas necesarias para su constitución.
5. Si a las 7:00 a.m. resultase imposible suplir la ausencia de los miembros de la Mesa de Referendo mediante el procedimiento antes señalado, se incorporarán mediante sorteo, como miembros accidentales, los testigos de las dos opciones; en ningún caso podrán

DRAFT

incorporarse nuevos testigos.
6. Si a las 10:00 a.m. no han sido sustituidos los Miembros Accidentales que se incorporaron por Miembros Principales o Suplentes de la Mesa, los Miembros Accidentales pasarán a ser Principales. En caso que no hayan sido sustituidos los suplentes que se incorporaron por Miembros Principales de la Mesa, los suplentes pasarán a ser principales.
7. Si resultase ineficaz el procedimiento anterior, se podrán incorporar como miembros accidentales los electores que manifiesten su voluntad de incorporarse y que reúnan los requisitos para su designación. Si a las 11:00 a.m., no han sido sustituidos estos miembros accidentales, pasarán a ser Miembros Principales.
Parágrafo Único: Transcurrida las 11 a.m. no podrán incorporarse los miembros seleccionados para la respectiva Mesa de Referendo.
Artículo 26.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, el Presidente de la Mesa solicitará al operador de la máquina que verifique que la máquina de votación funciona e imprima los reportes generales del sistema. Si transcurrida media hora, el operador de la máquina manifiesta la imposibilidad de poner a funcionar la máquina o en caso que la prueba no se verifique satisfactoriamente, se informará inmediatamente a la Junta Municipal Electoral correspondiente, a fin de que se tramite lo conducente.

Artículo 27.- En el sistema automatizado o manual, al iniciarse el acto de votación, el Secretario de la Mesa de Referendo levantará el Acta de Constitución y Votación y registrará: la hora de la constitución de la mesa e inicio del acto de votación, identificará a los miembros principales y suplentes incorporados, anotará los cambios de los testigos de las dos opciones, y cualquier otra indicación requerida en el acta.

CAPITULO V
ACTO DE VOTACIÓN

Artículo 28.- Constituida la Mesa de Referendo, el Presidente de la misma anunciará en voz alta el inicio del acto de votación, el cual se desarrollará ininterrumpidamente hasta las 4:00 p.m., salvo que se encuentren electores en espera de ejercer su derecho al voto.

Artículo 29.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, el Presidente de la Mesa solicitará al operador de la máquina, la impresión de las Actas de Inicialización en Cero, con la finalidad de comprobar que los contadores de votación están en cero.

Artículo 30.- En la Mesa de Referendo con sistema manual o automatizado el Presidente de la Mesa, mostrará al resto de los miembros de la mesa, electores y testigos presentes, las urnas o cajas, según el caso, abiertas, correspondientes, a fin de constatar que las mismas estén vacías y el secretario procederá a su posterior cierre con cinta adhesiva, que cruce la tapa y el cuerpo de la urna. Los miembros de la mesa y testigos de las dos opciones firmarán en las uniones de la cinta adhesiva de cada urna, la sellarán y la colocarán a la vista del público.

DRAFT

Artículo 31.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, el voto es electrónico y se emitirá al presionar el recuadro que indica “VOTAR” en la pantalla de la maquina .

Artículo 32.- Ningún elector podrá votar en una Mesa de Referendo diferente a la que le corresponda según su inscripción en el Registro Electoral. No podrán agregarse electores a los cuadernos de votación.

Artículo 33.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. Sin perjuicio de los efectos que la captación de la huella dactilar pueda producir para el ejercicio del derecho al voto. Cada elector, en forma individual, se presentará ante la Mesa de Referendo, se identificará con su cédula de identidad ante un miembro de la mesa, quien verificará su inscripción en el listado de electores y le indicará el cuaderno de votación donde aparece registrado y el renglón o casilla donde aparece su nombre.
2. El elector se dirigirá ante el miembro de la Mesa de Referendo a cargo del respectivo cuaderno de votación, entregará su cédula de identidad laminada, vencida o no, y luego que le sea verificada su identidad; estampará su firma y huella dactilar en el cuaderno de votación. Seguidamente, le será impregnado con un colorante indeleble, la última falange del meñique de la mano derecha o, en su defecto, el de la izquierda, en señal de haber ejercido su derecho.
3. Un miembro de la Mesa de Referendo explicará al elector cómo utilizar la máquina de votación. Le advertirá que completará su elección cuando presione la tecla “VOTAR”. Seguidamente, al ubicarse el elector frente a la máquina, un miembro de la Mesa presionará el botón de desbloqueo y la activará, emitiendo la misma un sonido claramente audible.
4. El elector se dirigirá a la máquina de votación y seleccionará en la pantalla la opción de su preferencia.
5. A los efectos del numeral anterior el elector, luego del desbloqueo de la máquina, dispondrá de un minuto para efectuar su voto; en caso de no haber emitido su voto en el tiempo estipulado, la máquina se bloqueará emitiendo un timbre claramente audible y un comprobante indicándole la expiración del tiempo; ante lo cual el elector se dirigirá a la mesa para solicitar se le otorgue una única oportunidad adicional de ejercer el voto, la cual será de un minuto.
6. Cuando el elector se equivocara en su selección, estando dentro de los lapsos de tiempo referidos con anterioridad y siempre y cuando no haya presionado el botón “VOTAR” tendrá la oportunidad de corregir al presionar en la pantalla la opción correcta. En caso contrario, una vez presionado el botón “VOTAR”, no habrá posibilidad de modificar la voluntad expresada y que consta en el comprobante de votación correspondiente.
7. Si el elector está conforme con su selección pulsará en la pantalla el recuadro que indica “VOTAR”. Culminado el acto de votación, la máquina imprimirá un comprobante, el cual deberá ser obligatoriamente depositado por el elector en la caja correspondiente, a los fines exclusivos de resguardo del secreto del voto, y para la realización de las auditorias que eventualmente acuerde el Consejo Nacional Electoral.
8. Transcurridos los lapsos a que se contrae el numeral 5 del presente artículo, sin que el elector presione el recuadro “VOTAR”, la máquina de votación se bloqueará, sin que se registre voto alguno, debiendo retirarse el elector y en el lugar del sello en el cuaderno de

DRAFT

votación se colocará “NO VOTO”. Igual consecuencia acarreará el hecho de que en el mismo lapso el elector oprima varias opciones sin marcar el recuadro “VOTAR”.

9. Concluida la votación y depositado en la caja respectiva el comprobante de votación, los miembros de mesa le devolverán la cédula de identidad al elector y colocarán el sello “VOTO” o “NO VOTO”, según sea el caso.

Artículo 34.- En la Mesa de Referendo con sistema manual, el Presidente de la Mesa le entregará al elector la boleta, mostrándole que la misma se encuentra vacía, y le explicará al elector el procedimiento para votar, indicándole que para ello, deberá marcar el óvalo de su preferencia.
El elector, previo cumplimiento de las instrucciones que a tal efecto imparta el Presidente de la Mesa de Referendo, se dirigirá al lugar destinado para ejercer el voto y marcará el óvalo de su preferencia en la boleta y la introducirá en las respectiva urna de referendo.

Artículo 35.- En las Mesas de Referendos con sistema automatizado o manual, cuando el elector manifieste no saber leer o escribir, el miembro de la Mesa procederá a indicarle que estampe en el cuaderno de votación, la huella dactilar en las casillas correspondientes y en el espacio de firma, dejará la nota de “no sabe leer”.
En caso que el elector esté impedido físicamente para estampar su firma o su huella dactilar, el miembro de la Mesa de Referendo, estampará en las casillas destinadas a la firma y a la huella, en el cuaderno de votación, una nota de “impedido físicamente”.
De los anteriores supuestos se dejará constancia en la casilla de observaciones del Acta de Constitución y Votación.

Artículo 36.- Concluido el acto de votación el Presidente de la Mesa de Referendo anunciará en voz alta su finalización.

Artículo 37.- Finalizado el Acto de Votación, un miembro de la Mesa de Referendo procederá a colocar el sello “ NO ASISTIÓ”, en las casillas del cuaderno de votación correspondiente a los electores que no hayan concurrido a ejercer su derecho al voto.

Artículo 38.- El Secretario indicará en el Acta de Constitución y Votación el número de electores que votaron según el cuaderno de votación y en el caso de la Mesa de Referendo con sistema automatizado, registrará adicionalmente, la impresión del Acta de inicialización en cero.

Artículo 39.- En caso que una de las máquinas de votación presente fallas técnicas, los miembros de la Mesa de Referendo y el operador de la maquina de votación procederán conforme al Reglamento de Contingencia.

CAPITULO VI
VOTOS NULOS

DRAFT

Artículo 40.- En la Mesa de Referendo con sistema manual será nulo el voto en los casos siguientes:

1. Cuando el elector marque fuera del óvalo o marque de tal manera que sea imposible determinar la intención de voto del elector.
2. Cuando no aparezca marcado ningún óvalo en la boleta.
3. Cuando aparezcan marcados en la boleta, los óvalos correspondientes a ambas opciones.
4. Cuando la boleta se encuentre mutilada con pérdida de sus datos esenciales impidiendo la determinación de la intención del elector.

CAPITULO VII
ACTO DE ESCRUTINIO

Artículo 41.- El acto de escrutinio se efectuará una vez que finalice el acto de votación. El Presidente de la Mesa de Referendo anunciará en voz alta el inicio del acto.

Artículo 42.- El acto de escrutinio es público y los miembros de la Mesa de Referendo permitirán la presencia en el local de los testigos de las dos opciones y electores, sin más limitaciones para el público que las derivadas de la capacidad física del local y de la seguridad del acto electoral.

Artículo 43.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado, cada máquina de votación generará un Acta de Escrutinio. En la Mesa con sistema manual se elaborará un Acta de Escrutinio.

Artículo 44.- Finalizado el acto de votación en las Mesas de Referendos con sistema automatizado, los miembros de la Mesa, solicitarán al operador de la máquina que se transmita y luego se imprima un original del Acta de Escrutinio. Acto seguido, se imprimirán cinco copias de la misma.

Artículo 45.- En la Mesa de Referendo con sistema automatizado o manual, los Miembros de la Mesa de Referendo procederán a colocar en el Acta de Escrutinio el número de electores que votaron, según el cuaderno de votación. En las Mesas de Referendo automatizada se excluirán del computo señalado a los electores a quienes en la casilla correspondiente del cuaderno de votación, tengan colocado el sello “NO VOTO”.

Artículo 46.- Las Actas de Escrutinio generadas por la máquina de votación deberán ser legibles y contener la totalidad de la información. Deberán firmarse por los miembros, el secretario y los testigos de las dos opciones.

Artículo 47.- En la Mesa de Referendo con sistema manual, el Presidente de la mesa abrirá

las urnas electorales contentivas de las boletas y previa verificación del estado físico de la misma romperá la banda de papel adhesivo que la cierra, a fin de contar las boletas y determinar si se corresponden con el número de electores que sufragaron según el cuaderno de votación.

Artículo 48.- En la Mesa de Referendo con sistema manual, en el acto de escrutinio, el Presidente de la mesa comenzará a anunciar los resultados de cada voto escrutado, separando las boletas válidas, según las opciones, de las nulas agrupándose en lotes de cincuenta boletas.
Los votos nulos serán anunciados conforme a los criterios de nulidad previstos en estas normas.

Artículo 49.- Finalizado el acto de escrutinio manual, el secretario llenará el Acta de Escrutinio, la cual firmará conjuntamente con los miembros de la Mesa de Referendo.

Artículo 50.- Hecha la transmisión de los datos de conformidad con el artículo 45 de las presentes normas y finalizado el acto de escrutinio automatizado, el Presidente de la Mesa de Referendo solicitará al operador de la máquina, la impresión del listado de votos emitidos por cada máquina de votación; el cual como instrumento de referendo constituye el soporte físico de los votos. Este listado junto con la memoria removible debidamente identificada con la etiqueta correspondiente, serán introducidos en el sobre N° 1, a los fines de su traslado a la Junta Nacional Electoral.

Asimismo, a los fines de su resguardo y custodia serán entregadas al Plan República la caja debidamente precintada contentiva de los comprobantes de votación, a los fines previstos en el artículo 58 de las presentes normas o a la practica de las auditorias que eventualmente acuerde el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 51.- Finalizado el acto de escrutinio manual, las boletas electorales válidas y nulas serán depositadas en cajas de resguardo de boletas y serán entregadas al Plan República para su traslado, resguardo y custodia.

Artículo 52.- Los Miembros de la Mesa de Referendo y los Testigos Electorales están obligados a firmar el Acta de Escrutinio, ya sea automatizada o manual y en caso de inconformidad con su contenido lo harán constar en la casilla de observaciones de la respectiva acta. Asimismo, podrán realizar observaciones, mediante hoja anexa la cual formará parte integrante del acta. Si algún miembro o testigo se negase a firmar las actas o no estuviese presente al momento de ser levantadas, los demás miembros de la Mesa de Referendo y testigos presentes dejarán constancia de ello, y el Acta se tendrá como válida.

Artículo 53.- El Consejo Nacional Electoral establecerá el procedimiento mediante el cual se realizarán las auditorias al sistema automatizado y al manual .

DRAFT

CAPITULO VIII
DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTAS

Artículo 54.- El presidente y secretario de la Mesa de Referendo distribuirán las Actas de Referendo generadas por cada máquina o las Actas manuales, así como los demás instrumentos de Referendo, de conformidad con los siguientes artículos.

Artículo 55.- La Mesa de Referendo remitirá a la Junta Nacional Electoral, en el Sobre N° 1, lo siguiente:

1. Original del Acta de Instalación y Recepción de Material de Referendo
2. Original del Acta de Constitución y Votación.
3. Original del Acta de Escrutinio de referéndum.
4. Original del Acta de Boletas Depositadas (Mesas de Referendos con sistema manual).
5. Original de las Actas de Inicialización en Cero (Mesas de Referendos con sistema automatizado).
6. Cuadernos de Votación.
7. Reporte Diagnóstico.

Parágrafo Único: La Mesa de Referendo remitirá, además, en el Sobre N° 1, la memoria removible de cada máquina de votación y la impresión del listado de votos emitidos en cada una de ellas, previa su introducción en el sobre destinado a tal efecto, debidamente identificado y precintado.

Artículo 56.- La Mesa de Referendo remitirá a la Junta Regional Electoral, en el Sobre N° 2, lo siguiente:

1. Primera Copia del Acta de Instalación y Recepción de Material de Referendo.
2. Primera Copia del Acta de Constitución y Votación.
3. Primera Copia del Acta de Escrutinio de referéndum.
4. Primera Copia del Acta de Boletas Depositadas (Mesas de Referendos con sistema manual).
5. Primera Copia de las Actas de Inicialización en Cero (Mesas de Referendos con sistema automatizado).

Artículo 57.- El traslado de los Sobres número 1 y 2, será realizado por los efectivos militares del Plan Republica mediante el acuse de recibo que servirá como control de entrega por parte de la Mesa de Referendo.

CAPITULO IX
MATERIAL REFERENDARIO

DRAFT

Artículo 58.- Remitidas las Actas de Referendo, los miembros de la Mesa de Referendo y el secretario, procederán a introducir en una bolsa plástica destinada al Material Reusable las almohadillas, los sellos: NULO; MESA DE VOTACIÓN; VOTÓ; NO VOTÓ; NO ASISTIÓ y BOLETA INUTILIZADA; los bolígrafos, leyes, reglamentos, manuales, instructivos y clips. La bolsa llevará una etiqueta indicando la cantidad de material.
Así mismo, entregarán al Plan República las urnas de Referendo, en caso de las Mesas de Referendo con sistema manual, colocadas en bolsas plásticas de resguardo y los parabanes.

Artículo 59.- En el mismo acto, los miembros de la Mesa de Referendo y el secretario procederán a introducir en la bolsa plástica destinada al material desechable el listado de electores, los comprobantes de votación, las boletas previamente inutilizadas con sello: BOLETA INUTILIZADA, constancias de resultados de escrutinio, actas sustitutivas y Acta de Constitución y Votación no utilizadas, previamente inutilizadas. La bolsa de material desechable llevará una etiqueta indicando la cantidad de material sobrante. Los miembros y el secretario entregarán el material desechable al Plan República para su traslado al Consejo Nacional Electoral.

CAPITULO X
El Operador de la Máquina de Votación

Artículo 60.- La Mesa de Referendo con sistema automatizado contará con la asistencia de un operador de máquina y su reemplazo, acreditados por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 61.- Los requisitos exigidos para ser operador de la máquina de votación son los siguientes:

1. Ser Venezolano.
2. Mayor de edad.
3. Grado de instrucción no inferior a estudiante universitario, o técnico superior universitario.
4. Aprobar el curso de capacitación para el manejo de la máquina de votación.

Artículo 62.- Los operadores de las máquinas de votación tendrán las siguientes funciones durante la jornada de referendo:

1. Previo al acto de instalación de la Mesa de Referendo:

Asistir al Centro de Votación en los días y horas fijados por el Consejo Nacional Electoral a los efectos de presenciar la recepción de la máquina de votación y demás equipos por parte del Plan República.
2. Durante el Acto de Instalación de la Mesa de Referendo.

DRAFT

2.1. Asistir el día y horas fijados por la Junta Nacional Electoral al Centro de Votación para la instalación de la Mesa.
2.2. Revisar conjuntamente con los miembros de la Mesa que la infraestructura del local permite la correcta instalación de las máquinas de votación, y que éstas puedan disponerse de tal manera que se preserve el secreto del voto.
2.3. Comprobar que las máquinas de votación y demás instrumentos de Referendo se encuentran debidamente embalados y precintados.
2.4. Verificar que todos los accesorios requeridos para la operatividad de la máquina estén completos y en perfecto estado.
2.5. Verificar que la máquina de votación funciona y que está en condiciones de imprimir los reportes de diagnóstico. Posteriormente precintara la caja con la máquina de votación utilizando el papel adhesivo del Consejo Nacional Electoral.
2.6. Firmar el Acta de Instalación y Recepción de Material conjuntamente con los miembros de la Mesa.
2.7. Informar al Integrador del Sistema Automatizado y al Consejo Nacional Electoral sobre las fallas detectadas, dejando constancia en el Acta de Instalación y Recepción de Material, con la descripción detallada del tipo de falla.
3. Durante el Acto de Constitución de la Mesa.

3.1. Presentarse a las 5:30 a.m. en el Centro de Votación y en la Mesa de Referendo que le fuera asignada.
3.2. Instalar las máquinas de votación en los lugares asignados.
3.3. Efectuar las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la máquina de votación.
3.4. Imprimir los reportes de Diagnóstico del sistema, por cada máquina de votación.
3.5. Resolver en forma inmediata cualquier contingencia tanto técnica como de insumos que se puedan presentar con el equipo de votación, no excediéndose en su proceder de los pasos preestablecidos para ello, conforme al Manual del Operador..
4. Durante el Acto de Votación

4.1. Introducir la contraseña autorizada para dar inicio al acto de votación.
4.2. Imprimir las Actas de Inicialización en Cero de cada de una de las máquinas de votación.
4.3. Firmar las Actas de Inicialización en Cero.
4.4. Notificar al Centro de Control de los casos de sustitución de máquinas de votación.
4.5. Notificar al Centro de Control cuando en una Mesa de Referendo una de las máquinas deba pasar al sistema manual.
4.6. Informar la falta de energía eléctrica o cualquier otra incidencia que afecte o pueda afectar el normal funcionamiento de los equipos de votación.
4.7. Finalizado el acto de votación, cerrará la votación en cada máquina, a solicitud de los miembros de mesa.
5. Durante el Acto de Escrutinio.

5.1. Conectar a la red telefónica las máquinas de votación para transmitir los resultados del escrutinio vía módem.
5.2. Notificar a los miembros de la Mesa de Referendo cuando el Acta de Escrutinio no pueda ser transmitida vía módem. De presentarse esta situación u otra semejante se

DRAFT

procederá de conformidad con lo previsto en la normativa de contingencia.
5.3. Imprimir las Actas de Escrutinio originales y cinco copias.
5.4. Imprimir el listado de votos emitidos por cada máquina de votación.
5.5. Entregar al Presidente de la Mesa de Referendo las memorias removibles de cada máquina, debidamente identificadas y precintadas (inclusive las dañadas), conjuntamente con la impresión del listado de votos emitidos por cada máquina electoral, a fin de ser introducidos en el Sobre N° 1 para su remisión a la Junta Nacional Electoral.
5.6. Firmar las Actas de Escrutinio.
6. Durante el embalaje y traslado del equipo y máquina de votación:

6.1. Finalizado el acto de escrutinio, a solicitud de los miembros de la Mesa Referendo, apagará la máquina de votación.
6.2. Embalar conjuntamente con los miembros de la Mesa de Referendo, las máquinas de votación y el resto del equipo. Precintar con cinta de seguridad y entregar el equipo al Plan República para su resguardo y posterior traslado.

CAPÍTULO XI
DE LOS TESTIGOS

Articulo 63.- Cada Mesa de Referendo contará con la participación de dos (02) Testigos Principales o sus respectivos suplentes, uno por cada opción referendaria.

Articulo 64.- Los Testigos de Mesa de Referendo tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presenciar la Instalación de la Mesa de Referendo.
2. Presenciar durante el lapso de votación:
a . Desarrollo del Acto de Constitución de la Mesa de Referendo y Votación.
b. Desarrollo del Acto de Escrutinio.
c . Cierre de la Mesa de Referendo.
3. Formular observaciones cuando lo considere necesario para que sean registradas en el Acta respectiva.
4. Firmar las Actas de Instalación, Constitución y Escrutinio.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 65.- Todo lo no previsto en las presentes normas, las dudas y vacíos que de la aplicación de éstas se susciten, será resuelto por el Consejo Nacional Electoral.

DRAFT

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha 30 de Junio de dos mil cuatro.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ
PRESIDENTE

EZEQUIEL ZAMORA
VICEPRESIDENTE

JORGE RODRÍGUEZ
RECTOR ELECTORAL

OSCAR BATTAGLINI GONZÁLEZ
RECTOR ELECTORAL

SOBELLA MEJÍAS LIZZETT
RECTORA ELECTORAL PRINCIPAL

WILLIAM PACHECO MEDINA
SECRETARIO GENERAL

DRAFT

PROTOCOLOS PRESENTADOS POR SBC PARA LA EJECUCION DEL SIMULACRO Y PARA EL DIA DEL EVENTO COMICIAL

DRAFT

Protocolo de SBC utilizado durante el simulacro

DRAFT

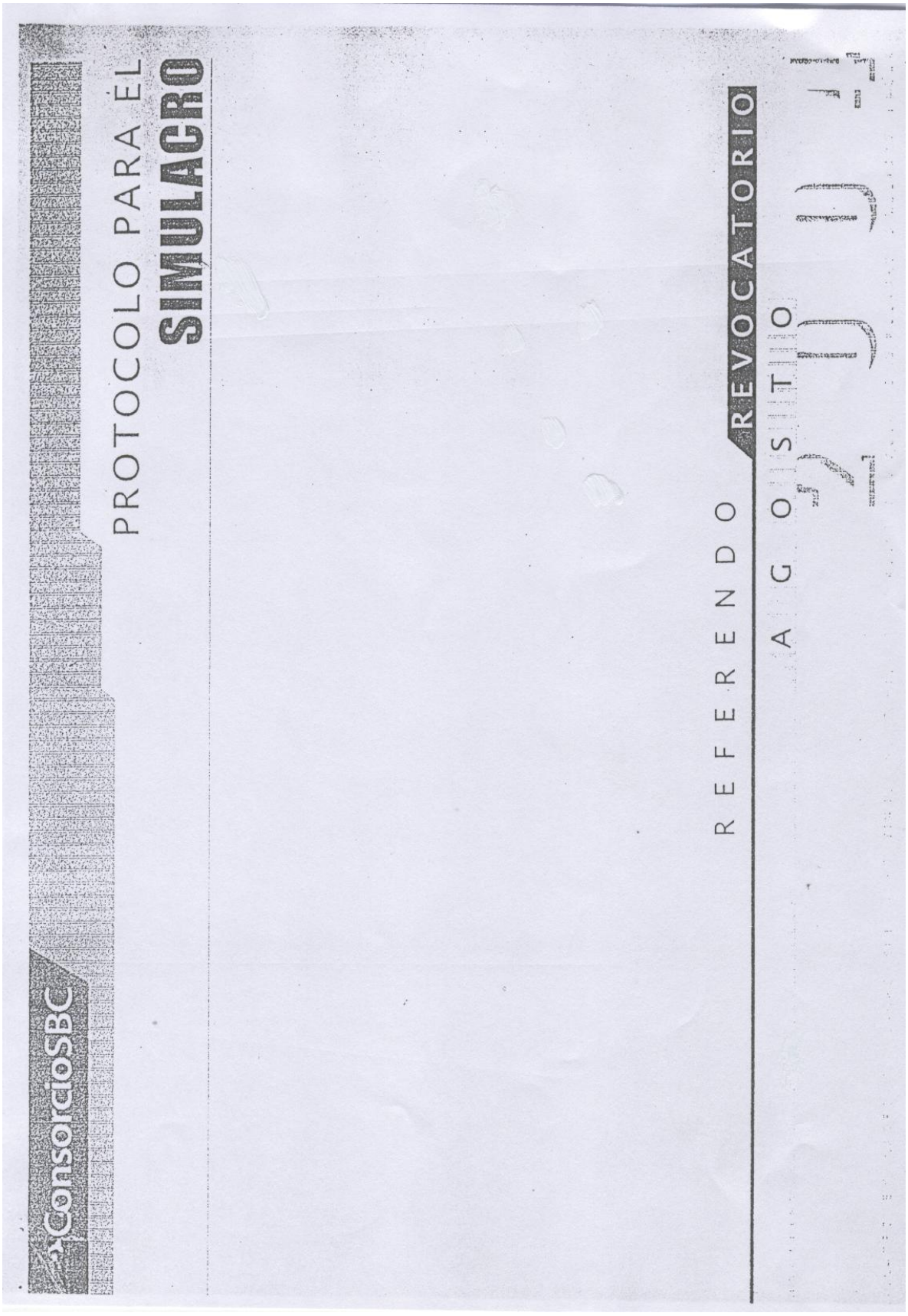
PROTOCOLO PARA EL
SIMULACRO
REFERENDO REVOCATORIO
AGOSTO

REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL
PROTOCOLO PARA EL SIMULACRO.

FECHA: Julio 16 - 18 de 2004.
HORA: 6:30 AM a 5:00 PM.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CENTRO DE VOTACION.

DIA	HORA	PROCESO	ACTIVIDADES
16/07/04	Abierta	Verificación de los elementos recibidos para la prueba	• Revisar el ambiente dispuesto para la instalación de la máquina de votación. • Revisar los equipos y elementos recibidos para la prueba de acuerdo con lo siguiente: ✓ Planilla de remisión con la relación de los elementos entregados form CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE VOTACIÓN AUTOMATIZADA. ✓ Planilla de devolución con los elementos y los documentos que se deben devol formato CONSTANCIA DE REPLIEGUE DE EQUIPOS DE VOTACI AUTOMATIZADA. ✓ Máquina de votación. ✓ Botón de desbloqueo. ✓ Inversor con los cables de conexión a la batería incorporados (rojo y negro). ✓ Cable de corriente para el inversor. ✓ Batería. ✓ Extensión eléctrica. ✓ Enchufe conversor de tres a dos conectado al cable de energía de la máquina votación. ✓ Sobre de papel que contiene: ▪ Llave de la máquina de votación. ▪ Sello de seguridad de color fucsia con las iniciales e identificación del C (opcionalmente). ▪ Reporte con las claves de Menú de Votación, Menú Técnico, Desbloquec Auditoria. ✓ Protocolo para el Simulacro (este documento). ✓ Formato de evaluación denominado FORMATO DE EVALUACIÓN PARA SIMULACRO. ✓ Sobre para Devolución de Documentos. • Llenar el FORMATO DE EVALUACIÓN PARA EL SIMULACRO en la pa correspondiente (Numerales 1, 2 y 3). • Reportar al Centro de Control de CANTV informando sobre el resultado de la verificac del ambiente, de los equipos y de los materiales **0800 8100069**.

DIA	HORA	PROCESO	ACTIVIDADES
16/07/04	Abierta	Verificación del estado y funcionamiento de la máquina de votación.	• Desempacar la máquina de votación. • Abrir el panel posterior de la máquina de votación. • Conectar el botón de desbloqueo al puerto PS2 (color verde) que se encuentra en el pa posterior de la máquina. • Conectar la máquina de votación al tomacorriente (pared) y cerrar el panel posterior. • Abrir la tapa superior de la máquina haciendo uso de la llave que se encuentra en el sob • Levantar el papel para dejar al descubierto el interruptor de encendido de la máquina votación teniendo cuidado de no romperlo ni sacarlo del cabezal. • Encender la máquina de votación (interruptor interno de la máquina). • Volver a colocar el papel en su lugar, cerrar la tapa de la máquina de votación con llav colocar la pantalla en posición vertical. **Conservar la llave en lugar seguro.** • Una vez aparezca el teclado numérico, verifique la información de Dirección, Esta Municipio, Parroquia, Mesa y Cuaderno con el reporte de claves recibido. • Introducir la Clave de Menú Técnico que viene en el sobre de papel para abrir el **Me** Principal. • En el **Menú Principal** escoja la opción **Menú Técnico**. • En el **Menú Técnico** escoja la opción **Diagnosticar Máquina**. • En el **Menú de Diagnóstico** seleccione el botón **Todos los Componentes**. • Se debe estar atento a responder al dialogo que se establece con la máquina de votaci • Al finalizar el diagnóstico, la máquina emite de forma automática un reporte con resultado del diagnóstico y con la identificación de la máquina de votación. A partir de e reporte el operador debe: ✓ Verificar el estado y funcionamiento de los componentes de la máquina de votación ✓ Verificar que la identificación de la máquina concuerde con la del centro de votació • Introducir el reporte de resultado del diagnóstico e identificación de la máquina de votac en el sobre para **Devolución de Documentos**. • Para apagar la máquina, debe introducir de nuevo la clave de Menú Técnico. • En el **Menú Principal** escoja la opción **Menú Técnico**. • Una vez en el **Menú Técnico**, seleccione **Apagar Máquina**. • Para confirmar la acción de apagar debe volver a introducir la clave de Menú Técnico. • Esperar 30 segundos a que el sistema sea cerrado. • Abrir la tapa superior de la máquina haciendo uso de la llave. • Levantar el papel para acceder al interruptor de encendido de la máquina de votación. • Apagar la máquina de votación haciendo uso del interruptor interno. • Volver a colocar el papel en su lugar y cerrar la tapa de la máquina de votación con llav • Destapar el panel posterior, retirar los elementos conectados y volver a colocar la tapa. • Empacar la máquina de votación y sus periféricos y volver la llave al sobre de papel. • Dejar la máquina resguardada en el mismo lugar donde la encontró. • Reportar el resultado del ejercicio al Centro de Control de CANTV **0800 8100069**. • Llenar el FORMATO DE EVALUACIÓN PARA EL SIMULACRO numerales 1, 2, 3 y 4.

DIA	HORA	PROCESO	ACTIVIDADES
18/07/04	6:30 AM	Instalación y encendido de la máquina de votación. (Ver diagrama de conexión de la máquina de votación).	• Desempacar la máquina de votación y demás elementos, conservando las cajas en lug seguro. • Instalar la máquina de votación en el lugar asignado para la prueba y retirar la tapa d panel posterior. • Conectar el botón de desbloqueo al puerto PS2 que se encuentra en el panel posterior la máquina de votación. • Conectar la línea de transmisión a la máquina de votación de la siguiente forma: ✓ Si es mediante línea telefónica conectar el cable respectivo a la conexión RJ-11 que encuentra en la parte posterior derecha de la máquina de votación, en la ranura infer identificada con el literal LINE. ✓ Si es mediante telefonía celular conectar la interfaz respectiva al puerto DB-25 que encuentra en la parte posterior de la máquina de votación. ✓ Si es mediante enlace satelital conectar la interfaz respectiva al puerto de red RJ- que se encuentra en la parte posterior de la máquina de votación. • Extraer del cable de la máquina de votación el enchufe conversor de tres a dos colocárselo al extremo del cable del inversor que va al tomacorriente de la pared. • Conectar los extremos de los cables del inversor a la batería del a siguiente forma: rojo positivo (+) y negro al negativo (-). • Conectar el cable de corriente de la máquina de votación al inversor. • Conectar un extremo del cable de corriente del inversor al propio inversor. • Conectar el otro extremo del cable de corriente del inversor al tomacorriente en la par utilizando el enchufe conversor de tres a dos que viene en el cable de corriente de máquina de votación. • Encender el inversor. • Colocar la tapa del panel posterior. • Abrir la tapa superior de la máquina haciendo uso de la llave. • Levantar el papel para dejar al descubierto el interruptor de encendido de la máquina votación. • Encender la máquina de votación haciendo uso del interruptor interno. • Volver a colocar el papel en su lugar, cerrar la tapa de la máquina de votación con llavi colocar la pantalla en posición vertical. **Conservar la llave en lugar seguro.**
	6:45 AM	Apertura del proceso de votación y emisión del Acta Cero.	• Introducir la **Clave de Menú Técnico** seguida de la tecla # para abrir el **Menú Principa** • Seleccionar la opción **Menú de Votación.** • Seleccionar la opción **Abrir Votación** en el **Menú de Votación.** • La máquina de votación emite automáticamente dos copias del acta de escrutinio con ce votos denominada **ACTA CERO** y regresa al teclado numérico. • Introducir las dos copias del Acta Cero en el sobre para **Devolución de Documentos.**

DIA	HORA	PROCESO	ACTIVIDADES
18/07/04	7:00 AM	Ejecución del Proceso de Votación.	• Permitir el acceso uno a uno a los ciudadanos interesados en participar en la prueba. • Activar el proceso de votación usando el botón de desbloqueo habilitado para el miemt de mesa. • Supervisar y asistir al elector, guardando una distancia prudencial para mantener secreto del voto. • Verificar la emisión del Voto Físico a cada elector una vez concluido el acto de votación • Verificar la introducción del Voto Físico por cada elector en la urna asignada para tal fir • Reportar las novedades al Centro de Control de CANTV 0800 8100069.
	1:00 PM	Cierre del Acto de Votación.	• Suspender la votación a la una de la tarde sin importar las personas que se encuentren la fila. • Introducir la Clave de Menú Técnico seguida de la tecla # para abrir el Menú Principa • Seleccionar la opción Menú de Votación. • Seleccionar la opción Cerrar Votación en el Menú de Votación. • Introducir nuevamente la clave de Menú Técnico seguida de la tecla # para confirmar cierre de la votación.
	1:05 PM	Emisión del acta de escrutinio.	• Introducir la clave de Menú Técnico seguida de la tecla # para abrir el Menú Principal • Seleccionar la opción Menú de Votación. • Seleccionar la opción Imprimir Actas del Menú de Votación. • Obtener una copia del Acta de Escrutinio e introducirla en el sobre para Devolución Documentos.
	1:10 PM	Transmisión de Resultados.	• Verificar que la línea habilitada para la transmisión se encuentre conectada a la máqui de votación. • Introducir la Clave de Menú Técnico seguida de la tecla # para abrir el Menú Principa • Seleccionar la opción Menú de Votación. • Seleccionar la opción Transmitir Actas en el Menú de Votación. • Al terminar la transmisión se emite un Reporte de Transmisión del Acta, el cual infor sobre el resultado de la transmisión. • La transmisión es correcta cuando en el reporte emitido se presenta el mensaje de Act Transmitidas Exitosamente. También cuando el resultado ha sido positivo, en el Me de Elecciones sobre el botón Transmitir Actas, aparecerá un círculo verde acompaña del literal Ok. • Si la transmisión no se ha efectuado correctamente el reporte de transmisión de act presentará el mensaje de Actas no Transmitidas. En este caso sobre el bot Transmitir Actas del Menú de Votación aparecerá un círculo rojo acompañado del lite Err. • Si el resultado de la transmisión es fallido, se debe reintentar nuevamente. • Si después de varios intentos no se logra transmitir exitosamente, se debe comunicar Centro de Control de CANTV 0800 8100069 el problema presentado y solicitar respectiva asistencia.

DIA	HORA	PROCESO	ACTIVIDADES.
18/07/04	1:10 PM	Obtención de los votos físicos de la totalidad de electores.	• Introducir la **Clave de Auditoria.** • Seleccionar la opción **Imprimir Votos Físicos** del **Menú de Auditoria.** • Obtener la copia de la totalidad de los votos físicos emitidos por la máquina de votació • Introducir los votos físicos obtenidos en el punto anterior en el sobre para **Devolución Documentos.** • Introducir todos los votos físicos obtenidos durante la prueba en el sobre para **Devoluci de Documentos.**
		Apagado y guardado de la máquina de votación.	• Introducir la **Clave de Menú Técnico** seguida de la tecla # para abrir el Menú Principal. • Seleccionar la opción **Menú Técnico.** • Seleccionar la opción **Apagar Máquina** en el **Menú Técnico.** • Para confirmar la acción de apagar debe volver a introducir la **Clave de Menú Técnico** • Esperar 30 segundos para que el sistema sea cerrado. • Abrir la tapa superior de la máquina de votación haciendo uso de la llave respectiva. • Levantar el papel para dejar al descubierto el interruptor interno de la máquina votación. • Apagar físicamente la máquina haciendo uso del interruptor interno. • Retirar la tapa posterior para retirar los elementos conectados a la máquina de votació volver a colocarla cuando se haya concluido la desconexión. • Desconectar la máquina de votación. • Desconectar el inversor. • Desconectar la batería. • Desconectar el botón de desbloqueo. • Desconectar la línea de transmisión. • Recoger todos los elementos recibidos y guardar en sus correspondientes cajas. • Colocar la llave en el sobre de papel en que venía e introducirlo en la caja de la máqui de votación. • Sellar la caja correspondiente a la máquina de votación colocando el sello de segurid suministrado entre las dos pestañas.
		Envío de reportes.	• Llenar el FORMATO DE EVALUACION PARA EL SIMULACRO en la pa correspondiente. • Introducir el FORMATO DE EVALUACION PARA EL SIMULACRO debidamente llena en el sobre para **Devolución de Documentos.** • Entregar el sobre para **Devolución de Documentos** al supervisor de CANTV.

NOTA: Los siguientes son los números de teléfono para reportar novedades y acceder al soporte que se requiera.

Centro de Control de CANTV: 0800 8100069
Sala Situacional: 0800 8100070

FORMATO DE EVALUACIÓN PARA EL SIMULACRO.
REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL

CONCEPTO		EVALUACIÓN		
		SI	NO	DETALLES
1. Identificación	Número de cuaderno			1
	Número de mesa			2
	Nombre y código del Centro del Votación			37723
	Parroquia			Guarenas
	Municipio			Plaza
	Estado			Mir.
2. Disponibilidad de recursos.	Máquina de votación			
	Papel en la maquina	✓		1 rollo
	Botón de desbloqueo	✓		
	Inversor	✓		
	Batería	✓		
	Extensión	✓		
	Enchufe conversor de tres a dos	✓		
3. Documentación para la prueba	Protocolo para el Simulacro	✓		1 / 1 Ejemplar.
	Lista de contraseñas	✓		
	Manual de Operador de la Máquina de Votación	✓		
	Formato de evaluación para el simulacro	✓		
	Sobre para Devolución de Documentos	✓		
4. Recursos logísticos y de comunicación disponibles	Escritorio o mesa de trabajo	✓		
	Silla	✓		
	Línea telefónica identificada	✓		
	Línea telefónica con conector RJ11			
	Línea telefónica en funcionamiento	✓		
	Celular			
	Vsat			

1:

CONCEPTO			EVALUACIÓN		
			SI	NO	DETALLES
5. Revisión de funcionalidades	Versión del software instalado en la máquina				
	Test de diagnóstico de máquina ejecutado con resultado exitoso		✓		
	Apertura correcta del acto de Votación		✓		
	Se obtuvo la emisión del Acta cero?		✓		
	Votación	Hora efectiva de inicio	✓		11:30 AM.
		Facilidad para votar por parte del elector			2 min. x pers.
		Hora efectiva de cierre			2:00 PM.
		Cantidad de personas que participaron en la prueba de votación			134
		Cantidad de votos físicos en la urna			134
	Funcionamiento de la maquina	Máquina de Votación			
		Botón de desbloqueo			
		Impresora			
		Memoria externa			
	Estabilidad del sistema de alimentación eléctrico	Fluido eléctrico			
		Inversor			
		Batería			
	Cierre exitoso del acto de votación				
	Emisión exitosa del acta de escrutinio				
	Reimpresión total de comprobantes de votación				
	Transmisión exitosa del acta				

CONCEPTO			EVALUACIÓN		
			SI	NO	DETALLES
6. Revisión de funcionalidades	Medio por el cual se logró la transmisión	Línea fija	✓		
		Celular			
		Vsat			
	Emisión de comprobante de transmisión de actas (exitosa o fallida).		✓		exitosa
7. Toma de tiempos	Del test de diagnóstico				20 seg.
	De impresión de acta cero				20 seg.
	De votación promedio				40 seg a 60 seg x pers.
	De emisión del voto físico (comprobante)				20 seg.
	De tiempo para aplicar la expiración de tiempo al elector				adecuada 1 min.
	De totalización de la máquina para obtener el acta de escrutinio				2 min.
	De impresión del acta				2 min
	De transmisión del acta				4 min.

NOTA: Se debe indicar en la columna **SI** cuando el resultado es satisfactorio o se encuentra disponible el elemento o funcionalidad Cuando el resultado es negativo se debe indicar en la columna de **NO** y describir cual fue el problema presentado en la columna denominada **DETALLES**.

1.

Protocolo de SBC utilizado durante el día del Evento Comicial

DRAFT

ConsorcioSBC

FUNCIONES DEL OPERADOR DE LA MÁQUINA DE VOTACIÓN

- Las labores de cada Técnico Operador de la Máquina de Votación serán coordinadas por un Técnico de Soporte de CANTV. Este le llamará para darle información relativa a las actividades que le serán asignadas.
- Cada Técnico Operador de Máquina de Votación será responsable de la (s) Máquina (s) de **una mesa** en un Centro de Votación. Si otro Técnico Operador de Máquina de Votación no asiste, deberá informarlo al Técnico de Soporte Cantv y suplirlo según las indicaciones que le sean dadas.

ANTES DE LAS ELECCIONES

- Asistir a la **prueba logística programada entre el jueves 29 y sábado 31 de julio** en el centro de votación que le fuera asignado, en el día y hora que le sea informado.
- Asistir a la reunión **de coordinación con el Técnico CANTV el día domingo 1 de agosto** en el lugar y hora que le sea informado.

De la asistencia a estas dos actividades (prueba logística y reunión de coordinación) en las fechas y horas indicadas, dependerá el pago de un incentivo.

- Asistir al Centro de Votación al que se encuentra asignado en el día y horario establecido para recibir, juntamente con los responsables del CUFAN, los equipos de votación a ser utilizados. Informar al Técnico de Soporte de Cantv.
- Asistir al Centro de Votación al que fuera asignado, el día 14 de agosto, en el horario fijado por la Junta Nacional Electoral para la realización de los actos de instalación de la mesa electoral.
- Verificar, cuando los miembros de mesa de votación se lo indiquen, que cada máquina de votación tiene el precinto del CNE y que corresponde al local de votación, mesa y cuaderno para el que fuera asignada, probar cada una de las máquinas e imprimir los reportes de diagnóstico.
- Si alguna máquina de votación no funciona deberá notificarlo al Técnico de Soporte de CANTV y esperar el reemplazo del equipo. Una vez que haya

ConsorcioSBC

recibido la máquina de votación de reemplazo, deberá probarla e imprimir el reporte de diagnóstico.

- Notificar al Técnico de Soporte de CANTV sobre la instalación de la mesa de votación y en particular sobre las posibles deficiencias encontradas o material faltante en las máquinas de votación, sus periféricos o la infraestructura del local a fin de que puedan ser corregidas en la brevedad posible.
- Firmar conjuntamente con los miembros de la mesa el Acta de Instalación y Recepción de Material.

REFERENDUM 15 de AGOSTO

- Presentarse antes de las 5:00 am, en el Centro de Votación al que fuera asignado, para encargarse de las máquinas de votación de la mesa que le fuera asignada.

Además de cumplir con todas las actividades indicadas en este documento, el pago de un incentivo dependerá de la asistencia a esta hora y la notificación al Técnico de Soporte Cantv.

- Informar al Técnico de Soporte CANTV acerca de su asistencia.
- Instalar la (s) máquina (s) de votación en los lugares asignados.
- Conectar el botón de desbloqueo a la máquina de votación.
- Instalar el inversor y la batería a las máquinas de votación.
- A solicitud del presidente de la mesa electoral, encender la (s) máquina (s) de votación.
- Realizar el diagnóstico de todos los componentes de la (s) máquina (s) de votación.
- Verificar la información de configuración de la (s) máquina (s) y corroborar que los datos correspondan al Centro de Votación, Mesa y Cuaderno.
- Habilitar la (s) máquina (s) para el proceso de votación introduciendo su contraseña numérica de automatización.
- Emitir, a indicación del presidente de la mesa, el acta de cero votos de cada una de la (s) máquina (s) de votación asignada (s) a la mesa electoral.

ConsorcioSBC

- Entregar a los miembros de mesa las actas cero votos para que las firmen y luego firmarlas con ellos.
- Informar al Técnico de Soporte CANTV al abrir la mesa.
- Solo en caso de fallas tanto técnicas como de insumos relacionadas con el equipo de votación:
    1) En caso de averías, solicitar al Técnico de Soporte de CANTV: máquinas, memoria removible, botón de desbloqueo, baterías, e inversores de repuesto, según corresponda.
    2) Instalar las máquinas, botón de desbloqueo o memorias removibles sustitutas en caso de necesidad.
    3) Verificar, con autorización del presidente de la mesa, el rollo de papel térmico y la memoria removible de la máquina de votación, en caso de necesidad.
    4) Revisar el inversor y la batería, cambiar el fusible si es necesario.
    5) Reiniciar las máquinas de votación a través del teclado numérico de seguridad que aparece en pantalla, utilizando su clave numérica de autorización.
    6) Informar al Técnico de Soporte CANTV la falta de energía eléctrica en el Centro de Votación, o cualquier otra incidencia que afecte o pueda afectar al normal funcionamiento de los equipos de votación.
    7) Notificar al Técnico de Soporte CANTV cuando una mesa de votación o un cuaderno de la misma pasa al sistema de votación manual.
    8) Avisar a los miembros de mesa cuando el acta de escrutinio no pueda ser transmitida vía modem, modem inalámbrico, interfaz de teléfono celular o red.
    9) Verificar que los miembros de mesa, cuando no se pueda transmitir vía modem, modem inalámbrico, interfaz de teléfono celular o red, ingresen el acta de escrutinio al sistema manual colocando a las actas y a los sobres el sello correspondiente.
    10) Firmar, adicionalmente a los miembros de mesa, el acta de escrutinio manual si se diera el caso.

ConsorcioSBC

- Una vez cerrado el proceso de votación, por orden del presidente de la mesa, conectar las máquinas de votación al servicio de comunicaciones (la red telefónica, celular o satelital) para transmitir los resultados del escrutinio al Centro de Totalización Nacional.
- Luego, imprimir las actas de escrutinio correspondientes (original y copias).
- Imprimir el listado de votos emitidos y entregarlo al presidente de la mesa.
- Entregar al presidente de la mesa la memoria removible de cada máquina, debidamente identificada, dentro de su bolsa protectora.
- Entregar al presidente de la mesa las actas de escrutinio para que las firmen y luego firmarlas con ellos.
- Apagar la máquina de votación, a solicitud de los miembros de mesa, introduciendo su clave numérica de operador en el teclado numérico de la pantalla.
- Embalar las máquinas de votación con cintas de seguridad y hacerlas firmar por los miembros de mesa (deberá realizar el mismo procedimiento cuando haya máquinas de votación fallidas).
- Entregar las máquinas de votación a los responsables del CUFAN para que estos las custodien hasta el repliegue (deberá realizar el mismo procedimiento cuando haya máquinas de votación fallidas).

DESPUÉS DE LAS ELECCIONES

- Asistir al Centro de Votación, en el día y hora establecidos a fin de hacer entrega, conjuntamente con los responsables del CUFAN, de los equipos de votación a los funcionarios de la Empresa AEROCAV para su traslado a los Almacenes Regionales.

FUNCIONES DEL TOM26JUL11final Página 4 de 5

ConsorcioSBC

Plan de Incentivos

Prueba Logística y Reunión de Coordinación	⇨	Asistencia en la fecha, lugar y hora indicada Entrega de comprobante a técnico de soporte Cantv	⇨ Bs. 100.000
Referéndum	⇨	Cumplir con el proceso de recepción de equipos y apertura de mesas Asistencia en el lugar asignado y notificación al Técnico de Soporte Cantv antes de las 5:00 am. Cumplir con el proceso de entrega de la máquina de votación	⇨ Bs. 150.000

FUNCIONES DEL TOM26JUL11final

Página 5 de 5

RESEÑAS Y COMUNICADOS DE PRENSA, CNE Y OTROS ORGANISMOS

DRAFT

eluniversal.com - MVR objetó a Pizani ante Sala Electoral

Caracas, miércoles 08 de enero, 2003

MVR objetó a Pizani ante Sala Electoral

IRMA ALVAREZ

EL UNIVERSAL

Comenzó la cuenta regresiva para que la Sala Electoral del Tribunal Supremo emita un pronunciamiento sobre si debe ser suspendido el referendo consultivo que el Consejo Nacional Electoral convocó para el próximo 2 de febrero.

Ante la instancia competente para revisar las decisiones del Poder Electoral acudieron los diputados Desirée Santos Amaral, Darío Vivas y José Khan, representantes del Movimiento V República, con el objeto de interponer un recurso contencioso que fue acompañado por un amparo y una solicitud de medida cautelar.

Dicho recurso conmina a declarar como 'ilegítima' la designación de Leonardo Pizani al directorio del CNE.

A su vez la medida cautelar exhorta a suspender los efectos de las decisiones tomadas con la participación de Pizani, hasta que la Sala Electoral se pronuncie sobre el fondo.

Entre tales decisiones se encuentra la de convocar a un referendo consultivo para el 2F.

El magistrado Alberto Martini Urdaneta, presidente de la Sala Electoral, fue designado como ponente del caso. Según informaron fuentes oficiales, también fueron solicitados al CNE los antecedentes administrativos del recurso.

Cabe destacar que la acción mencionada es distinta a la que fue interpuesta el 28 de diciembre ante la Sala Constitucional, por los mismos diputados. En dicho escrito requirieron declarar nula la pregunta propuesta por la oposición, ya que la respuesta a la misma tendría efectos de referendo revocatorio.

La objetada interrogante reza: ¿Está usted de acuerdo con solicitar al Presidente que renuncie a su cargo?

El abogado Fabián Chacón también acudió ayer martes ante la Sala Constitucional, en representación de los parlamentarios Darío Vivas, Carlos

DRAFT

Delgado y Reinaldo García. Allí logró interponer un recurso contencioso de nulidad contra la resolución de convocatoria a referendo consultivo No. 021126-426, de fecha 26-11-02.

Otras acciones sobre el carácter vinculante del consultivo fueron llevadas a la misma sala por Cipriano Heredia y el abogado Rafael Chavero.

DRAFT

eluniversal.com - Ordenan entrega de firmas después del 19A

Caracas, jueves 14 de agosto, 2003

RUTA DEMOCRATICA / Sentencia sobre recurso de interpretación de Súmate

Ordenan entrega de firmas después del 19A

La Sala Constitucional aprobó una decisión que deja claro que 1- las firmas para el revocatorio deberán consignarse ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), una vez que el Presidente Chávez o cualquier funcionario de elección popular cumpla la mitad del mandato;2- las rúbricas sí pueden recogerse antes de que se gestione el referendo ante el Poder Electoral

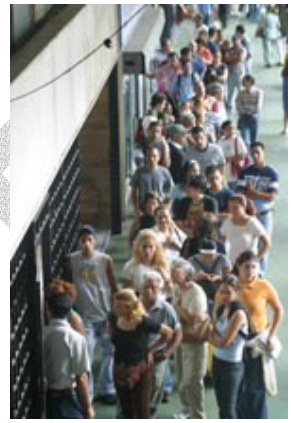

Las ansias por votar en el revocatorio presidencial son superiores a los inconvenientes para inscribirse en el REP (Foto Jorge Santos)

IRMA ALVAREZ

EL UNIVERSAL

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo (TSJ) aprobó una sentencia que deja claro que 1. las firmas para el revocatorio deberán consignarse ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), una vez que el presidente Chávez o cualquier funcionario de elección popular cumpla la mitad del mandato; 2. las rúbricas sí pueden recogerse antes de que se gestione el referendo ante el Poder Electoral; 3. el pronunciamiento sobre la validez de las firmas, o las planillas en las cuales se recogieron, es competencia exclusiva del CNE.

El fallo que será publicado en los próximos días también declara inadmisible el recurso de interpretación del artículo 72 de la Constitución, que interpusieron Alejandro Plaz Castillo y María Corina Machado, como representantes de la asociación civil Súmate. Ambos fueron asistidos por el abogado Juan M. Echeverría.

La ponencia fue elaborada por el magistrado José Delgado Ocando y será publicada con el respaldo unánime de todos los integrantes de la Sala.

Del 19 en adelante

Al hacer la primera afirmación reseñada, el TSJ indicó que la solicitud de referendo 'sólo puede plantearse ante el CNE una vez que el funcionario cuyo mandato se desee revocar haya cumplido la mitad del período para el cual fue electo y no antes'.

Por tanto, en el caso del presidente Hugo Chávez Frías el revocatorio sólo podrá ser requerido ante el CNE a partir del 19 de agosto, día en el cual se cumple la mitad del mandato del Jefe de Estado, según lo dicho por la Sala Constitucional en la sentencia 457, del 5 de abril del 2001.

Lógicamente antes

La Sala Constitucional también invalidó, cuando efectuó la segunda afirmación referida en esta nota, uno de los argumentos del oficialismo contra 'El Firmazo',

DRAFT

según el cual las signaturas necesarias para requerir el revocatorio sólo podían recaudarse después del 19 de agosto de este año.

Para que no quedaran dudas al respecto, los magistrados ratificaron el criterio expuesto en la decisión 137 del 13 de febrero. Esta reza que 'el artículo 72 de la Constitución nada menciona sobre el momento en el cual puede iniciarse la recolección de las firmas necesarias para solicitar la realización del revocatorio'. Incluso indica el mismo fallo que 'lógicamente' la oportunidad para efectuar la recolección 'debe preceder a la solicitud' que será formalizada ante el Poder Electoral.

Validez compete al CNE

En tercer lugar consideró el TSJ que el referendo revocatorio 'es un medio de participación de estricta reserva legal, por lo que establecer un requisito temporal para la recolección de las firmas implicaría menoscabar dicho principio técnico fundamental'.

A esto agregaron los magistrados, de acuerdo al texto del dictamen, que 'es el CNE el único órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las rúbricas'.

Al respecto explicaron que mal podía pronunciarse el alto tribunal sobre si 'El Firmazo' es válido, o si las planillas en las cuales se recogieron las rúbricas para el revocatorio satisfacían o no los extremos del artículo 72 de la Constitución, porque eso implicaria 'interferir en las funciones de otro poder público, como lo es el Poder Electoral'.

DRAFT

eluniversal.com - Omar Estacio: Prohibido equivocarse

Caracas, jueves 14 de agosto, 2003

Omar Estacio: Prohibido equivocarse

OMAR ESTACIO

EL UNIVERSAL

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Supremo ha declarado que está prohibido equivocarse. El emplazamiento fue hecho a las recién juramentadas autoridades del Consejo Nacional Electoral, pero igual deben sentirse aludidos, el jefe del Estado, la Asamblea Nacional, el fiscal, mi amigo el defensor, el contralor, los que buscamos una solución civilizada a la crisis, los que no la buscan ni la quieren encontrar, y por supuesto, los propios magistrados de la instancia judicial, porque si en alguna oportunidad la justicia tiene que entrar por casa, es precisamente esta.

LAS CHICANAS JURIDICAS. Escribía Baroja, que todo español es abogado salvo prueba en contrario y como en el particular, los venezolanos somos una edición aumentada, pero nunca corregida de nuestros referidos ancestros, valga la advertencia, en este caso, contra la argucia leguleya o el diferimiento malicioso, que han sido fórmulas expeditas de nuestros burócratas para salirse por la tangente.

Una equivocación prohibida, sería la de retrasar el referendo revocatorio, so excusa de laguna legal. No hay tal laguna, ni legal ni operativa, que impida la convocatoria inmediata, cuanto antes, sin chicanas dilatorias, de una consulta popular. Lo escribimos, porque no había concluido el cocktail de bienvenida a las nuevas autoridades electorales, cuando el Presidente en una forma jaquetona, provocadora, hizo una afirmación en contrario.

Días atrás, en un programa de TV lo advertíamos. La vigente Ley Orgánica del Poder Electoral, LOPE, (G.O 37.573 de 19/11/2003) no derogó, toda la normativa preexistente relacionada con la materia, como es usual cuando el Parlamento hace tabla rasa legislativa. Al contrario. Su disposición transitoria quinta, se limitó a declarar que dejaba sin efecto, solamente, "las normas legales que colidan con la presente Ley". La vigencia de esas leyes y reglamentos anteriores, entre otros el que regula la celebración de referendos, que vendrían a complementar la LOPE, está fuera de discusión. Así lo ha reconocido la propia Sala Constitucional, SC, en varias sentencias dictadas después de la promulgación de esta última, entre otras, la del 27/01/2003, en la que expresó: "la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, (de 3/11/97, acotamos nosotros) instrumento legal vigente entodo lo que no contradiga a la Constitución, regula lo relativo a la realización de consultas populares mediante referendo". El sistema jurídico venezolano, no nació ayer. Ni el 2 de febrero de 1999, a pesar de lo que crean algunos lunáticos. Fue ese mismo cuerpo normativo, con sus disposiciones sobre registro civil y electoral, publicidad política, estatuto del funcionariado y operación de ese Poder del Estado, el que permitió la celebración, no de uno, sino de seis comicios en los últimos cuatro

DRAFT

años, incluidos tres referendos, el de la llamada Constituyente, el sindical y el de consulta para ratificar la Constitución.

Si tal conjunto de normas fue tan generoso, al extremo de permitir semejante avalancha de sufragios ¿no sirve, ahora, para convocar el referendo revocatorio del mandato del Presidente, sobre todo si está fuera de toda duda que se trata de disposiciones todavía vigentes?

LOS FRUCTIFEROS ERRORES. Al contrario de prohibirlas, Bolívar fue un creyente de la fertilidad de las equivocaciones. "Las cosas para hacerlas bien escribía el Libertador hay que hacerlas dos veces: es decir, la primera enseña a la segunda".

El articulista, también es cruzado de la fertilidad del error, aunque desde una perspectiva distinta: la del soo ejercicio mnemotécnico.

El 26/01/2003, Alfredo Avella, entonces presidente del CNE, acudió a la SC, a ejercer una acción de la revisión contra una controvertida medida cautelar de la Sala Electoral del TSJ. En los siete meses subsiguientes, la SC de ese mismo TSJ, no se pronunció sobre la demanda, por lo que los venezolanos durante ese tiempo tuvimos secuestrado, entre otros, el derecho a convocar referendos.

El 06/08/2003, la misma SC, dentro del proceso que culminó en el nombramiento judicial de los rectoresdel CNE, habilitó a este último para dictar "normas que permitan que se adelanten procesos electorales y refrendarios". ¿Podrá el presidente Chávez, el TSJ o autoridad alguna, con base en el fallo referido en último término, volver a secuestrar las consultas populares, hasta que se sancionen las nuevas normas a cargo del CNE? Pero ahora, según el magistrado Rincón, está prohibido equivocarse. Ya antes lo había advertido Carter, en una forma más lacónica. Es que los norteamericanos siguen siendo unos subdesarrollados, en lo que se refiere a declaraciones altisonantes ¡No tricks! Humildemente.

DRAFT

CNE.gov.ve – Inadmisible solicitud de revocatorio en contra del presidente Chávez

INADMISIBLE SOLICITUD DE REVOCATORIO EN CONTRA DEL PRESIDENTE CHÁVEZ

Caracas, 15 de septiembre de 2003

*** El presidente del CNE, Francisco Carrasquero López, leyó la Resolución contentiva de las consideraciones que privaron para su aprobación, entre ellas, la extemporaneidad de la recolección de las firmas y el encabezado de las planillas utilizadas en El Firmazo (Boletín de prensa del 12/09/2003)**

Como inadmisible fue declarada por el Consejo Nacional Electoral la solicitud de referendo revocatorio en contra del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, presentada por la oposición el pasado 20 de agosto.

Después de la sesión del Consejo convocada con el punto único de la consideración y sanción del informe y proyecto de resolución elaborados por la Consultoría Jurídica de este organismo, Francisco Carrasquero López, su presidente, ofreció una rueda de prensa, en compañía de todos los rectores principales, para dar a conocer la tan esperada decisión que fue adoptada con tres votos a favor y dos salvados.

Antes de dar lectura a la Resolución N° 030912-461, Carrasquero, en nombre del Directorio, condenó la filtración de información a los medios de comunicación de materias de absoluta competencia del cuerpo colegiado, previo a su consideración y aprobación.

Entrando en materia, el presidente del CNE esgrimió como alegatos para declarar nula la solicitud, en primer término, la extemporaneidad por adelantada de la recolección de las firmas, toda vez que, según el dictamen, fueron recabadas seis meses y 18 días antes del cumplimiento de la mitad del mandato del Presidente Chávez. "Lo que significa que no es un ejercicio legítimo del derecho previsto en el artículo 72 de la Constitución solicitar el referendo revocatorio de un funcionario electivo mediante peticiones que sean anteriores al momento en que nace o se origina el derecho. (...)no pueden recabarse las 'firmas' para acompañar una solicitud para cuyo objeto el firmante no tiene derecho todavía", dice textualmente el documento.

Segundo, aludió que en el encabezado de las planillas "no se puede evidenciar que exista una solicitud dirigida a este Órgano Electoral para que se convoque referendo revocatorio alguno, lo que es más grave, ni siquiera se menciona al Consejo Nacional Electoral y el texto se refiere a una supuesta iniciativa que tienen los firmantes de convocar ellos el referendo, cuando sólo la tienen para activarlo a través del Órgano Electoral competente para convocarlo".

Subrayó además, que otra razón para no admitir es que la solicitud fue presentada por la Asociación Civil Súmate, "en la cual no aparece claro el título representativo e interés electoral con que actúa, porque no siendo una

DRAFT

organización política o inscrita para tales fines en este Organismo Electoral, no parece justificado que pueda realizar actos electorales o cumplir fases integrantes de ellos”.

Finalmente, leyó los resueltos en los cuales el Consejo dejó claro que es inadmisible la solicitud del referendo revocatorio presidencial por extemporaneidad de las rúbricas recolectadas el 2 de febrero de este año y por el encabezado de las planillas.

DRAFT

tsj.gov.ve - Sala Plena aprueba jubilación de tres magistrados

Caracas, miércoles 7 de Julio de 2004

Tribunal Supremo de Justicia

Sala Plena aprueba jubilación de tres magistrados

Designados los magistrados Omar Alfredo Mora Díaz y Levis Ignacio Zerpa, primer y segundo vicepresidente del Alto Tribunal de la República, respectivamente

El Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena aprobó las jubilaciones solicitadas por tres magistrados y procedió a designar a los magistrados Omar Alfredo Mora Díaz y Levis Ignacio Zerpa, primer y segundo vicepresidente del Máximo Juzgado de la República.
El magistrado Omar Alfredo Mora Díaz, es presidente de la Sala de Casación Social y ocupaba el cargo de segundo vicepresidente, por su parte, Levis Ignacio Zerpa, ejerce la presidencia de la Sala Político-Administrativa.
En la reunión de Sala Plena fueron aprobadas además las jubilaciones solicitadas por los magistrados Alberto Martini Urdaneta, quien se desempeñaba como presidente de la Sala Electoral; del magistrado Rafael Hernández Uzcátegui, magistrado de la Sala Electoral y de Rafael Pérez Perdomo, vicepresidente de la Sala Penal.
Entre las Salas que reciben nuevos miembros están la Sala de Casación Civil, con la incorporación del magistrado Tulio Alberto Álvarez Ledo, quien en su carácter de primer suplente sustituirá al ex magistrado Franklin Arrieche Gutiérrez, ex primer vicepresidente del Alto Tribunal. Los magistrados suplentes Iván Vásquez Táriba y Rafael Arístides Rengifo Camacaro, se incorporan a la Sala Electoral por la jubilación de Martini Urdaneta y Hernández Uzcátegui.

MAGISTRADO TULIO ALBERTO ALVAREZ LEDO

El magistrado Tulio Alberto Álvarez Ledo, quien en su condición de primer suplente de la Sala de Casación Civil asumió el cargo de magistrado principal, es abogado y doctor en Ciencias Mención Derecho, en la Universidad Central de Venezuela (UCV). Capitán de Altura (1966) y Licenciado en Ciencias Náuticas, graduado en el Instituto Universitario de la Marina Mercante (1988). En el campo de la docencia ejerció como profesor titular de la cátedra Derecho Marítimo General en el Postgrado de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional (1978-1995); profesor contratado en la cátedra "La Nave y su Estatuto Jurídico" en el curso de Especialización en Derecho de la Navegación y del Comercio Exterior, dictado en el Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV. En la experiencia laboral destaca su desempeño en la Compañía Venezolana de Navegación donde ejerció los cargos de Tercer Piloto, Segundo Piloto, Primer Piloto y Capitán; cargos de gerencia en la Industria Venezolanas Philips; abogado en ejercicio y magistrado Primer Suplente (encargado) de la Sala de Casación Civil del TSJ. Ha dictado numerosas conferencias y/o ponencias sobre diversos temas relacionados con el Derecho Mercantil; el Sistema La Haya-Visby; sobre la posición venezolana ante el dilema La Haya/Hamburgo; el Proteccionismo Marítimo; Legislación Marítima; Jurisprudencia en Embargo Preventivo de Buques en Venezuela; entre otros. El magistrado Tulio Alberto Álvarez Ledo ha publicado obras dedicadas al Derecho Marítimo asimismo ha sido coredactor del Reglamento del Fondo para la Capacitación del Personal Profesional de la Marina Mercante Nacional;

DRAFT

de la Ley Orgánica del Trabajo (Título del Trabajo en la Navegación, Fluvial y Lacustre); de los anteproyectos de "Ley Orgánica de Espacios Acuáticos", "Ley General de Marinas y Actividades Conexas"; "Anteproyecto de Ley de Comercio Marítimo" y "Ley Nacional de Puertos". Entre las condecoraciones y distinciones recibidas destacan: Insignia de Mar (Quinta Clase); Cinta de la Marina Mercante (Tercera y Segunda Clase); Honor al Mérito de la Marina Mercante (Clase Única); Orden al Mérito de la Guardia Nacional (Clase Única); Orden al Mérito Naval y Orden de Andrés Bello, en segunda y primera clase.

MAGISTRADO IVAN VASQUEZ TARIBA

El magistrado en ejercicio de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Iván Vásquez Táriba, nació en San Cristóbal, estado Táchira, es abogado y doctor en derecho en la Universidad de Carabobo, en el año 1966. Con cursos de postgrado en Derecho penal y Criminología en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Asimismo ha realizado cursos de formación profesional en las áreas de Derecho Penal Superior; Medicina Legal; Psiquiatría Criminal I y II; Derecho Procesal Penal; Ley Penal del Ambiente; Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, entre otras materias. Su experiencia laboral como abogado se inicia en 1965, desempeñando una intensa actividad profesional con servicios de asesoría y representación de personas naturales y jurídicas. Se desempeñó igualmente como primer Conjuez del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario del estado Carabobo; Juez Provisorio de Primera Instancia Penal; titular de la Sala Accidental de la Corte de Apelaciones, sección de Niños y Adolescentes en el Circuito Penal del estado Carabobo y Segundo Suplente de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. En la actividad docente se ha desempeñado como profesor titular de la Escuela de Derecho de la Universidad de Carabobo, iniciando esta actividad docente como instructor de Derecho Penal, en el año 1966, pasando luego a la cátedra de Derecho Procesal Civil y luego en la cátedra de Derecho Probatorio. Integrante de equipos de trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo y del grupo creador de las clínicas jurídicas en la Facultad de Derecho de la citada casa de estudios, Profesor del área de postgrado de la Universidad Rómulo Gallegos, Departamento de Derecho, desde el año 1999, en materia de Teoría General del Proceso y proceso ejecutivos. En el campo editorial ha sido autor de obras relacionadas con el Derecho Procesal Civil entre las que cabe mencionar: Procedimientos Especiales Contenciosos de Procedimiento Civil (año 1993); Algunos Secretos del Procedimiento Por Intimación (año 1995); El Proceso Ordinario (1997); El funcionamiento del Tribunal de Jurados en el nuevo procedimiento penal venezolano (en imprenta), entre otras publicaciones. Entre las condecoraciones recibidas por su trayectoria académica y profesional se cuentan las Ordenes "Cristóbal Mendoza", primera clase; "Mérito al Trabajo", primera clase; "Armiño Borjas", primera clase y "Samán de Apure", Guardia Nacional en su única clase.

MAGISTRADO ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO

El magistrado Rafael Arístides Rengifo Camacaro, es oriundo del Distrito Federal, con doctorado en Derecho Mención Ciencias Penales, de la Universidad Santa María con Especialización y Maestría en Derecho Penal, en la citada Casa de Estudios. En la administración pública ha desempeñado diversos cargos, entre ellos asesor del Consultor Jurídico del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; Juez Rector de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en el período 2001-2002; Juez Superior Segundo, en lo Civil, Mercantil, Laboral, Tránsito y Agrario, de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; Jurado en el ámbito nacional, designado por la sociedad civil, a proposición del TSJ, en fecha 17 de julio de 2000, en la

Comisión de Evaluación y Concursos de Oposición para el Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; Magistrado Suplente de la Sala de casación Social del TSJ, en el año 2000 y Magistrado suplente de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. En la docencia universitaria se desempeñó como profesor, en la categoría asistente, en el Universidad “Santa María en la cátedras de Familia y Menores, Obligaciones II y Pruebas, desde el año 1986 hasta agosto de 2000. En la experiencia profesional destaca su desempeño como Ex consultor jurídico de las siguientes instituciones: Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela, de la Sociedad Venezolana de Cirugía y en el ejercicio libre de la profesión litigando en las especialidades Laboral, Civil, Mercantil, Tributario, Administrativo, Tránsito, Penal, Marítimo y Constitucional. El magistrado es autor de importante obras en el campo jurídico tales como: “Naturaleza Jurídica de la Extradición en Venezuela”; “Reforma a la Ley de Universidades”; Descentralización del Poder Público” y los “Tribunales Constitucionales”, ésta última publicada en la Revista de Derecho del Tribunal Supremo de Justicia Nº 12. Igualmente ha asistido a varios Congresos Internacionales dedicados al tema laboral, sistemas procesales penales en la Comunidad Andina, derecho procesal penal, entre otros.

Autor:
Alirio León

Fecha de Publicación:
07/07/2004

DRAFT

hrw.org - Manipulando el Estado de Derecho: Independencia del Poder Judicial amenazada en Venezuela - Resumen

Caracas, junio 2004

Manipulando el Estado de Derecho: Independencia del Poder Judicial amenazada en Venezuela

I. Resumen

Cuando el Presidente de Venezuela Hugo Chávez Frías se enfrentó a un golpe de Estado en abril de 2002, los defensores de la democracia en Venezuela y en el extranjero condenaron rotundamente el atentado contra el orden constitucional del país. Hoy en día Venezuela se enfrenta a otra crisis constitucional que podría afectar seriamente a su ya frágil democracia. Esta vez, sin embargo, la amenaza proviene del propio gobierno.

Desde el año pasado, el Presidente Chávez y sus aliados han venido adoptando medidas para asumir el control del Poder Judicial, erosionando la separación de poderes y la independencia del sistema judicial, a través de medios que violan los principios fundamentales de la Constitución venezolana y el derecho internacional de los derechos humanos.

La más flagrante de estas medidas es una ley aprobada el mes pasado que amplía el número de miembros del Tribunal Supremo de Justicia de 20 a 32 magistrados. La Asamblea Nacional designará por mayoría simple a los nuevos magistrados. Con la nueva Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ), la coalición gobernante podrá usar su escasa mayoría en la Asamblea para obtener una mayoría abrumadora de magistraturas en el Tribunal Supremo. También tendrá potestad para anular las designaciones de magistrados actualmente en ejercicio. En definitiva, esta Ley le permitirá al gobierno y a su coalición en la Asamblea Nacional copar y purgar el control del Tribunal Supremo.

La toma política del Tribunal Supremo agravará aún más la falta de independencia judicial que ya han causado algunas medidas adoptadas por el propio Tribunal. El Tribunal Supremo, que tiene el control administrativo del sistema judicial, ha suspendido un programa que habría reducido el gran número de jueces sin estabilidad en el cargo; ha despedido a jueces que han decidido controvertidos casos políticos y ha permitido el cierre del segundo máximo tribunal de justicia contencioso administrativa del país al no resolver los recursos legales presentados por sus magistrados destituidos. Privar a los jueces del derecho a la estabilidad en el cargo y permitir que sean destituidos sumariamente o que se les impida ejercer las garantías procesales del debido proceso y del derecho a la defensa, viola los principios fundamentales de la Constitución venezolana y del derecho internacional de los derechos humanos.

En mayo del presente año Human Rights Watch realizó una investigación en Venezuela, en la cual entrevistó a jueces y magistrados en ejercicio y en retiro, funcionarios del sistema judicial, abogados, legisladores, periodistas y observadores extranjeros, sobre las implicaciones legales y prácticas de estas medidas, así como sobre las justificaciones que pudieran existir para adoptarlas.

El Presidente del Tribunal Supremo, el Fiscal General y un diputado, partidario del Presidente Chávez, intentaron aplacar nuestras preocupaciones por la disminución de la independencia judicial insistiendo en que quienes ejercen autoridad sobre los jueces y magistrados demostrarían moderación y respeto por el Estado de Derecho. Sin embargo, dichas garantías son irrelevantes, pues un Estado de Derecho que depende de la buena voluntad y del autocontrol de quienes ostentan el poder no es en realidad un Estado de Derecho.

DRAFT

Varios de los funcionarios entrevistados subrayaron la necesidad de entender la actitud de los opositores al Presidente Chávez, muchos de los cuales — según ellos — no están dispuestos a entrar en una negociación y diálogo sustantivo ni someterse al Estado de Derecho. Insistieron en que los jueces e incluso los magistrados del Tribunal Supremo deciden los casos en función de sus convicciones políticas, en lugar de los mandatos de la ley. Citaron como ejemplos el hecho de que el Tribunal Supremo no hubiera condenado a los responsables del golpe de 2002 y que los jueces de tribunales inferiores no se hubieran ocupado de las actividades, supuestamente ilegales, llevadas a cabo durante de la huelga general de 2003, que costó al país miles de millones de dólares en ingresos por ventas de petróleo y provocó enormes daños a la economía.

Es cierto que algunos sectores de la oposición han desconocido el Estado de Derecho en sus esfuerzos por derrocar al Presidente Chávez, como también que algunos jueces de la oposición permitan que sus convicciones políticas interfieran con su aplicación de la ley, pero en lugar de adoptar medidas para fortalecer el Estado de Derecho, los aliados y los simpatizantes de Chávez se han dedicado a manipular el sistema a favor de sus propios intereses.

Hemos presenciado maniobras similares en otras partes de la región. Por ejemplo, durante los noventa, los Presidentes Carlos Menem, en Argentina, y Alberto Fujimori, en Perú, reconstituyeron los sistemas judiciales al servicio de sus propios intereses. Esos cambios les permitieron influir sobre las decisiones de los tribunales y contribuyeron a un ambiente de ilegalidad que facilitaron las prácticas corruptas por las que se siguen causas penales actualmente contra ambos ex mandatarios.

Los acontecimientos en Venezuela son más alarmantes por su posible repercusión sobre la situación política nacional, ya de por sí explosiva. Las tensiones han ido creciendo durante meses mientras la oposición al Presidente Chávez intentaba convocar un referéndum extraordinario para acabar con su presidencia. El Consejo Nacional Electoral (CNE) descalificó cientos de miles de firmas en una petición para que se autorizara el referéndum y miles de personas salieron a las calles a protestar, lo cual culminó en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad del Estado que se saldaron con 13 personas muertas, numerosos heridos y cientos de detenidos por la policía.

La solución pacífica y legítima de la crisis actual dependerá, en gran medida, del sistema judicial del país, pues en última instancia serán los tribunales los que tendrán que determinar la validez de las decisiones del CNE — así como la legalidad de las acciones de los simpatizantes y opositores a Chávez. En otras palabras, los tribunales tienen que garantizar que el conflicto político no desemboque en el desconocimiento de la libertad de expresión y asociación, las garantías procesales y otros derechos humanos fundamentales. Para que cumplan este objetivo con eficacia y credibilidad, es imperativo que los jueces y los magistrados puedan actuar con la independencia e imparcialidad contempladas en la Constitución venezolana y en el derecho internacional de los derechos humanos.

Principales recomendaciones

El futuro del sistema judicial venezolano ahora está en manos de su máximo tribunal. Para salvaguardar la autonomía del Poder Judicial, el Tribunal Supremo debe anular por inconstitucionales las disposiciones de la ley que permiten copar el Tribunal y someterlo a la agenda política de la coalición gobernante. Para promover la independencia de los jueces, el Tribunal Supremo debe utilizar su autoridad administrativa para reactivar el programa que genera estabilidad en los cargos y garantiza el ejercicio pleno e inmediato del debido proceso para los jueces que podrían llegar a ser destituidos, especialmente aquellos acusados de mal manejo de casos políticamente sensibles.

La comunidad internacional puede prestar una ayuda valiosa. El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo han apoyado proyectos destinados a mejorar la administración de justicia en Venezuela — desde la capacitación de fiscales e investigadores hasta el desarrollo de infraestructuras judiciales. Lo que más apremia actualmente es el fortalecimiento de la

independencia y la autonomía judiciales. Sin ellas, otros proyectos sólo podrán ayudar a que opere con más eficiencia un sistema que adolece de graves fallas estructurales. Para fomentar el progreso donde es más necesario, toda asistencia internacional futura destinada a apoyar el sistema judicial venezolano debe suspenserse y su renovación debe quedar condicionada a que Venezuela adopte medidas inmediatas y concretas para reforzar la independencia de sus jueces y la autonomía de su máximo tribunal.

La Organización de Estados Americanos (OEA) también puede desempeñar un papel vital. La Carta Democrática Interamericana, firmada en el año 2001 por los ministros de relaciones exteriores de 34 Estados, incluido Venezuela, autoriza a la OEA a responder activamente frente a las amenazas contra el orden democrático en sus Estados Miembros. Este compromiso de defensa de la democracia llevó a la OEA a denunciar el fallido golpe contra el Presidente Chávez en abril de 2002. Hoy en día, el orden democrático en Venezuela se ve amenazado de manera diferente, ya que la creciente vulnerabilidad del sistema judicial a la manipulación política socava el Estado de Derecho. A menos que en Venezuela se tomen inmediatamente medidas concretas para revertir el curso, el Secretario General de la OEA debe utilizar la autoridad que le confiere el artículo 18 de la Carta, para adoptar medidas que le permitan evaluar la situación, previo consentimiento del Gobierno venezolano, y buscar una respuesta colectiva de la OEA para enfrentar esta situación.

La mayor responsabilidad por la crisis en el sistema judicial venezolano recae en el Presidente Chávez y su coalición gobernante. Para impedir que se siga erosionando la separación de los poderes en el país, el Presidente debe dar instrucciones a sus simpatizantes en la Asamblea Nacional para que suspendan inmediatamente la implementación de la nueva ley que pretende copar el Tribunal Supremo de adeptos, y promuevan leyes que modifiquen estas disposiciones que socavan la independencia del sistema judicial. El Presidente también tiene que estar dispuesto a aceptar la intervención y colaborar con el Secretario General de la OEA, si la organización ofrece vías a Venezuela para enfrentar la crisis que sufre su sistema judicial.

junio de 2004

DRAFT

eluniversal.com – Canciller calificó declaraciones de Vivanco como un "show mediático”

Caracas, jueves 01 de Julio, 2004

Canciller calificó declaraciones de Vivanco como un "show mediático"

Caracas.- Como un "show mediático" calificó el canciller de la República, Jesús Arnaldo Pérez, las declaraciones emitidas por el director para las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, quien el pasado 17 de junio presentó un informe sobre las amenazas a la independencia del poder judicial venezolano.

Luego de inaugurar una exposición fotográfica en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el funcionario condenó la posición de la organización de derechos humanos, según reseñó Venpres.

Lo mismo hizo el diputado emeverrista Willian Lara, quien aseguró que el representante de HRW no tiene legitimidad ni representatividad para ser recibido por el presidente Hugo Chávez Frías, tal como lo habría solicitado en una carta abierta.

"Yo le sugiero, con todo respeto, al presidente Chávez que no reciba a este sujeto", enfatizó Lara, quien considera sus declaraciones como una intromisión en los asuntos internos del país.

Además, el diputado acusó a Vivanco de ser "una marioneta parlante de la administración Bush, que está en la comparsa de atacar al gobierno venezolano por todos los frentes".

DRAFT

eluniversal.com – Blanca Mármol de León afirma que la quieren sacar del TSJ

BLANCA MÁRMOL DE LEÓN AFIRMA QUE LA QUIEREN SACAR DEL TSJ

Caracas, jueves 29 de Julio, 2004

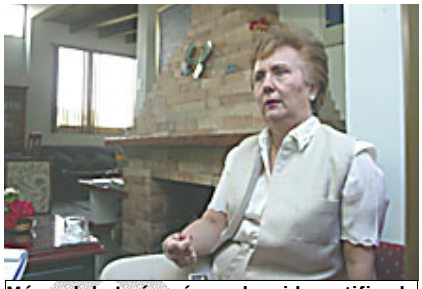

Mármol de León aún no ha sido notificada de la citación y no sabe si la acatará (Foto Archivo)

JUAN FRANCISCO ALONSO

EL UNIVERSAL

Como el primer paso hacia la calificación de "una falta grave" que, según la Ley Orgánica del Tribunal Supremo (TSJ), permitiría su suspensión, es asumida por la magistrada de la Sala Penal, Blanca Rosa Mármol de León, la citación de la Sala Constitucional, para que explique las razones por las cuáles inició los trámites para avocarse a conocer la investigación abierta contra Súmate por el financiamiento que recibió del NED.

Mármol de León aseguró no entender cuáles fueron las razones que motivaron a los magistrados Iván Rincón, José Delgado Ocando, Jesús Eduardo Cabrera y Antonio García García a admitir el conflicto planteado por la fiscal Luisa Ortega Díaz, contra la Sala Penal, si ésta última rechazó el viernes asumir la causa.

"La sentencia salió negando el avocamiento y ese era precisamente la preocupación de esta funcionaria de la Fiscalía, quien se sentía muy angustiada porque no podía seguir con su investigación. Ahora si ese peligro ya no existe no se entiende cuál es la finalidad de esta decisión", afirmó.

Para la magistrada Mármol de León, el fallo de la Sala Constitucional no es sino "una distorsión del sistema de justicia, porque _como la misma decisión lo asienta_ la máxima autoridad en la jurisdicción penal es la Sala Penal y eso no se compadece con el disponer que haya un conflicto de poderes con una funcionaria de la Fiscalía". Explicó que la supuesta controversia ha debido plantearla el fiscal general, Isaías Rodríguez.

La magistrada Mármol de León, quien aún no ha sido notificada formalmente de la citación, informó que aún no ha decidido si atenderá la solicitud. De hacerlo sería la primera vez que un miembro del alto tribunal debe explicarle a sus compañeros el porqué de una decisión.

En predios del TSJ llama la atención que la Sala Constitucional haya fijado su atención un avocamiento rechazado, mientras que el solicitado por los defensores de los policías metropolitanos procesados por el 11A está paralizado desde el 17 de mayo pasado, debido a que el magistrado Rincón no ha resuelto las recusaciones contra Alejandro Angulo y la inhibición de Mármol de León.

DRAFT

eluniversal.com – Magistrada Mármol de León: Ley del TSJ no puede entrar en vigencia

Caracas, 30 de abril de 2004

Magistrada Mármol León: Ley del TSJ no puede entrar en vigencia

Caracas.- La magistrada de la Sala Penal , Blanca Rosa Mármol de León, señaló hoy que con la aprobación de la ley del Tribunal Supremo de Justicia, "ha muerto la democracia" y "la independencia de los poderes" públicos en Venezuela.

Mármol de León dijo que con este instrumento jurídico "el Poder Judicial pasaría a estar en manos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo". "Hay que ir contra esta ley, esto no puede entrar en vigencia porque es el fin del Estado de derecho", dijo.

La magistrada llamó a ir en contra de esta ley con los mecanismos que permite la Constitución como el referendo abrogatorio. "La Constitución, establece el referendo abrogatorio que no es otra cosa que la defensa de la población ante una ley injusta", agregó.

Recordó la importancia de que los magistrados sean escogidos por la mayoría calificada como establece la Constitución y no por mayoría simple, señalando que de la primera forma se garantiza la "representación de la mayor parte de la población a través de sus legisladores".

Cuestionó la posición de desinterés del TSJ que no defendió su propio proyecto de ley y que no debatió el tema en Sala Plena.

"Es una hora menguada para Venezuela tenemos que darnos cuenta de lo que esto sgnifica y actuar en consecuencia", indicó.

DRAFT

eluniversal.com – Francisco Carrasquero se postuló a magistrado

El fiscal militar Eladio Aponte, y los diputados Velásquez Alvaray y Omar Mezza, aspiran al TSJ

FRANCISCO CARRASQUERO SE POSTULÓ A MAGISTRADO

La procuradora no presentó recaudos y no habrá prórroga para postulaciones

MARIA LILIBETH DA CORTE

EL UNIVERSAL

Francisco Carrasquero, junto al fiscal militar que lleva el caso de los paramilitares, destacan en la lista (Foto Archivo)

El presidente del Consejo Nacional Electoral, Francisco Carrasquero, se postuló para magistrado al Tribunal Supremo de Justicia. También consignó sus recaudos ante el Comité de Postulaciones Judiciales el fiscal militar que lleva el caso de los presuntos paramilitares, Eladio Aponte Aponte.

El promotor de la nueva Ley del TSJ, diputado Luis Velásquez Alvaray (MVR), negó hasta el final su postulación y consignó documentos ayer. El diputado Omar Mezza Ramírez y el constitucionalista Carlos Escarrá también figuran en la lista.

Hasta las 10 de la noche el comité había recibido 218 postulados. La procuradora general de la República, Marisol Plaza, no presentó recaudos pese a que en horas de la mañana de ayer manifestó interés en postularse.

Ramón Escovar León, hijo del ex fiscal Ramón Escovar Salom, presentó sus recaudos. Elio Rafael Gómez Grillo, María Inmaculada Pérez Dupuy, Tulio Alberto Alvarez Ledo, María del Carmen La Riva Ron, Beatriz Marín de Odremán, Manuel Manrique Siso, María Elena Cabrera, Alejandro Caribás, Luis Eduardo Franceschi y Carlos Andrés Pérez Pérez, también aspiran a formar el TSJ.

La lista no especifica la organización que respalda la postulación.

El presidente del comité, Pedro Carreño, aseguró que no habrá prórroga. "Obtuvimos suficientes postulaciones" para designar todos lo cargos vacantes.

A partir de hoy y hasta el 16 de julio, el comité recibirá las objeciones a los aspirantes, tomará una decisión el 17, y el 18 de julio notificará a los afectados. El 19 de julio escucharán la defensa de los objetados y el 21 de julio remitirán la lista de los seleccionados al Poder Ciudadano.

Por ahora designarán 47 cargos

El Comité de Postulaciones seleccionará no sólo a los 12 nuevos magistrados, sino también al sustituto de Franklin Arrieche, quien ocupaba la segunda vicepresidencia del TSJ y fue removido por forjar documentos para su postulación. También llenarán las dos vacantes de los magistrados que solicitaron su jubilación: Rafael Pérez Perdomo y José Manuel Delgado Ocando.

Además designarán a los 32 suplentes del máximo tribunal "los doce nuevos, más los actuales, ya que según la nueva Ley del TSJ tienen el período vencido", explicó Carreño.

_Es decir, vamos a elegir a 15 principales y 32 suplentes y habría que esperar que la AN reciba la calificación de falta grave, por parte del Poder Ciudadano, y si está dentro de los lapsos, y la Asamblea Nacional cuenta con la mayoría calificada, se procederá a destituir a Martini Urdaneta. Abriríamos un nuevo proceso de postulaciones".

DRAFT

Globovision.com – Carta del Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional al Ministro de Relaciones Exteriores Roy Chaderton

CARTA DEL AGENTE DEL ESTADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO E INTERNACIONAL AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ROY CHADERTON

Caracas, 06 de octubre de 2003

Señor Embajador
Roy Chaderton Matos
Ministro de Relaciones Exteriores
Su Despacho.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle acerca del caso conocido como GLOBOVISION.

Con motivo del procedimiento seguido a GLOBOVISION por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) el día 3 de los corrientes, el cual generó un conjunto de hechos, públicos y notorios, que no vienen al caso analizar, la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, en comunicación enviada a usted en esa misma fecha y luego remitida a quien suscribe por el Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores, expresa conforme al artículo 25 de su Reglamento que:

1. "En caso de gravedad y urgencia y toda vez que resulte necesario de acuerdo a la información disponible, la Comisión podrá, a iniciativa propia o a petición de parte, solicitar al Estado de que se trate la adopción de medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas.
2. *Omissis*.
3. La Comisión podrá solicitar información a las partes interesadas sobre cualquier asunto relacionado con la adopción y vigencia de las medidas cautelares.
4. El otorgamiento de tales medidas y su adopción por el estado no constituirían prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión."

Y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece:

1. "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística,o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
   a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
   b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se pueden restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos

DRAFT

usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Omissis.
5. Omissis."

Por lo tanto, decidió "otorgar medidas cautelares para proteger el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión" de CORPOMEDIOS GV INVERSIONES, C.A. (GLOBOVISION). Consistentes en que: "le suspenda de inmediato todo procedimiento de incautación de equipos de transmisión, así como restituya de inmediato los equipos incautados hasta el momento, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión".

Al respecto me permito puntualizar lo siguiente:

1. GLOBOVISION tuvo desde el 30-01-02, medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de algunos trabajadores y periodistas de dicha planta, así como para resguardar la seguridad de sus bienes e instalaciones . Tales medidas por decisión de la CIDH fueron prorrogadas en dos oportunidades siendo la última vez el 05-02-03. Obviamente, todas esas medidas se tramitaron oportunamente por este Despacho. Anexo copia de la comunicación contentiva de la última prórroga.
2. Conversé telefónicamente con el Viceministro de Relaciones Exteriores General Arévalo Méndez Romero, ese mismo viernes por la noche (03-10-03).
3. El sábado 4 se comunicaron conmigo los ciudadanos Alvin Lezama, Director de CONATEL y Jesse Chacón, Ministro de Información y Comunicación, tuve con ambos por separado, una extensa conferencia telefónica sobre este asunto, a fin de aclarar, armonizar y fijar puntos de vista. Me les puse a la orden para tener una reunión con ellos y el Ministro de adscripción de CONATEL, Diosdado Cabello.
4. Tanto al Vicecanciller, como a los referidos funcionarios, les manifesté que mi criterio, teniendo como substrato los artículo 23 y 31 de la Constitución, así como lo contemplado en la *Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se concreta en: Recomendar al Estado venezolano el acatamiento de las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*
5. Por cuanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo al artículo 25, inciso 3, de su Reglamento, ha decidido convocar al Gobierno a una reunión a celebrarse el jueves 9 de octubre de 2003, a las 10 a.m., en la sede de la Comisión en Washington D.C., por parecerme tal convocatoria apremiante y apresurada, procedí en el día de hoy a solicitar una prórroga de diez (10) días hábiles para la realización de dicha reunión. Anexo copia de la referida solicitud.
6. Reseña el diario "EL NACIONAL" que Globovisión introdujo una acción de amparo constitucional por ante un Tribunal Superior en lo Contencioso-Administrativo de Caracas, contra la medida tomada por CONATEL.
7. Como es costumbre la CIDH en estos casos puntualiza: *"La adopción de medidas cautelares no constituye prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión".*
8. Independientemente que de acuerdo con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, tal como lo han expuesto a la prensa el Ministro de Infraestructura Diosdado Cabello y el Ministro de Información y Comunicación Jesse Chacón, les asista la razón, la medida cautelar otorgada por la CIDH no anula, imposibilita, obstruye y ni siquiera enerva el procedimiento administrativa iniciado por un órgano del Estado venezolano.

DRAFT

9. En la medida de lo posible, debe evitarse que el Estado venezolano se exponga a sanciones, o a ser demandado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
10. En la CIDH no se discute el derecho interno de los países (Artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados). En dicha instancia solo se enfocan los casos a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y en este caso específico la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás normas conexas con ésta.
11. Es indudable que, el bien jurídico tutelado por los organismos internacionales sobre los Derechos Humanos, no es otro, en este caso que *el de la libertad de expresión.* Ella constituye la piedra de toque de un régimen político, de todo régimen político. Su existencia o ausencia, sus límites legales, su uso en forma de *libertad de información*, su abuso, su entendimiento, su regulación, su alcance, su interpretación por los ciudadanos, por los medios de comunicación, por la clase política y por el gobierno, sus pretendidas bases teóricas, revelan, cada uno de ellos y todos globalmente considerados, la doctrina más o menos liberal y más o menos democrática de la estructura de poder vigente en una sociedad en un momento determinado. Y
12. El fondo -sustantivo o procesal- de las cuestiones jurídicas sólo puede enfrentarse de un modo que podemos calificar de clásico, ya que, para el hombre, el derecho, aunque tenga un aspecto técnico, no es una mera invención técnica, y aunque dé soluciones urgentes no es una solución de emergencia para los problemas humanos, obtenida hoy mismo para hoy mismo. Así, la investigación de las soluciones a los problemas de la comunidad y de la comunicación ha de hacerse, por decirlo con palabras prestadas, EN GARDAN A L'ESPRIT LES GRANDES PRINCIPES DU DROIT NATUREL. (Vencatassín, 1970:10).

Este tema cuya materia afecta el ORDO ORBIS, nos lleva a recordar las doctrinas de Francisco de Vitoria, el fraile formado en la Sorbona y profesor de la Universidad de Salamanca, teólogo y jurista, quien opinaba que:

"La comunidad Universal implica un ordenamiento general que no puede obtenerse por generalización del que rige en una región o grupo del globo(…)

La autoridad para gobernar estriba en el derecho de los seres humanos a gobernarse a sí mismos y establecer agentes propios que supervisen la observancia del IUS GENTIUM natural o convencional".

La configuración del IUS COMUNICATIONIS como derecho humano se hace por Vitoria de un modo positivo y de otro negativo. *La información- afirma- no es sólo un derecho activo, del difusor, sino también pasivo, del receptor. Para el difusor es un deber difundir y para el receptor enterarse de la difusión.*

Vitoria es todo un símbolo: La rebelión de la libertad del hombre contra la opresión del poder, en ningún caso está más justificado que cuando configura el IUS COMUNICATIONIS. Sólo que el poder no siempre actúa de manera injusta o contra la realidad de las cosas.

Vitoria en fin. Abrió un mundo de posibilidades con la ecuación: IUS NATURALIS SOCIETATIS ET COMMUNICATIONIS.

La contradicción entre poder y opinión es tan vieja como la democracia.

Tácito, el gran historiador de comienzos de la era cristiana, decía que la libertad de palabra podía tener miles de inconvenientes, pero que todos eran preferibles a la tranquila placidez del despotismo.

Al Ex Presidente colombiano Carlos E. Restrepo, un hombre de estirpe conservadora, se le atribuye una frase cuyas raíces se encuentran en los orígenes mismos de las sociedades liberales que hallaron en la imprenta su mejor aliada. *"Es mejor tener una prensa desbordada que tener una prensa amordazada"*. Casi un siglo después, Belisario Betancurt otro Ex Presidente del mismo país, reinterpretó sus palabras en un encuentro de prensa en Panamá: "Entre el desbordamiento del poder y el de la prensa, prefiero una prensa desbordada".

Característica fundamental del gobierno del Presidente Carlos Soublette fue la absoluta libertad de prensa que reinó durante su administración. Con ocasión de una polémica fue enjuiciado Antonio Leocadio Guzman quien era el editor de "El Venezolano". Se verificó el juicio ante una multitud enardecida que se congregó amenazante en el lugar donde se dictaría la sentencia. Aterrado el Presidente del Jurado pidió auxilio al Presidente Soublette, alegando no tener libertad para el dictamen y ningún medio para hacerlo respetar. Soublette, prudente y sereno le aconsejó utilizar los medios persuasivos y hacer uso de la campanilla para imponer el orden.

El Jurado terminó por absolver a Guzmán. Esta sentencia del 9 de febrero de 1844 fue considerada como un ejemplo de sensatez y respeto a las libertades públicas.

Finalmente, bien vale la pena evaluar, si como Estado estamos dispuestos a acatar a los organismos internacionales contemplados en los Pactos, Convenios, Acuerdos o Tratados Internacionales; y, por tanto, sus Resoluciones, Decisiones, Recomendaciones o Medidas (La Pacta Sunc Servanda. Art. 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados). Para ver cual viene a ser entonces jurídicamente hablando la labor de las Cancillerías y de sus Cancilleres en esta materia, y, desde luego, en el caso que nos ocupa cual es o sería la razón de ser de la actividad del Agente del Estado para los Derechos Humanos, como órgano institución y de quien la ejerce como órgano persona. Este es un escenario que bien merece la atención, y es por ello, Señor Canciller, que se lo planteo en estos términos tan sinceros y casi dramáticos, si es que además, como Estado y como Gobierno se desea ser consecuente con lo establecido en nuestra Constitución (Art. 23, 31 y 152), a los fines de que oportunamente se ilustre a otras instancias sobre la importancia y relieve del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Válgome de la oportunidad para expresarle mis sentimientos de alta estima y consideración.

JORGE DUGARTE CONTRERAS
Agente del Estado para los Derechos Humanos
ante el Sistema Interamericano e Internacional

Anexo: La indicada.

Globovision.com – Periodistas acusan al gobierno de presionar a la CIDH

Caracas, 02 de abril de 2002

PERIODISTAS ACUSAN AL GOBIERNO DE PRESIONAR A LA CIDH

Ibéyise Pacheco y Patricia Poleo hablaron sobre las medidas cautelares que ordenó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para su protección. Expresaron que el Gobierno "presionó como nunca para evitar" la resolución a su favor dictada por el tribunal continental.

La Sala de Conciertos del Ateneo de Caracas fue el lugar escogido por Pacheco y Poleo para declarar a los medios de comunicación. Las dos profesionales de la prensa denunciaron que siguen siendo objeto de intimidaciones luego de su llegada al país procedentes de Washington.

Pacheco, quien es directora del diario *Así Es La Noticia*, dijo que a pesar del lobby gubernamental, la CIDH le dio vía rápida a su denuncia."La consideró urgente, perentoria y por eso se pronunció en 24 horas".

La Comisión pidió protección a la integridad física y el respeto a su derecho a ejercer la libertad de expresión para las dos periodistas y sus colegas Marianella Salazar y Marta Colomina. Investigar el atentado explosivo contra *Así Es La Noticia*.

Además, la CIDH solicitó al Gobierno que se abstenga de realizar acciones que pudieran derivar en actos intimidatorios contra las periodistas.

Denunciaron que siguen apareciendo documentos en donde se les señala como conspiradoras. Patricia Poleo reveló que el diputado Nicolás Maduro tiene en sus manos un informe "en el que además se dice que queremos asesinar a algunos afectos al Gobierno".

"En ese mismo informe se dice que nosotras estamos puestas por algunos intereses para desacreditar a la Fuerza Armada Nacional como institución", agregó.

Por ello, las dos profesionales de los medios aseveraron que vendrán nuevos amedrentamientos como los que sufrieron ellas y José Domingo Blanco, cuando fueron señalados de tener vínculos con el narcotráfico en un artículo firmado por J. Valverde.

"No solamente de periodistas sino de otros civiles y militares que van a ser objeto de este tipo de calumnias, montajes, etcetera", dijo Patricia Poleo.

Generales en la mira

En la parte final de la rueda de prensa, Ibéyise Pacheco reveló que tiene pruebas de una investigación de la justicia militar contra los generales Lucas Rincón Romero, inspector general de la FAN y Pedro Valencia Vivas, ex-ministro de la Defensa. Aseguró que las dará a conocer el próximo jueves.

Especificamente, Pacheco señaló que la denuncia "está sustentada en informes de inteligencia realizados por la GN, tiene que ver con actos de corrupción, lavado de dinero, proceso de legitimación de capitales".

DRAFT

Según Pacheco 1.030 millones de bolívares fueron cobrados con cheques "girados a la cuenta del ministerio de la Defensa" durante el Gobierno de Rafael Caldera. Por ello se inició un juicio que "está a punto de expirar". La acción prescribe el próximo 17 de julio.

En esa época, Rincón Romero estaba en la dirección de Finanzas del min-Defensa. Además estarían involucrados Víctor Cruz Weffer y Orlando Navas Ojeda, quienes eran parte de la Comandancia General del Ejército en ese entonces.

Por otro lado, Patricia Poleo expresó que también tienen pruebas contra Francisco Belisario Landis, comandante de la Guardia Nacional, por presuntos hechos de corrupción. "Estamos tramitando algunos datos importantes contra Belisario", dijo.

Globovisión/GRC
02-04-2002

DRAFT

eluniversal.com - Abandonan cajas con boletas de votación en Barcelona

Barcelona. Dos cajas contentivas con boletas de votación, utilizadas el pasado domingo en el proceso del referendo revocatorio presidencial, fueron encontradas en un terreno baldío de la urbanización Fundación Mendoza en Barcelona a las 7:00 am de ayer. El hallazgo lo hicieron los vecinos del sector, quienes se percataron de que las mismas habían sido tiradas. Presumen que tal acción se realizó con la intención de eliminar las papeletas que en su mayoría daban el triunfo al Sí. Los habitantes de la urbanización llamaron a la Policía Metropolitana y al gobernador del estado, David De Lima, quienes se apersonaron para constatar la irregularidad que, según dijeron, ponen en tela de juicio las cifras dadas a conocer por Carrasquero. Dirigentes de la oposición y periodistas también fueron convocados. El mandatario, al corroborar la anomalía, destacó que detrás del vivero La Rosa se hallaban las dos cajas lanzadas "como para hacer desaparecer los votos del Sí" y considera que en este hecho deben tener responsabilidad los funcionarios del Plan República que tenían como misión custodiar tal material, una vez concluidas las elecciones.

"Eso demuestra la parcialidad del ente y debe abrirse una investigación que determine responsabilidades en esta grave irregularidad. Vamos a denunciar este caso ante la Comisión de Derechos Humanos, ante la OEA y el Centro Carter, para que se den cuenta de que todo no es transparente", explicó De Lima. Un grupo de abogados será el encargado de formular las denuncias con la evidencia presentada por los moradores de la Fundación Mendoza. De Lima convocó para ayer a las 5 de la tarde a una concentración en la plaza La Libertad, en Lechería, en la cual se haría la denuncia al público. El recinto fue tomado el pasado lunes por los militantes del chavismo, quienes pintaron de rojo y la bautizaron como "Plaza Roja".

CNE desconoce irregularidad

Consultado sobre este hallazgo, el delegado del CNE regional, Ramón Crespo, dijo desconocer la situación y reconoció que se informó a través de los medios de comunicación. Explicó que envió a dos representantes, pero que no vieron las cajas con las boletas, porque ya las había tomado el Colegio de Abogados para llevarlas a la Fiscalía, por lo que espera que sea este organismo el que tome una decisión. Añadió que estaba tratando de contactar al enlace del Plan República, capitán López Lara. Por su parte, López Lara precisó no saber nada y advirtió que no estaba autorizado para declarar. Remitió al general Alexis Maneiro, comandante del Regional 7, quien evitó hablar ante los medios.

DRAFT

laverdad.com - Desechado material electoral en terrenos del liceo Baralt

La Verdad, 20 de agosto de 2004

Desechado material electoral en terrenos del liceo Baralt

Ante la presencia de un video aficionado por un canal de televisión regional, en donde militares del plan República desechaban lo que supuestamente era material electoral (porque lo sacaban de unas cajas con el logo del Consejo Nacional Electoral) el equipo reporteril de **La Verdad** acudió al liceo Rafael María Baralt (centro de acopio y lugar donde se filmó el video) y constató sobres identificados con el logo del ente comicial. Todos estaban vacíos.El material encontrado consta de un sobre *Nro. 2*, el cual contenía marcada la primera copia del Acta de Instalación y recepción de material; dos hojas de registro de votantes pertenecientes al centro de votación 60731, Escuela Básica Juana de Ávila y centro de votación 61100 del colegio Claret.
Así mismo fueron encontrados dos sobres *Nro. 1* que incluían original del acta de instalación, acta de constitución y votación, acta de escrutinio y sexta copia, acta de escrutinio inicialización en cero, cuaderno de votación, acta del número de boletas depositadas (mesas manuales), memoria removible, reporte diagnóstico del acto de instalación y constitución y el listado de votos emitidos. Todos están marcados con una flecha de haber sido recibidos. Reiteramos que todos los sobres se encontraban vacíos. Cabe destacar que cada sobre presentaba una leyenda en el cual se leía: "Este sobre deberá ser trasladado por el plan República hacia la Junta Nacional Electoral". Es importante señalar que en el patio del Baralt se observó una fogata. Al indagar sobre la procedencia del fuego, un hombre (quien no se quiso identificar) salió al paso armado con un machete, alegando que ese es territorio chavista, pero que allí no estaba pasando nada. Sin embargo, bajo un tronco ardiente, un material desconocido expelía papelillos por el lugar.

¿FAN puede manipular material?
Ante esta situación, el general de división de la 11ma. Brigada, Carlos Briceño, expresó que no había visto ningún video, y que "no sé de qué se trata". Aseguró que, "es normal que la Fuerza Armada Nacional manipule material electoral. Lo que seguro estaban haciendo era revisando material de desecho y así no llevar tantas cajas con basura a los cuarteles". Igualmente señaló que las cajas donde se encuentran las boletas, fueron trasladadas debidamente selladas hacia Fuerte Mara el pasado miércoles y que "están totalmente resguardadas". Informó que eran aproximadamente 89

DRAFT

noticiero.venevision.net - CNE aprobó normas para totalización durante referendo

Caracas, miércoles 11 de Agosto, 2004

CNE aprobó normas para totalización durante referendo

Los miembros del directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE) acordaron lo concerniente a la materia de totalización durante el proceso de referendo revocatorio de este domingo. El rector Jorge Rodríguez, informó que se elaborará un instructivo y que será conformado un Comité general de totalización que se encargará de cumplir el reglamento.

El comité estará integrado por el vicepresidente del ente, Ezequiel Zamora, por el rector Oscar Battaglini, por el rector Jorge Rodríguez y por el consultor jurídico y su adjunto.

Rodríguez precisó que el instructivo de totalización contempla que los primeros resultados que se emitan -los preliminares- estarán basados en la transmisión de las actas automatizadas.

Los resultados definitivos estarán basados en las actas certificadas que de manera física llegarán al ente comicial. Detalló que habrán dos tipos de actas: las automatizadas y las manuales.

Asimismo, fue aprobada una resolución mediante la que se exhorta y exige a los medios de comunicación radioeléctricos e impresos, ya sean públicos o privados, así como a los actores políticos involucrados, a que se abstengan de violar las normas que sobre publicidad y propaganda estableció el órgano electoral, y a no anunciar resultados electorales antes que el mismo CNE lo haga.

11/8/2004 9:08:27

DRAFT

eluniversal.com - Masiva asistencia a los centros de votación

Caracas, domingo 15 de Agosto, 2004

Masiva asistencia a los centros de votación

La masiva asistencia del electorado venezolano al referendo revocatorio presidencial del domingo 15 de agosto sorprendió a todos, hasta el mismo Consejo Nacional Electoral (CNE) que debió tomar medidas a partir de la 1:30 de la tarde en busca de agilizar el proceso de votación.

El llamado tanto del presidente de la República, Hugo Chávez, como de la oposición de madrugar para asistir a los centros de votación fue acatada por la mayoría de los electores que se dirigieron en avalancha a sus centros de votación desde muy tempranas horas de la mañana.

Toques de diana, cohetes y corneteos fueron algunas de las formas como los caraqueños perdieron el sueño desde pasadas las 3 de la madrugada de hoy, en un llamado generalizado de ir a votar con prontitud ante la expectativa de que el proceso iba a sufrir retrasos debido al uso de las máquinas "captahuellas" u otras causas imprevistas.

Precisamente una de las medidas adoptadas por el CNE con urgencia fue la orden de captar las huellas de los electores luego de cumplir con el acto de sufragar y no como paso previo como se había establecido.

El CNE también extendió cuatro horas el horario de atención de los centros de votación con la finalidad de asegurar que los votantes puedan ejercer su derecho. Aunque la legislación estipula que no puede cerrarse la mesa de votación hasta que sufrague el último elector en cola.

En horas de la tarde abundaban las anécdotas de esperas de cinco y más horas en cola para poder votar, lo que aumenta la singularidad de este proceso refrendario inédito en Venezuela.

Fotografías: Paulo Pérez Zambrano
Texto: Florángel Gómez

DRAFT

cne.gov.ve - CNE extendió votación hasta las 8:00 de la noche

Caracas, domingo 15 de Agosto, 2004

CNE EXTENDIÓ VOTACIÓN HASTA LAS 8:00 DE LA NOCHE

* Proceso de captación de huellas posterior al sufragio

La extensión del horario para sufragar hasta las 8:00 de la noche, la captación de huellas posterior a la votación y la disposición de las colas en los centros electorales por cuaderno de votación, fueron las medidas adoptadas por la Junta Nacional Electoral (JNE) para agilizar el proceso referendario ante la masiva concurrencia de los ciudadanos.

La información fue suministrada por el presidente de ese órgano subalterno del CNE, rector Jorge Rodríguez, quien destacó que el proceso de votación – a las 2:00 de la tarde - continuaba desarrollándose con absoluta normalidad, "con presencia y asistencia masiva en todos los centros electorales, en todo el territorio nacional".

De inmediato y en compañía de los dos integrantes más de la JNE, los rectores Ezequiel Zamora y Tibisay Lucena, comenzó a enumerar y a explicar las decisiones adoptadas para dar fluidez a los comicios. En primer lugar, se decidió que las colas de los centros de votación se hicieran por número de cuaderno electoral.

Rodríguez indicó que giraron las instrucciones al Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), para que a través del Plan República, los efectivos militares diversifiquen la cola, discriminando a los electores por la mesa, el cuaderno y la máquina en la cual le corresponde votar.

Segundo, aprobaron que la captación de la huella del elector, en aquellos centros en los cuales el sistema ha funcionado a cabalidad, se haga después del acto de votación. "Al retirarse el votante de la mesa".

Por último, informó Rodríguez que la Junta decidió extender el horario de las mesas de votación hasta las 8:00 de la noche, es decir, cuatro horas más de las estipuladas en la Ley del Sufragio, manteniendo lo establecido en la normativa de que si hubiera votantes en las colas aún pasada esta hora deben permanecer operativas hasta tanto sufrague el último elector en espera.

DRAFT

eluniversal.com - El revocatorio es una caja negra

Caracas, domingo 22 de Agosto, 2004

ANALISIS / La fuerza telúrica de la sospecha inquieta al chavismo

EL REVOCATORIO ES UNA CAJA NEGRA

El oficialismo le impide al país la "verdad-verdadera" del mapa político actual. No quiere que la oposición conozca su auténtico capital en los sectores populares. Chávez simula ser una fuerza descomunal para imponer una profundización del proceso revolucionario y continuar desconociendo al contrario

ARGELIA RIOS

ESPECIAL PARA EL UNIVERSAL

Quizás nunca se conozca la verdad. O tal vez, por el contrario, ella emerja a borbotones desde las profundidades de este mar embravecido en que terminó convirtiéndose el referendo revocatorio. Por lo pronto, la duda acerca de lo que ocurrió el 15-A es hoy un inexorable hecho político.

Una realidad sólida. Una verdad de titanio, distanciada por completo de la tesis oficialista, conforme a la cual el "fraude" representa apenas un "tema impuesto a garrotazos", desde los medios de comunicación social... Sepamos o no los intríngulis de lo sucedido entre el ocaso de aquel día y la madrugada del 16-A, lo cierto es que la sospecha posee una fuerza casi telúrica.

Y tiene tanta energía propia que, a esta hora y en este mismo momento, el Gobierno debe tener identificado el tipo de situaciones que podrían derivarse a partir del fenómeno. Parafraseando a un amigo atinado en el uso de los vocablos, la ferocidad de la desconfianza radica en el hecho de que ella ya está expandida "aguas abajo". La aprensión, pues, involucra a los factores más heterogéneos de Venezuela: incluyendo todas las clases sociales y, desde luego, a la amplia gama de posiciones políticas.

Involución política

La falta de transparencia con que se desarrollaron los acontecimientos, ha adquirido así una singular característica. De solución "pacífica, electoral y constitucional", el RRP aterrizó en una zona involutiva para el Gobierno y la oposición. Con la vista colocada en el futuro inmediato, nadie está hoy en capacidad de negar que aquella alternativa esculpida en la Mesa de Negociación, se transformaría como estamos viendo en una suerte de reedición maldita del 11 de abril de 2002. O lo que es lo mismo, en una caja negra, de cuyo epicentro puja un conflicto aun más agudo y peligroso. En especial, si se juzgan los potenciales efectos de liberación prolongada que comienzan a dibujarse, tras el rechazo a la auditoría general de la jornada, y a partir de las lecturas que el presidente Chávez le está dando a su supuesto "arrase" en las urnas... Bien se sabe que entre cielo y tierra no hay nada oculto. Por eso hoy conocemos del diálogo sostenido entre el mandatario nacional y míster Carter, quien cena de agradecimiento de por medio fue advertido por el comandante bolivariano acerca de la nueva fase de "profundización" revolucionaria. De modo que, por allí es por donde destaca la importancia de una

DRAFT

revisión exhaustiva de la jornada. Un examen tan o más escrupuloso como aquél al que fueron sometidas las firmas, "refirmas" y reparos que permitieron la convocatoria al referendo del domingo pasado.

Motivos ocultos

Algunos dirán, como Santo Tomás, que hay que "ver para creer". No obstante, es preciso hilar fino para comprender las razones por las cuales no ha habido, ni habrá, auditoría general... Dicho en dos platos: al Gobierno no le interesa que el mundo ni los venezolanos conozcan con exactitud cuál es el verdadero mapa político actual de la nación. El motivo es tan descomunal como el Avila rodeando a la ciudad de Caracas: el jefe del Estado desea mantenerse en la línea revolucionaria y sabe bien que un descubrimiento de la "verdad verdadera" le obligaría a desarrollar una agenda en absoluto opuesta. Una derrota, por ejemplo, representaría para él unos puntos suspensivos en su carrera política, y demasiadas interrogantes respecto de su futuro y del de los suyos. La hipótesis del triunfo que no quedará comprobada de mantenerse el rechazo a la exploración integral del proceso es más compleja. Tanto lo es, que nos remite a diferentes consideraciones clave... Si el auténtico resultado electoral surgiera desde las sombras donde se mantiene oculto por causa del petróleo y de otros desenfrenos metálicos-, es evidente que Chávez no podría ni pensar en seguir recorriendo una ruta revolucionaria, como la que ya le anunció a Carter. Y no podría hacerlo, porque no es lo mismo ganar en la raya, por 100.000 ó 300.000 votos según lo vaticinaban las encuestas-, que coronarse por 2 ó 3 millones de votos puros y prístinos. En el primer caso, el Presidente se habría visto obligado a construir un espacio para el diálogo y la reconciliación, mientras que, en el segundo, pocas variables le hubieran impedido encaminarse hacia la radicalización de su proceso.

Verdad-verdadera

Desembocados en este punto, tal vez el lector vaya entendiendo por qué es tan importante para Chávez negarse a la auditoría general y contener, al mismo tiempo, el estado de sospecha generalizada que, a su pesar, se ha esparcido por toda Venezuela, incluyendo los espacios que le son afectos. Los esfuerzos del comando Maisanta con las lágrimas de Maripili intentando convencer al país de lo contrario tienen raíces profundas. Y es que la dificultad, además, amenaza con deteriorar los afectos de al menos una parte del pueblo chavista decente, que rechaza el opaco trajín de la falta de transparencia... El asunto, entonces, nos remite al tipo de escenarios que se le imponen a Venezuela, como consecuencia de la ausencia de la "verdad-verdadera". No es lo mismo una cosa que la otra. Del mismo modo que nunca hubiera sido lo mismo reconocerle a la oposición una victoria por 500.000 votos, que otra por 2 millones, con características de avalancha y de sufragio oculto, según las proyecciones ofrecidas por los Exitpools el día 15-A... En pocas palabras, allí está el zumo para comprender por qué el chavismo pudo haber apelado a una trampa hiperbólica: o más bien, a lo que los expertos denominan, más elegantemente, una estrategia de "rudeza electoral innecesaria". Claro es que, en este caso, el altísimo nivel de "rudeza" empleado para sobrevalorar la popularidad del Presidente era en extremo necesario para tratar de "profundizar la revolución".

Maniatar a la oposición

Pero, el conocimiento del auténtico mapa político del país que sólo será posible a través de la "verdad verdadera" resulta también de vital relevancia para la ruta de vuelo de la oposición en los escenarios que se tienen enfrente. Ya sea que ella haya obtenido la

DRAFT

victoria tal cual como es la sospecha generalizada-, o que por el contrario, haya resultado derrotada por margen mínimo, a nadie, dentro del espectro opositor democrático, le será posible trazar nuevos caminos de acción sin conocer lo ocurrido el 15-A... El punto no es poco importante, pues los datos electorales a la mano le permitirían a los adversarios del proceso bolivariano detectar varios aspectos cruciales. Por mencionar algunos: el grado real del distanciamiento con los gruesos fragmentos populares del país si hubiere perdido-, o en contraste, su nivel de crecimiento en aquellos grupos sociales que el Gobierno asegura tener comprometidos con la revolución. Ese es otro motivo por el cual el oficialismo prefiere mantener los resultados en el sombrío territorio de la incógnita, pues si las encuestas a boca de urna señalaron lo correcto el 15-A, como hoy lo cree hasta el propio chavismo entonces es evidente que Chávez no podría seguir pregonando sus enunciados acerca de la división de clases, ni mucho menos, el respaldo de los pobres a su opción de cambio radical... Al respecto, los lectores deben saber que ya son suficientes los estudios revisados que hablan de la completa inexactitud de la premisa según la cual los pobres son todos de Chávez.

Que hablen las urnas

El intento de la oposición por hallar las pruebas que coloquen en evidencia al régimen independientemente de que la indagatoria pueda otorgar un hipotético triunfo cerrado al Gobierno-, busca además reivindicar los múltiples mensajes emanados de la paciencia exhibida por los electores, en la truculenta jornada del domingo pasado. La masiva participación que no fue tan voluptuosa como lo vaticinaron los estudios de opinión pública constituye, sin duda, una señal de que el país aceptó una salida pacífica, contrastante con los escenarios de confrontación sugeridos en el anuncio de una "profundización" del proceso revolucionario. En virtud de ello, caben diversas interrogantes: ¿cómo puede Chávez tomar el camino que le reveló a Carter, si éste reproducirá los enconos de una sociedad que respaldó, con su presencia en las urnas, lo que conocemos como "solución pacífica"? ¿Puede un presidente de la República, cuya legitimidad se encuentra bajo sospecha, asumir que posee el pasaporte para profundizar el proceso que trajo al país a este punto? ¿Cómo considerar esta interpretación particular de la jornada, con sus nebulosos resultados? ¿Como algo "potable", o como un nuevo desconocimiento de la voluntad popular, que se inclinó por la paz, el sosiego y la reconciliación que el referendo debió procurar? Se trata, pues de preguntas oportunas para efectos de lo que sobreviene. Y, sobre todo, de preguntas relacionadas, directamente, con la "verdad-verdadera"... En esa "verdad-verdadera" se hallan demasiadas respuestas ocultas como para minimizar el requerimiento de auscultar hasta las piedras, como se hizo con las firmas y "refirmas". En ella está la clave de la gobernabilidad, pues si Chávez no ofrece confianza sobre el origen de su "relegitimación", el conflicto pudiera reproducirse hasta un punto en que no tendrá más alternativa que proporcionarse una gobernabilidad fraguada en la represión... ¿Quién puede desear semejante locura? ¿Será que el comandante cree que su proceso se sigue nutriendo de la confrontación? ¿Estará equivocado? No lo sabemos. Lo saben las urnas.

DRAFT

eluniversal.com - Cifras oficiales ratifican a Chávez con 5.800.629 de votos

Caracas, viernes 27 de Agosto, 2004

Cifras oficiales ratifican a Chávez con 5.800.629 de votos

9 millones 815 mil 631 electores participaron en el referendo del 15 de agosto(Foto Archivo)

GUSTAVO MENDEZ

EL UNIVERSAL

El presidente del Consejo Nacional Electoral, Francisco Carrasquero, anunció, en cadena nacional, las cifras definitivas y oficiales del referendo del 15 de agosto.

Las cuentas del CNE dan como ratificado al presidente Chávez Frías con un total de 5 millones 800 mil 629 votos a favor de la opción No. Por su parte, la opción del Sí, que buscaba su destitución, logró acumular 3.989.008 de votos.

Los porcentajes generales quedaron en 59,25% para el No, mientras el Sí logró el 40,74% del total general, y la abstención alcanzó 30,02%.

Los números generales del organismo electoral dan cuentan de la participación general de 9 millones 815 mil 631 electores. Aún faltan por escrutar 4.811 actas del No, y 2.142 del bando del Sí. Hubo 25 mil 994 votos nulos correspondientes a las mesas donde el proceso fue manual.

En su escueto mensaje al país, Carrasquero informó que el Registro Electoral se incrementó y alcanzó un universo de 14.027.607 de electores con derecho a sufragar.

Aunque se esperaba la discriminación de la votación por cada entidad regional, esa información no fue emitida por Carrasquero. La estadística que aparece en la página web del CNE no está actualizada, pero se pudo conocer que en la única entidad donde ganó el Sí fue Nueva Esparta. Se desconoce cuándo el organismo informará al país sobre los comicios en cada región.

Para hoy, a las 11:00 am, está previsto el acto de ratificación del presidente Chávez Frías por parte de las autoridades comiciales, aunque éste no está previsto en la normativa constitucional.

DRAFT

Globovision.com - General García Carneiro aseguró que este año no habrá referéndum

Caracas, 20 de Julio, 2003

GENERAL GARCÍA CARNEIRO ASEGURÓ QUE ESTE AÑO NO HABRÁ REFERÉNDUM

El Comandante General del Ejército, General García Carneiro, desestimó que el referéndum revocatorio pueda realizarse durante el año 2003 y afirmó que las firmas recogidas por Súmate no son válidas, ya que el único organismo para convocar este tipo de eventos es el Consejo Nacional Electoral.

"Estamos seguros de que el referéndum revocatorio no se va a dar jamás en el mes de agosto. Eso es una campaña mediática que se está utilizando para luego arremeter en el mes de agosto contra un segundo o tercer intento de golpe de Estado y decir que el gobierno no quiere un referéndum revocatorio".

En entrevista exclusiva a **Globovisión,** el alto oficial recordó que, a estas alturas, no se ha logrado designar un nuevo Consejo Nacional Electoral. Luego debería recogerse nuevamente las firmas ya que, a su juicio, el único ente que puede convocar la recolección de firmas es el CNE. Posteriormente, estaría pendiente la depuración del Registro Electoral Permanente (REP), la selección de la pregunta del referéndum, la impresión del material electoral y, finalmente, el entrenamiento del personal que participará en el revocatorio.

Todas estas razones, para el comandante general del Ejército, impiden técnicamente que el referéndum se realice durante el año 2003. "Con la verdad en la mano, debemos decir que dentro de seis o siete meses podríamos ir a un referéndum revocatorio".

Asimismo, Garcia Carneiro reiteró que la Fuerza Armada Nacional participará, mediante el Plan República, en el referéndum siempre y cuanto esté dentro de la Constitución. Pero sí precisó que "no apoyarán ningún pacto político que se haya acordado en ninguna mesa de negociación".

Oficiales rebeldes

Abordado sobre la situación de los militares de Plaza Altamira, el comandante general del Ejército considero que incurrieron en una actitud de "desobediencia ilegítima" ya que, a su juicio, no tienen ningún asidero legal y violentaron la Constitución. Sin embargo, aclaró que no se tomará ninguna medida de desalojo contra ellos.

"Lo que dan es pena y verguenza, cuando ya nadie acude ante ellos. Hay que dejarlos que se terminen de desgastar (...). Ahora con más razón, cuando no tienen uniforme, el desgaste se va a dar con más velocidad".

Con relación al caso del General Carlos Alfonzo Martínez, recordó que sus abogados deberán apelar ante el Tribunal Supremo de Justicia. "Nosotros estamos ajustados a la ley, no le hemos violentado los derechos a nadie. Estamos seguros de que, por

DRAFT

lo menos, está haciéndose justicia. Lamentablemente no están todos detenidos, como deberían de estar...pero empezando por uno...luego vendrán los demás".

Ni guerrilla ni cubanos

Consultado sobre otros temas, el Comandante García Carneiro negó que oficiales venezolanos estuviesen entrenando a paramilitares colombianos y, al mismo tiempo, que militares cubanos estuvieran entrenando a los venezolanos.

Enfatizó que los oficiales venezolanos estaban suficientemente capacitados para entrenar a los soldados. En este sentido, destacó que la labor que se viene realizando con los reservistas que ya alcanzan los 26 mil y, para diciembre según señaló, deberá ubicarse en los 50 mil.

Globovisión / MMS
20-07-03

DRAFT

noticiero.venevision.net - Partidos de oposición rechazaron declaraciones del general García Carneiro por considerarlas una provocación

Caracas, 21 de Julio de 2003

PARTIDOS DE OPOSICIÓN RECHAZARON DECLARACIONES DEL GENERAL GARCÍA CARNEIRO POR CONSIDERARLAS UNA PROVOCACIÓN

Los partidos de oposición Movimiento Al Socialismo, Proyecto Venezuela, Primero Justicia, Alianza Bravo Pueblo y Solidaridad rechazaron de manera categórica las declaraciones del comandante del Ejército, general Jorge García Carneiro, argumentando que el oficial actúa como un miembro del partido de gobierno al pronunciarse sobre un tema eminentemente político. El diputado de Solidaridad, Alejandro Armas, recalcó que el militar no es magistrado ni directivo del Consejo Nacional Electoral para establecer plazos electorales

El secretario general del MAS, Leopoldo Puchi, expresó que el militar "ha actuado más como militante del partido de Gobierno que como funcionario de la Fuerza Armada". Al igual que los generales Efraín Vásquez Velasco y Raúl Salazar, Puchi opina que García Carneiro sigue instrucciones del presidente de la República y desestima que esa opinión sea compartida por la mayoría de los oficiales. Puchi estima que la FAN "respetará y hará respetar la Constitución", aunque instó a la ciudadanía a mantenerse alerta por si se suspende la consulta.

De igual forma, el presidente del MAS, Felipe Mujica, expresó que el general García Carneiro asume un aposición "indebida" que irrespeta a la FAN y a "la voluntad y opinión de millones de ciudadanos venezolanos que aspiramos a que el referendo revocatorio se produzca como una acción que está expresamente señalada en al Constitución".

"En este caso García Carneiro conforma -conjuntamente con otro grupo de altos oficiales- una cúpula en la cual militares y políticos, encabezados por Chávez, se han dedicado no solamente a ejercer un Gobierno corrupto, sino también a desconocer abiertamente lo que son decisiones que se corresponden con la Constitución Nacional", dijo Mujica.

Entretanto, el diputado (PJ) Julio Andrés Borges negó que el referendo revocatorio contra Chávez pueda ser suspendido si se determina que las firmas presentadas son inválidas. "Hacer eso sería convertir el derecho de la gente en pura burocracia y formalidad", dijo Borges.

"El hecho de que las firmas estén malas -si ese fuera el caso- o cualquier otra formalidad no te quitan el derecho político que está garantizado en la Constitución", aseguró.

El diputado y dirigente del partido Solidaridad, Alejandro Armas, recalcó que el militar no es magistrado ni directivo del Consejo Nacional Electoral para establecer plazos electorales. "Él no puede establecer plazos ni decidir sobre las firmas. Esas tristes declaraciones demuestran por un lado su apego al gobierno y su incapacidad para interpretar la Constitución", recalcó.

Igualmente, el dirigente de Copei Enrique Naime pidió no hacerle caso a la "violencia que pretende promover" el general con sus declaraciones y llamó a la población a seguir reclamando su derecho al referendo.

21/7/2003 8:38:58 PM

DRAFT

el-nacional.com - Dos abogados piden nulidad del referendo ante Tribunal Supremo de Justicia

Caracas, jueves, 19 de agosto de 2004

Nacional

DOS ABOGADOS PIDEN NULIDAD DEL REFERENDO ANTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Los dos abogados, Guillermo Morena Alcalá y Octavio Tovar Chacín, presentaron su recurso ante la Sala Electoral del máximo tribunal "por haber vicios en el proceso los cuales no son subsanables y los cuales son determinantes para garantizar la transparencia del acto en sí".

Los accionantes del recurso plantearon que ésta "es la única vía de impugnación de los actos, actuaciones u omisiones electorales".

El diputado oficialista William Lara dijo a periodistas que ya sabían que la oposición acabaría por impugnar ante el Tribunal Supremo el referendo.

Los abogados que presentan la impugnación sostienen que según la ley, "la Comisión de Totalización debió crear una subcomisión de verificación y control para revisar y certificar los resultados de las Actas de Escrutinio del Referendo Revocatorio Presidencial dentro de las 96 horas".

"Es aquí donde se vicia el proceso electoral denominado referendo revocatorio, ya que la Comisión Nacional de Totalización, nunca fue creada. Esta omisión es un vicio grave, ya que esta Comisión es la que tiene la delicada tarea de presentar al CNE los resultados y el informe final de la totalización", sentenciaron.

Agregaron que "tampoco fue creada la subcomisión de verificación y control que tenía que revisar y certificar los resultados de las Actas de Escrutinio en el proceso de totalización (...)" que "debía fiscalizar las actas de escrutinio".

Concluyen en que "la única forma de subsanar este vicio es declarando la nulidad de todo el acto electoral y procediendo a realizarlo nuevamente una vez que se hayan creado, tanto la Comisión Nacional Electoral, así como la subcomisión de verificación y control".

AFP

DRAFT

eluniversal.com - Secuestran máquinas de votación

Caracas, 14 de agosto de 2004

SALIDA PACIFICA / En siete estados el Plan República desobedece al CNE

SECUESTRAN MÁQUINAS DE VOTACIÓN

Los efectivos militares mantienen el control absoluto de las máquinas enviadas a Delta Amacuro (72 equipos), Monagas (585 equipos), Aragua (1.261 equipos), Carabobo (1.605), Bolívar (920 equipos), Táchira (795 equipos) y Barinas (439 equipos)

A pesar que el presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Francisco Carrasquero, aseguró que los inconvenientes con la distribución de los equipos de votación fueron resueltos en la mañana de ayer, fuentes de Smartmatic y de la empresa de encomiendas Aerocav - encargada del traslados del material electoral - confirmaron que los efectivos del Plan República se han negado a enviar a las Juntas Electorales y a los centros de votación los equipos que se emplearán en siete estados. En total, los efectivos militares mantienen el control absoluto de las máquinas enviadas a Delta Amacuro (72 equipos), Monagas (585 equipos) Aragua (1.261 equipos) Carabobo (1.605) Bolívar (920 equipos) Táchira (795 equipos) y Barinas (439 equipos). Esta situación retrasará la instalación de 2.319 mesas de votación automatizadas _de un total de 8.142 mesas a nivel nacional_ y podría afectar el ejercicio del voto a 3.153.322 electores, distribuidos de la siguiente manera: Delta Amacuro, 39.830 votantes; Aragua, 819.184 electores; Carabobo, 1.059.844 votantes; Bolívar, 582.315 electores; Barinas, 281.311 votantes y Monagas 370.838 electores.

Sin credenciales

A menos de un día de celebrarse el referendo revocatorio presidencial, la mayoría de los miembros de mesa no han recibido sus credenciales. El retraso de esta actividad se debe a la destitución, por haber firmado en contra del presidente de la República, de los integrantes de las Juntas Electorales Municipales. Estos organismos, subordinados a la Junta Nacional Electoral, están encargados de la distribución de las credenciales de los 61.755 miembros de mesa principales entrenados por el ente comicial. El retraso en la instalación de las Juntas también afectó la distribución de los 23.873 cuadernos de votación.

Limitan al Plan República

El vicepresidente del CNE, Ezequiel Zamora, reiteró a los integrantes del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), que sus funciones "están delimitadas por el reglamento aprobado en sesión del Directorio (...) los efectivos militares no pueden, bajo ninguna circunstancia, estar pidiendo cédulas a los electores, eso le corresponde a los miembros de mesa (...) Los rectores vamos a hacer un pronunciamiento oficial donde se le den instrucciones al Plan República sobre lo que es su trabajo, que reitero, son subalternos del organismo comicial". El presidente del organismo electoral, Francisco Carrasquero, también enfatizó que el Plan República debe estar supeditado a las directrices e instrucciones del CNE para no interferir con la votación.

DRAFT

INFORME OEA – CENTRO CARTER - AUDITORIA DE RESULTADOS PROCESO DE REFERENDUM REVOCATORIO PRESIDENCIAL VENEZUELA

DRAFT

AUDITORIA DE RESULTADOS PROCESO DE REFERENDUM REVOCATORIO PRESIDENCIAL VENEZUELA

INFORME FINAL

26/AGOSTO/2004

1. Objetivo

Las preguntas que pretenden ser respondidas mediante este proceso de auditoria de recuento manual de los comprobantes de votación contenidas en las cajas son las siguientes:

¿El resultado electrónico transmitido por las máquinas (indicado en las actas respectivas) coincide o no coincide con el recuento manual de los comprobantes de voto depositados en las cajas correspondientes?

¿Se puede detectar un sesgo en las divergencias encontradas que discrimine a favor de los votos para el Sí o a favor de los votos para el No?

Para tal efecto se procedió a comparar los resultados obtenidos mediante un recuento manual de comprobantes de votación para las opciones de SI y NO contra los resultados que fueron generados por las máquinas y luego transmitidos al sistema de totalización del CNE. En total se clasificaron y contaron mas de 135.000 comprobantes de votos, 16 observadores del Centro Carter mas otros 20 observadores de la OEA aportaron casi 1.700 horas de trabajo en tres días; ello sin contar el esfuerzo de los auditores del CNE, los testigos del Comando Maisanta y otro grupo de observadores europeos.

Fueron invitados a presenciar la auditoria tanto el Comando Maisanta como la Coordinadora Democrática, esta última declinó participar en la auditoria.

2. Muestra

El día 18 de agosto a las 19:00 hrs. en el salón de sesiones del CNE se seleccionó una muestra de trabajo de 150 mesas y otras 50 mesas adicionales, totalizando así 200 mesas. El objetivo de estas 50 mesas adicionales fue permitir completar mesas en el caso de que la ausencia de las primeras 150 afectare el nivel de confianza u error, debido a la imposibilidad de encontrar algunas de las cajas requeridas, o por estar el respectivo material electoral necesario para la auditoria incompleto o dañado.

DRAFT

La selección de mesas se realizó mediante una muestra aleatoria simple que abarcó a las 8.141 mesas automatizadas de todo el país.

La muestra fue generada por personal del CNE mediante un programa informático simple con las siguientes características y procedimientos:

- El Programa fue el mismo que se utilizó para la sacar la muestra que se generó el día del Referéndum (para hacer la auditoria en caliente), modificado para trabajar a nivel de mesas en lugar de máquinas
- El programa está desarrollado en la herramienta Delphi (lenguaje de programación Pascal) y se le proporcionó a los observadores internacionales una copia del archivo ejecutable, del código fuente, del archivo de entrada (i.e. lista de las 8.141 mesas automatizadas) y del archivo de salida (i.e la lista aleatoria de las 200 mesas automatizadas)
- La generación de la muestra se realizó en un acto público transmitido en vivo por el Canal 8 de Televisión y en presencia de los representantes del Comando Maisanta, observadores internacionales del Centro Carter, OEA y otro grupo de observadores europeos. La Coordinadora Democrática no asistió a este acto.
- Antes de la generación de la muestra se efectuaron varias corridas del programa y se verificó que el archivo de salida estuviese borrado.

La muestra arrojó la siguiente distribución:

- 150 mesas y 359 máquinas distribuidas en 21 estados

ESTADO	MESAS	ESTADO	MESAS	ESTADO	MESAS
CAPITAL	**16**	ARAGUA	**10**	CARABOBO	**11**
ANZOATEGUI	**9**	BARINAS	**5**	COJEDES	**1**
GUARICO	**4**	LARA	**11**	MERIDA	**6**
MIRANDA	**18**	MONAGAS	**5**	PORTUGUESA	**1**
SUCRE	**4**	TACHIRA	**8**	TRUJILLO	**4**
YARACUY	**4**	ZULIA	**18**	VARGAS	**3**
APURE	**2**	BOLIVAR	**6**	FALCON	**4**

El margen de error de esta muestra fue de un 3%, con un nivel de confianza del 95 %.

DRAFT

3. Descripción del procedimiento de auditoria de las cajas de comprobantes de votación

3.1 Equipo de Auditoria: El equipo de auditoria que viajó a cada Estado estaba compuesto por uno o dos observadores internacionales pertenecientes al Centro Carter y/o a la OEA.

3.2 Instalación del Equipo de Auditoria: Los dos observadores internacionales se presentaron en la guarnición militar del Estado respectivo que custodiaba el material electoral utilizado en el Referendo Revocatorio Presidencial del 15 de agosto del 2004, alrededor de las 2:00 p.m. el día 18 de agosto de 2004, donde esperaron que se les informara qué mesas habían sido sorteadas. El CUFAN facilitó una habitación cerrada donde se reunieron las cajas conteniendo los comprobantes de voto. En dos Estados los materiales del Referendo Revocatorio estaban todavía dispersos en algunas Juntas Electorales Municipales, en otro caso las cajas estaban en varias guarniciones no solo en una. En estos casos, los observadores internacionales se quedaron en la guarnición principal para recibir las cajas que habían sido sorteadas.

3.3 Difusión de la Muestra: En el mismo CNE los técnicos del Centro Carter elaboraron una lista ordenada por Estado de las 200 mesas de la muestra. Esta lista tenía la siguiente información: Nombre del Estado, Guarnición, Nombre del Municipio, Nombre de la Parroquia, Código de Centro de Votación, Nombre del Centro de Votación y Número de la Mesa. Inmediatamente se les comunicó a los observadores internacionales vía celular y, posteriormente también se les envió por correo electrónico o por fax, la lista de mesas correspondientes a cada Estado.

3.4 Resguardo y transporte: El Plan República resguardó y trasladó de inmediato las cajas sorteadas hasta la bodega de Aerocav en Fila de Mariches. Los observadores de la OEA y/o del Centro Carter acompañaron las cajas en los helicópteros y camiones del CUFAN, y se quedaron cuidándolas toda la noche del 18, 19 y 20 de Agosto (i.e. durante la fase del transporte y también durante la auditoria propiamente tal en Fila de Mariches). En el caso de que en una mesa se hubieren depositado los comprobantes de voto en más de una caja, se buscaron y trasladaron todas las cajas pertenecientes a dicha mesa. También ocurrió en algunos casos en que las cajas no estaban correctamente rotuladas que se trasladaron todas las cajas correspondientes al local de votación para asegurarse de encontrar los comprobantes de voto. Cuando no se encontraron las cajas de una mesa, se registró ese hecho en el formulario de auditoria.

DRAFT

3.4 Inspección de las Cajas: Se inspeccionó la integridad física de cada caja anotándose las siguientes características:

1. Si el precintado de la caja estaba intacto o no, si la cinta no presentaba rasgos de haberse retirado y colocado nuevamente.
2. Se buscó la presencia de roturas u orificios por los que se pudieran haber salido votos o se los pudiera haber insertado.

Si una caja tenía defectos de precintado, roturas u orificios, se excluyeron de la auditoria todas las cajas de esa mesa, anotando tal situación en el acta.

3.5 Del procedimiento de auditoria

3.5.1 Formación de Equipos: El CNE formó 21 equipos de auditores de 2 personas cada una, mas un supervisor, uno o dos observadores internacionales, mas el testigo del NO.

3.5.2 Apertura de la caja: Personal del CUFAN se encargó de abrir las cajas por la parte superior, cortando el precintado en las uniones de las tapas.

3.5.3 Preparación para la clasificación: Sobre una mesa, se habilitaron nueve (6) cestas con la siguiente leyenda:

a. **Máquina 1, Opción SI:** donde se colocaron los comprobantes de voto correspondientes a la máquina 1 de la mesa con la opción SI**.**
b. **Máquina 1, Opción NO:** donde se colocaron los comprobantes de voto correspondientes a la máquina 1 de la mesa con la opción NO**.**
c. **Máquina 2, Opción SI**
d. **Máquina 2, Opción NO**
e. **Máquina 3, Opción SI**
f. **Máquina 3, Opción NO**

3.5.4 Clasificación de los Votos:

a. El auditor designado por el CNE retiró los comprobantes de voto de la caja y los colocó sobre la mesa de trabajo.
b. En cada comprobante de voto, el auditor determinó el número de la máquina y, en voz alta, indicó a qué mesa correspondía y la opción que el voto representaba (i.e. el SI o el NO).
c. Los testigos y los observadores pudieron ver cada comprobante de voto y, si estos discrepaban, le solicitaron al auditor designado por el CNE la reconsideración.
d. El auditor designado por el CNE colocó el comprobante de voto en la cesta correspondiente. Si los testigos o los observadores manifestaban discrepancias, estas se registraron en el acta.

DRAFT

e. Cuando una caja contenía comprobantes de tres máquinas, se separaron primero todos los comprobantes por máquina, luego se separaron por opción SI y NO y finalmente se contaron. También, se revisó si algún votante había puesto su comprobante de voto en otra caja. Este último ejercicio permitió explicar algunas de las aparentemente mayores discrepancias encontradas.
f. Cada uno de los dos auditores, contó independientemente todos los comprobantes de voto, ello con el objeto de tener un doble chequeo.

3.5.5 Registro en el Acta: El auditor del CNE registró en el acta los siguientes datos:

a. Fecha y hora de elaboración del acta.
b. Guarnición
c. Nombre del Estado
d. Nombre del Municipio
e. Nombre de la Parroquia
f. Código y nombre del Centro de Votación
g. Número de Mesa
h. Número de votos contados en cada una de las cestas
i. Las observaciones y discrepancias
j. Todos los presentes suscribieron el acta, colocando su nombre, número de cédula o pasaporte y su firma
k. El acta original permaneció en poder del auditor del CNE. Se sacaron fotocopias del acta una para cada testigo y una para cada observador internacional.

3.5.6 Cierre de la caja: Una vez concluida el acta de auditoria, se vació el contenido de todas las cestas en la caja original y se volvió a colocar el material electoral que había sido retirado de la caja. El CUFAN precintó la caja con una cinta nueva y pegó sobre la parte superior de la caja una copia del acta de auditoria.

DRAFT

3.5.7 Descanso y Pausas: Los miembros del equipo de auditoria pudieron retirarse temporalmente para alimentarse, asearse y descansar. Los miembros del equipo podían decidir si la auditoria continuaba o se suspendía cuando un miembro se retiraba temporalmente, pero en ningún caso podían realizar la auditoria sin la presencia del auditor designado por el CNE o del observador internacional.

4. Del procedimiento de cálculo[14]

a) En primer lugar se calcularon las divergencias por máquina de votación entre "la cantidad de votos transmitidos" y "el recuento manual de los comprobantes de papel" (los cuales fueron previamente clasificados) para cada opción del SI y del NO. Sumamos las divergencias positivas y negativas para obtener la dirección y la magnitud del efecto final de la divergencia.
b) Una divergencia positiva indica que el resultado que se transmitió fue superior al número de comprobantes que se contó. Estas discrepancias pueden deberse a muchos factores, como por ejemplo, que el elector no depositara el voto en la caja, que se equivocara de caja, que la caja perdiese comprobantes en el traslado, etc.
c) Se acordó un margen de tolerancia de una divergencia menor al 5% entre los votos transmitidos y los contados manualmente. Cualquier divergencia superior indicaría errores importantes en el proceso.
d) Se calculó la divergencia promedio de votos por máquina de votación. (Esto es el cuociente entre "la suma de votos divergentes" para cada una de las dos opciones y "el numero total de máquinas de la muestra[15]")
e) También se calculó el porcentaje de divergencia en relación al promedio de votos por máquina[16]. Esto se calcula dividiendo la "divergencia promedio de votos por máquina de votación" calculada en el punto d) entre los 406 votos promedio.
f) Luego se proyectó la divergencia promedio de las máquinas de la muestra a la totalidad de las máquinas[17], obteniendo de esa manera el total de divergencia posible de votos para ambas opciones.
g) Finalmente se calculó la incidencia de la divergencia total de votos para cada opción en relación a la votación total a nivel nacional.

DRAFT

[14] Por diversos motivos no se pudo dilucidar el caso de tres mesas en las cuales persiste una divergencia "alta". Tal como en otros casos en los cuales se hizo un trabajo de investigación mas profundo en Mariches, encontrando los comprobantes de voto en cajas de mesas contiguas. Las tres mesas que han quedado pendientes son las siguientes:

Centro	Mesa	Cuaderno	Comentario
13651	3	3	Bolívar, NO1: 31 discrepancias; NO2: 28 discrepancias; NO3: 29 discrepancias
13654	2	1	Bolívar, NO1: 17 discrepancias; SI1: 13 discrepancias
26290	1	3	Guarico, NO1: 28 discrepancias

[15] El número total de máquinas de la muestra resultó ser 334
[16] Cada máquina tiene en promedio 406 votos
[17] El número total de máquinas en todo el país fue de 19.664

h) Dada la alta estabilidad de los resultados obtenidos, las mesas que no pudieron ser encontradas ni recontadas no afectaron el nivel de confianza ni el margen de error de la muestra. En todo caso se tenían las 50 mesas adicionales de reserva en la muestra para enfrentar todas esas eventualidades.

5. Resultados de la Auditoría

5.1 Discrepancias y su impacto en el voto nacional

Tabla 1: Evaluación de las discrepancias y su impacto

SUMA DE VOTOS DIVERGENTES (OPCION NO)	NÚMERO DE MAQUINAS MUESTRADAS	DIVERGENCIA PROMEDIO DE VOTOS POR MAQUINA (OPCION NO)	DIVERGENCIA MAXIMA DE VOTOS PROYECTADA EN 19.664 MAQUINAS (OPCION NO)	INCIDENCIA EN LA VOTACION NACIONAL AUTOMATIZADA
151	334	0,45 (0,11%)	8.890,01	0,10 %
SUMA DE VOTOS DIVERGENTES (OPCION SI)	**NÚMERO DE MAQUINAS MUESTRADAS**	**DIVERGENCIA PROMEDIO DE VOTOS POR MAQUINA (OPCION SI)**	**DIVERGENCIA MAXIMA DE VOTOS PROYECTADA EN 19.664 MAQUINAS (OPCION SI)**	**INCIDENCIA EN LA VOTACION NACIONAL AUTOMATIZADA**
99	334	0,30 (0.07%)	5.828,55	0,07 %

La suma de los votos NO que presentan divergencias entre el resultado transmitido por la máquina de votación y el recuento de votos, en las 334 máquinas auditadas, es de 151 votos. La suma de los votos SI que presentan divergencias entre el resultado transmitido por la máquina de votación y el recuento de votos, en las 334 máquinas auditadas, es de 99 votos. Todas estas divergencias están distribuidas en 184 máquinas que presentaron divergencia en el SI, el NO o en ambos. Existen divergencias individuales positivas y negativas. Las divergencias positivas en este cuadro indican que el resultado transmitido es mayor al recuento de votos, lo que implica que probablemente existieron electores que no depositaron su voto en la caja.

En el caso del NO, se calcula una divergencia promedio de 0,45 votos por máquina (151 votos / 334 máquinas), es decir que aproximadamente en una de cada dos máquinas es probable que un elector no haya depositado el recibo de voto en la caja.

Si se proyecta la divergencia promedio (0,45 votos por máquina) de cada máquina en la votación promedio por máquina (406 votos por máquina) resulta que cada máquina presenta en promedio una divergencia de 0.11% entre el total de recibos de voto depositados para la opción NO y el total de transmitido al sistema de totalización. La proyección de la divergencia del NO en el resultado electoral nacional es del 0.10%.

El mismo principio de cálculo se ha utilizado para el SI.

Para la proyección del impacto de las divergencias se utiliza la suma de las divergencias y para la evaluación del número de máquinas con divergencia se utiliza el conteo de las máquinas para el valor absoluto de cada divergencia.

Para proyectar el impacto de las divergencias en el resultado electoral se considera la dirección de la divergencia, pues una parte de estas divergencias se cancelan mutuamente, tanto en la muestra como en el total de las máquinas.

Para explicar la exactitud del resultado electoral de cada máquina de votación, se utiliza el valor absoluto de la divergencia, pues esta es la magnitud de diferencia entre el resultado transmitido y el recuento de los votos.

5.2 Distribución de las divergencias:

Tabla 2. Distribución de las divergencias

Número de votos de divergencia (en valor absoluto)	Número de máquinas	%de máquinas con divergencia relativas a las 344 máquinas de la muestra
1	112	33.5%
2	43	12.9%
3	11	3.3%
4	4	1.2%
5	1	0.3%
6	3	0.9%
7	1	0.3%
8	3	0.9%
9	0	0.0%
Más de 9	6	1.8%

La tabla 2 muestra, por ejemplo, que existen 43 máquinas con una divergencia de 2 votos, sea esta positiva o negativa.

Gráfico 1: Frecuencia de máquinas por divergencia

DRAFT

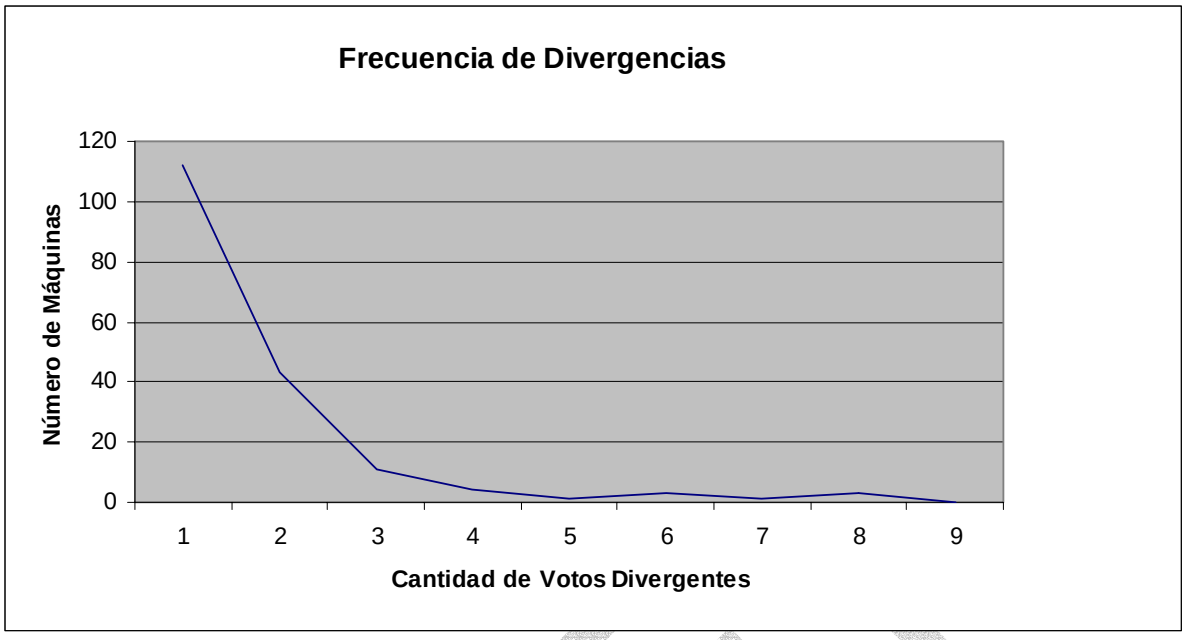

El gráfico 1 muestra claramente que las divergencias de más de 4 votos son casos aislados. Este gráfico también muestra que más del 90% de las divergencias se presentan en máquinas con divergencia individual de 3 o menos votos.

DRAFT

Tabla 3: Distribución acumulada de máquinas con divergencias

X	Número de máquinas con divergencia X o más	% Acumulado de máquinas con divergencia
1	184	55.1%
2	72	21.6%
3	29	8.7%
4	18	5.4%
5	**14**	**4.2%**
6	13	3.9%
7	10	3.0%
8	9	2.7%
9	6	1.8%

La tabla 3 muestra que 184 máquinas tienen una divergencia de por lo menos 1 voto, lo cual corresponde al 55.1% del total de las máquinas observadas. Esta tabla también muestra que 14 máquinas tiene una divergencia de 5 o más votos, lo que corresponde al 4.2% de las máquinas auditadas. En consecuencia, se estima que el 95.8% de las máquinas tienen una discrepancia de 4 o menos votos.

5. Conclusiones

- La divergencia promedio de votos por máquina de votación, para ambas opciones, es de alrededor de 0,45 votos[18] (eso equivale a un 0,11 % del promedio de votos por máquina[19]) para el NO y 0,30 votos[20] (equivalente a un 0,07 %[21]) para el SI.

- La incidencia de las divergencias en la votación nacional es del 0.10 %[22] y 0.07 %[23] para las opciones del NO y del SI, respectivamente.

- Se encontraron 5 casos de divergencia mayores al 5%. Estos casos no presentan un patrón, pues afectan tanto al SI como al NO. Se concluye que estos casos representan casos aislados en los que probablemente los electores no depositaron el comprobante de votación en la respectiva urna.

- Se puede afirmar que, de acuerdo a la muestra analizada, los resultados transmitidos por las máquinas han quedado totalmente corroborados por los resultados obtenidos mediante el recuento manual de los comprobantes de votación.

- No se ha detectado un sesgo en las divergencias encontradas a favor de ninguna de las dos opciones.

DRAFT

[18] 151 [divergencias para el NO] / 334 [maquinas de la muestra] = 0,45 [votos "NO" divergentes promedio por maquina]
[19] O,45 [votos NO divergentes /máquina] / 406 [votos promedio/maquina] = 0,11 %.
[20] 99 [divergencias para el SI] / 334 [maquinas de la muestra] = 0,30 [votos "SI " divergentes promedio por maquina]
[21] O,30 [votos SI divergentes /máquina] / 406 [votos promedio/maquina] = 0,07 %.
[22] 0,45 [votos NO divergentes promedio por maquina] x 19.664 [maquinas en total] = 8.890 [votos NO divergentes en total] , finalmente: 8.890 [votos NO divergentes] / 8.502.114 [votos en total] = 0,10 %.
[23] 0,30 [votos SI divergentes promedio por maquina] x 19.664 [maquinas en total] = 5.829 [votos SI divergentes en total] , finalmente: 5.829 [votos SI divergentes] / 8.502.114 [votos en total] = 0,07 %.

INFORME EN BUSCA DEL CISNE NEGRO: ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA ESTADÍSTICA SOBRE FRAUDE ELECTORAL EN VENEZUELA

DRAFT

En busca del cisne negro: Análisis de la evidencia estadística sobre fraude electoral en Venezuela*

Ricardo Hausmann
Harvard University

Roberto Rigobon
Massachussets Institute of Technology

Septiembre 3, 2004

DRAFT

* Este estudio fue solicitado por Súmate quien además nos preparó las bases de datos que utilizamos. Agradecemos el muy importante esfuerzo de recolección de información que esto representó para dicha organización. Igualmente estamos muy en deuda con un asiduo colaborador quien por razones institucionales debe permanecer anónimo. Además agradecemos a Andrés Velasco por muy útiles comentarios. Las opiniones emitidas en este reporte y los errores que hayamos podido cometer son nuestra responsabilidad y no comprometen ni a Súmate ni a las instituciones universitarias a las que pertenecemos.

Abstract

Este estudio analiza diversas hipótesis de fraude electrónico en el Referéndum Revocatorio realizado en Venezuela el 15 de agosto de 2004. Definimos fraude como una diferencia entre la intención del elector y el registro oficial de los votos. Partimos de la hipótesis de que no hubo fraude e intentamos buscar evidencia que nos permita rechazar dicha hipótesis. Rechazamos la hipótesis de que se haya cometido un fraude mediante la aplicación de topes numéricos en las máquinas de algunos centros. Igualmente, rechazamos cualquier hipótesis que implique alterar unas máquinas y no otras a nivel de cada centro electoral, pues los patrones de variación entre máquinas a nivel de cada centro de votación son normales. Sin embargo, la evidencia estadística es compatible con la ocurrencia de un fraude que haya afectado proporcionalmente a todas las máquinas de un mismo centro pero diferencialmente más a unos centros que a otros. Encontramos que el patrón de desviaciones entre centros de votación en la relación entre las firmas del Reafirmazo de Noviembre del 2003 y los votos por la opción del Sí el 15 de agosto votos está positiva y significativamente correlacionado con el patrón de desviaciones en la relación entre exit polls y votos. En otras palabras, en aquellos centros en que, de acuerdo al número de firmantes hay un inusualmente bajo número de votos Sí, es también donde de acuerdo a los exit polls ocurre lo mismo. Utilizando técnicas estadísticas descartamos que esto se deba a errores espúreos en la data o a coeficientes aleatorios en dichas relaciónes. Interpretamos que ello se debe a que tanto las firmas como los exit polls son medidas imperfectas de la intención del elector más no del posible fraude y por lo tanto lo que causa su correlación es precisamente la presencia de fraude. Además, encontramos que la muestra utilizada para la auditoría realizada el 18 de agosto no fue aleatoria ni representativa del universo de centros. En dicha muestra las firmas del Reafirmazo están asociadas a 10 por ciento más votos que en los centros no auditados. Construimos 1000 muestras aleatorias de los centros no auditados y encontramos que este resultado ocurre con una frecuencia inferior al 1 por ciento. Este resultado es compatible con la hipótesis de que la muestra para la auditoría fue escogida aleatoriamente pero solo entre aquellos centros cuyos resultados no habrían sido alterados.

DRAFT

Introducción

Este informe presenta los resultados de una evaluación estadística de los resultados del referendo revocatorio del mandato del Presidente Hugo Chávez Frías, convocado el 15 de agosto de 2004.

Desde la madrugada del 16 de agosto, en que el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunció los resultados, voceros de la oposición expresaron dudas sobre la validez del resultado y argumentaron que se trataba de un fraude electrónico. Con el pasar del tiempo las dudas no se han despejado y la oposición sigue sin reconocer la victoria de la opción del NO en el referendo.

En este contexto, Súmate nos solicitó que realizáramos un análisis estadístico para verificar si la información disponible es compatible con una hipótesis de fraude o si, en cambio, rechaza dicha hipótesis. Súmate nos proporcionó los datos utilizados en este estudio pero nos dio completa autonomía sobre la forma de realizar nuestro trabajo así como sobre las conclusiones a las que llegamos.

Según fuimos informados, la presunción de fraude se basa en los siguientes elementos:

1- Se utilizó un nuevo sistema de votación automatizado, a pesar de que la oposición había pedido un conteo manual.

2- Las máquinas escogidas para el acto de votación emitían unas papeletas que le permitía a cada elector verificar que la máquina había contabilizado su voto adecuadamente. Sin embargo, el CNE decidió no permitir el conteo de las papeletas. En vez, decidió solamente hacer una "auditoria en caliente" sobre el 1 por ciento de las máquinas. Además, el CNE decidió que los números de las cajas a ser abiertas fueran escogidos por un programa generador de números aleatorios instalado en su propio computador.

3- Luego de una difícil negociación, el CNE permitió la participación de la OEA y el Centro Carter como observadores en todas las fases del proceso de votación salvo en la sala de totalización en la que el servidor central se comunicaba con los centros de votación. Tampoco se permitió la participación de ningún testigo de la oposición en dicha sala, cuyo acceso hasta el momento de totalización estuvo restringido a dos personas.

4- La tecnología adoptada permitía--de hecho requería--, la comunicación bi-direccional entre los servidores centrales y las máquinas de votación. Tal comunicación bi-direccional ocurrió.

5- Contrariamente a lo que estaba estipulado inicialmente, las máquinas de votación se comunicaron con sus respectivos servidores antes de imprimir las actas de totalización. Esto abre la posibilidad de que las máquinas fueran instruidas a imprimir en las actas de votación un resultado distinto del expresado por los electores.

6- Durante el 15 de agosto, diversas organizaciones, incluyendo Súmate realizaron "exit polls" o encuestas a los votantes al salir estos de los CDVs. Para asegurar

DRAFT

su calidad, la encuesta de Súmate fue realizada con la asistencia de la empresa Penn, Shoen and Berland. La misma arrojó un resultado radicalmente distinto al oficial. Lo mismo ocurrió con el exit poll realizado por Primero Justicia. La base de datos de ambas encuestas fue entregada a nosotros para la realización del presente estudio.

7- La auditoria en caliente realizada en la madrugada del 16 de agosto de 2004 no se cumplió a satisfacción de la oposición ni de los observadores internacionales, pues solamente llegaron a contarse 78 de las 192 cajas estipuladas. La oposición solamente asistió a 28 de estos conteos, y los observadores internacionales solamente estuvieron presentes en menos de 20 de estos conteos.

8- A solicitud de los observadores internacionales se realizó una segunda auditoría el 18 de agosto. Esta no gozó de la participación de la oposición pues no se cumplieron las condiciones que habían exigido, tales como el transporte del material electoral a un lugar central antes de ser escogidas las cajas a ser abiertas y la verificación de que éstas fueran las originales, constatando que en las papeletas se encontraran las huellas digitales de los votantes. En cambio, las cajas se escogieron 24 horas antes de ser abiertas, lo que en teoría daría tiempo para que fueran alteradas. Además, el CNE insistió en que no se utilizara el programa de generación de números aleatorios propuesto por el Centro Carter, sino que en vez se usara su propio programa. Esto plantea dudas sobre si la muestra seleccionada es realmente aleatoria.

Todos estos hechos abren la posibilidad de que haya habido un fraude electrónico en el cual las máquinas imprimieron actas con un resultado distinto al real. Esto pudo haber sido realizado ya sea mediante alteraciones del software o mediante la comunicación electrónica con el centro de cómputos.

En este contexto, Súmate nos pidió que realizáramos un estudio estadístico para establecer en que medida los datos son compatibles con estas hipótesis de fraude. El problema consiste en encontrar una metodología capaz de identificar manipulaciones de la voluntad del elector que pudieran dejar huellas identificables en la estructura de los votos y en su relación con otras bases de información.

Análisis de los exit polls

La primera evidencia de potenciales irregularidades en el cómputo proviene de los exit polls realizados independientemente por Súmate y por Primero Justicia (PJ). Como muestra el Cuadro 1, de acuerdo al CNE la votación obtenida por el Sí fue del 41.1 por ciento. En cambio, el las encuestas de Súmate y de PJ la proyección ponderada fue de 62.0 y de 61.6 por ciento respectivamente, una diferencia de más de 20 puntos.

En principio, esta diferencia puede deberse a que la muestra escogida por Súmate y Primero Justicia no era representativa del universo electoral. Es decir, es posible que en las muestras de centros escogidos haya una sobre-representación de centros a favor del Si con respecto a los que están a favor del No. Sin embargo, ésta no una parte importante de la explicación de la diferencia. Como muestra el Cuadro 1, según el CNE el porcentaje obtenido por el Sí en los centros encuestados por Súmate fue del 45.0 por ciento, mientras que en la muestra del PJ el resultado fue de 42.7 por ciento. Es decir, en

DRAFT

la muestra escogida por ambas organizaciones, el resultado reportado por ellas difiere del oficial en mas de 17 puntos porcentuales. Por ello, la diferencia en los resultados no se debió a la composición de la muestra sino más bien a una diferencia sistemática en el promedio de los centros de votación auditados.

Cuadro 1. Comparación entre los reultados electorales y los exit polls de Súmate y Primero Justicia

	Unweighted	Weighted
Porcentaje del Sí en votos a nivel de centro	37.0%	41.1%
Porcentaje del Sí en el exit poll de Súmate	59.5%	62.0%
Porcentaje del Sí en los votos de los centros donde Súmate realizó su exit poll	42.9%	45.0%
Porcentaje del Sí en el exit poll de PJ	62.6%	61.6%
Porcentaje del Sí en los votos de los centros donde PJ realizó su exit poll	42.9%	42.7%
Porcentaje del Sí en los exit polls de Sumate+PJ	61.3%	62.2%
Porcentaje del Sí en los votos de los centros donde Súmate+PJ realizaron su exit poll	43.10	44.2%

Para ilustrar este problema más claramente, en el Gráfico 1 mostramos el porcentaje de votos y los resultados de las encuestas para los 340 centros encuestados por ambos grupos. Si las encuestas fuera perfectas, los puntos se alinearían en una línea recta de 45 grados que pasa por el origen (dibujada en el gráfico). Es decir, donde los votos por el Si son 10 por ciento las encuestas darían el mismo resultado. Esto mismo ocurriría con los centros que arrojan el 20, el 50, el 80 o el 100 por ciento de votos. Si los puntos del gráfico están por encima de la curva de 45 grados quiere decir que en general la encuesta sobre-estima el resultado, centro por centro. Si los puntos están por debajo, las encuestas lo subestiman.

Como el grafico muestra claramente, de los 340 centros encuestados, la gran mayoría está por encima de la recta de 45 grados. Además, el gráfico indica que las diferencias entre los votos y las encuestas son muy variables entre centros. Las distancias con la recta de 45 grados son mayores en los lugares donde el Si sacó entre 20 y 40 por ciento.

Este análisis tiene las siguientes implicaciones. Primero, indica que la diferencia entre las encuestas y los votos no se debe en forma importante a problemas de la representatividad de la muestra. Segundo, el análisis implica que la diferencia puede deberse a una de dos razones o a una combinación de ambas. Puede deberse a una falla generalizada de ambas encuestas en cada uno de los centros de votación, o a una manipulación bastante generalizada y no lineal de los resultados. Será parte del reto del trabajo estadístico distinguir estas dos hipótesis e investigar cuál es la correcta.

DRAFT

Gráfico 1. Exit polls vs. Resultado electoral: porcentaje del Si por Centro de Votación

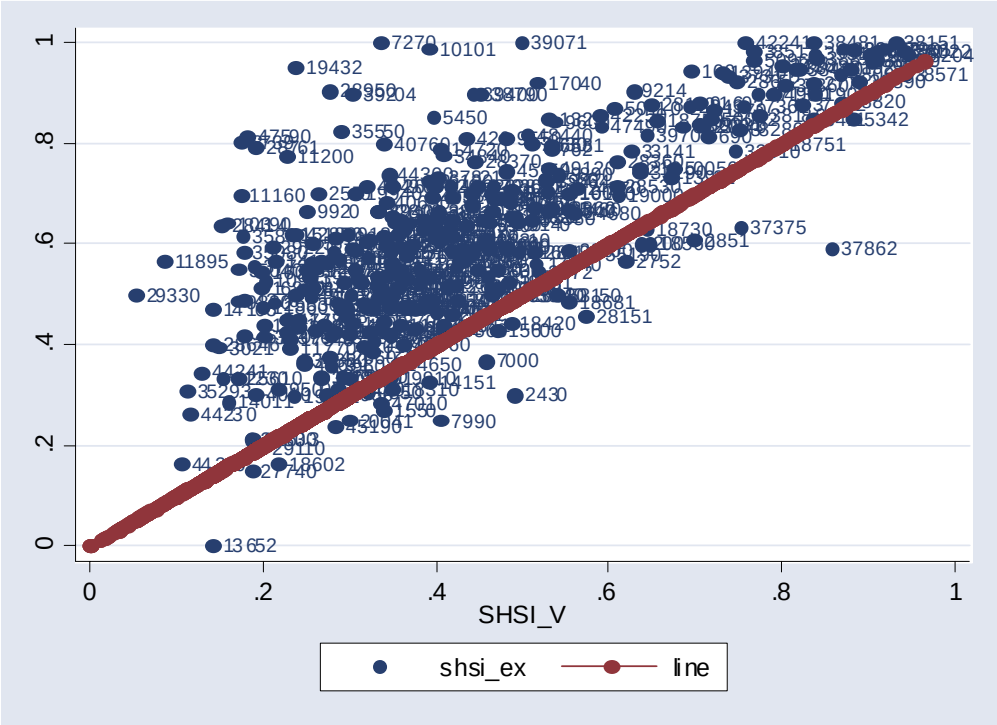

La hipótesis de los topes

La hipótesis de fraude más discutida en Venezuela ha estado basada en la idea de que se le impuso topes numéricos a la cantidad de votos Si que podían sacarse en un centro y que la diferencia se habría asignado al No. En esta sección evaluamos esta hipótesis.

Para analizar la factibilidad de esta hipótesis miramos en la base de datos del CNE que contiene 19062 cuadernos automatizados cuántas veces el número de votos Sí y de votos No se repite a nivel de Centro de Votación (CDV).

Cuadro 2. Número de votos Si y No que se repiten en los cuadernos de un mismo centro

Variable	Num. Cuadernos	Num Repetidos	Frecuencia
Si	19062	1875	9.8
No	19062	1472	7.7

La repetición del Si ocurre con una frecuencia de 9.8 por ciento mientras que las del No ocurre con una frecuencia del 7.7 por ciento. La frecuencia relativamente alta es explicable por el hecho de que tanto el número de electores como el porcentaje de votación tienden a parecerse mucho entre los cuadernos de un mismo centro. El primero, porque así se diseñan los cuadernos y el segundo porque en cada centro, los votantes se distribuyen aleatoriamente por cuaderno. El hecho de que el Si ocurra con una frecuencia ligeramente más alta que el No es explicable porque el Si tiene un porcentaje de votos más bajo. Ilustremos este punto con un ejemplo. Supongamos que la

preferencia por el Si en un centro es aproximadamente del 40 por ciento y que el número de votantes en cada cuaderno es 100. Una variación porcentual del 5 por ciento implicaría 2 votos, por lo que el resultado esperado en cada máquina estaría entre 38 y 42. El resultado pudiera estar en algunos de los 5 números incluídos en ese intervalo. En cambio, la misma variación porcentual para el No daría una variación entre 57 y 63 votos, lo cual da 7 números posibles. Como la cantidad de números posibles es más alta para el No que para el Si, es lógico que éste se repita con menos frecuencia.

Además, la hipótesis de los topes implica que el número que se repite es también el máximo del centro y que la diferencia se le asigna al No. Para ello, es necesario que el número repetido sea también el máximo del centro de votación. Estudiamos esta hipótesis en el Cuadro 3.

Si el número repetido estuviese aleatoriamente distribuído, ocurriría con una frecuencia igual a 1/(Número de cuadernos – 1). Por ejemplo, en el caso de 2 cuadernos ambos números repetidos son simultáneamente el máximo y el mínimo, pues hay un solo número. En el caso de tres cuadernos, la probabilidad de que el que se repita sea el máximo es del 50 por ciento. Como vemos en el Cuadro 3, 66 no está muy lejos de ser la mitad de 124. En el caso de 5 cuadernos, 54 no está lejos de ser la cuarta parte de 198.

Concluimos que si hubo fraude, éste no se realizó por vía de la imposición de topes numéricos a los votos Si en las máquinas de un centro de votación.

Cuadro 3. Números repetidos máximos y no máximos por número de cuadernos en los centro de votación

Cuadernos Por centro	No Máximos	Máximos	Total
2	0	64	64
3	58	66	124
4	161	80	241
5	144	54	198
6	230	46	276
7	221	46	267
8	197	14	211
9	151	4	155
10	97	8	105
11	85	2	87
12	52	2	54
13	36	0	36
14	18	0	18
15	20	0	20
16	7	0	7
17	6	0	6
18	6	0	6
Total	1,489	386	1,875

Análisis de la varianza de las máquinas de un mismo centro

La hipótesis de los topes, de ser cierta, también afectaría la diferencia en el porcentaje de votos que dan las máquinas de un mismo centro. Esto se debe a que la cantidad de votantes por mesa varía debido a diferencias en la tasa de abstención o en el número de

DRAFT

electores en cada cuaderno electoral. Dicha variación se vería reflejada en el número de votos No y por tanto causaría una variación en el porcentaje que cada opción obtendría en las distintas máquinas. Esta hipótesis y cualquier hipótesis que se base en la idea de alterar unas máquinas más que otras a nivel del centro de votación (CDV) puede ser evaluada analizando la varianza de los resultados entre máquinas de un mismo centro.

A nivel de cada CDV, los votantes son distribuidos entre mesas y cuadernos de acuerdo a los dos últimos dígitos del número de su cédula de identidad. Ello hace que cada cuaderno sea una muestra aleatoria de los votantes del centro, pues los últimos dígitos de la cédula de identidad no están correlacionados con ninguna variable relevante a la decisión de votación. Esto limita quétan distintos pueden ser los resultados de dos máquinas del mismo centro. Para ilustrar esto, pensemos primero en cómo se hacen las encuestas de opinión en cualquier país. Se hace una muestra aleatoria –usualmente de 1000 o 2000 personas-- y con eso se intenta estimar el resultado para un país de 14 millones de electores. Es decir, la estimación se hace con algo así como 2 diezmilécimos de la población total. En el caso de un centro de votación, estamos tomando un universo mucho más pequeño y homogéneo que un país y estamos dividiendo la población aleatoriamente de acuerdo al número de cuadernos en el centro. Por ejemplo, en el caso de un centro de 5 cuadernos, cada máquina representa aproximadamente el 20 por ciento de la población total del centro. Además, en el caso de esta votación, las opciones se limitaban a dos: Sí o No. Esta estructura impone una condición para el la desviación típica del número de votos por máquina. Supongamos que en una máquina voten N personas y que la probabilidad de que cada una de ellas vote por el Si sea p. La teoría de probabilidades exige que la desviación típica sea igual a:

$$Desv.Tipica = \sqrt{p(1-p)N}$$

Para ilustrar esto, tomemos el caso en el que *p*, la probabilidad de que un elector vote por el Sí en un centro dado, es igual a 50 por ciento y que N sea 400. En este caso, la desviación típica será de 10 votos. La desviación típica será de 10 dividido por 400, es decir, del 2.5 por ciento. Dado esto, la desviación típica entre máquinas de un mismo centro debe ser compatible con esta regla.

Si por ejemplo, dentro de un mismo centro se cambiaran los resultados de unas máquinas en 10 por ciento mientras que las otras se dejaran inalteradas, entonces veríamos un aumento en la desviación entre máquinas que sería incompatible con la ley de la distribución binomial. Y, como dijimos anteriormente, si se le fijaran topes numéricos a todas las máquinas de un centro, las variaciones del número de votantes por cuaderno afectaría el número de votos del No y por tanto alteraría el porcentaje de votos SI de manera distinta en cada máquina, por lo que veríamos una desviación excesiva a nivel de centro.

Para verificar si la data de votos del CNE cumple con la desviación típica que predice la teoría de las probabilidades, calculamos la desviación de cada máquina con respecto al promedio porcentual de su centro de votación. Además, dividimos este número por la desviación típica que le correspondería a un centro de con ese número de votantes y de máquinas. El gráfico 2 sintetiza nuestros resultados. Muestra un histograma de frecuencias de la diferencia porcentual del SI entre máquinas de un mismo centro con respecto a la desviación típica que deberíamos observar. La curva refleja la distribución

DRAFT

teórica. Las barras son las frecuencias calculadas en la data del CNE. Como se verá, hay una coincidencia muy grande entre la curva y las barras. El gráfico indica que sólo alrededor del 1 por ciento de los cuadernos tienen una desviación mayor que 2 veces la desviación típica que les corresponde, tal como predice la teoría. De hecho, si algo sorprende del gráfico es la gran concentración de resultados alrededor de variaciones porcentuales cercanas al cero.

Este resultado tiene dos interpretaciones posibles. Una es que no hubo fraude. La otra es que si el fraude se cometió, éste debió haberse hecho cambiando todas las máquinas de un mismo centro en un porcentaje similar. De hecho, un fraude de este tipo no sería detectado con el análisis hecho hasta el momento pues no alteraría la varianza de los resultados entre máquinas. Cualquier hipótesis de fraude que no cumpla con esta condición violaría la regla de la varianza de la distribución binomial.

Gráfico 2. Distribución de las desviaciones típicas porcentuales por cuadernos de cada centro de votación con respecto a su desviación teórica.

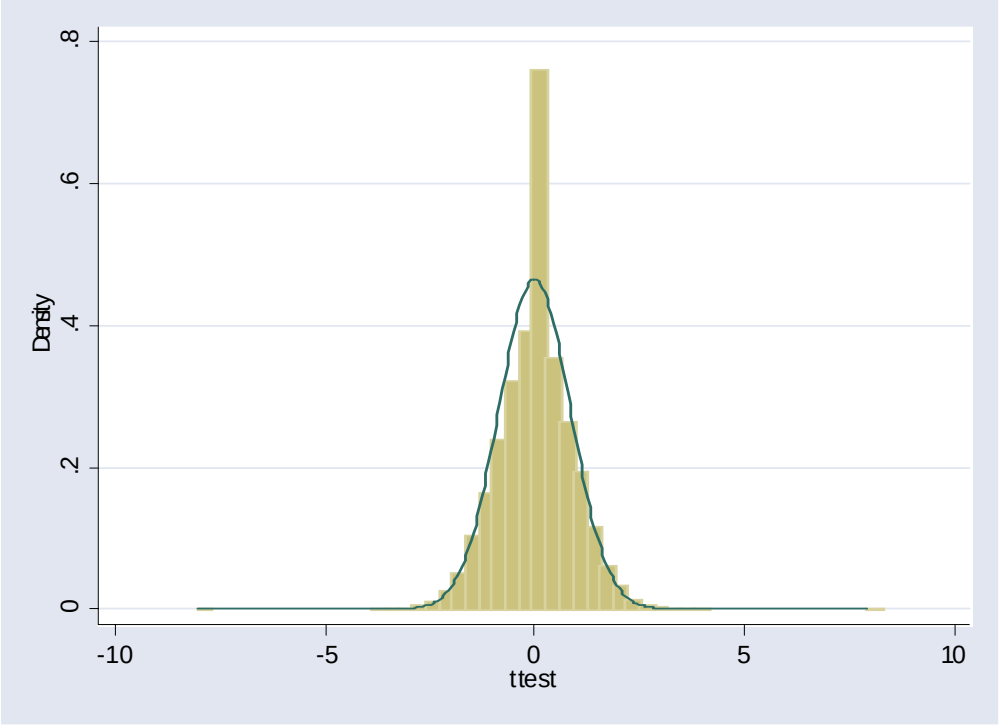

Una estrategia para detectar estadísticamente la presencia de fraude

Para detectar si los datos existentes son compatibles con la existencia de fraude necesitamos desarrollar un método estadístico adecuado. Definimos fraude como la diferencia entre la intención del votante y lo que registra el sistema electoral como resultado de su decisión.

(1) Votos = Intención – Fraude = I - F

El problema es que no podemos observar directamente la intención del elector. La estrategia estadística que adoptamos parte por encontrar dos conjuntos de variables independientes que estén correlacionadas con la intención de voto, más no así con el fraude. Para nuestros efectos, no es demasiado importante que nuestras variables no predigan la intención de voto perfectamente. Aunque lo hagan imperfectamente y con aleatoriedad, nos permiten en principio rechazar o no la hipótesis de que hubo fraude.

Para ilustrar lo que hacemos, conviene realizar una primera explicación simplificada del método adoptado. En la práctica, hacemos las cosas con un nivel más grande de complejidad, pero este será más fácil de comprender si lo ilustramos primero con un caso simplificado.

Tomemos dos variables que están correlacionadas con la intención del elector: las firmas del reafirmazo realizado en Noviembre-Diciembre del 2003 y los exit polls. Cada una de estas variables es una medida imperfecta de lo que pudo haber sido la intención del elector el 15 de agosto del 2003. Alguna gente que firmó pudo haber cambiado de opinión. Otros decidieron no firmar pues se trataba de un acto público, pero si estaban dispuestos a votar Sí en agosto pues el voto es secreto. Otros no estaban inscritos en el Registro Electoral Permanente (REP) para noviembre, pero si lo estuvieron para agosto. Las colas en la elección de agosto fueron particularmente largas y lentas y eso pudo haber limitado la capacidad de algunas personas de expresarse electoralmente, etc.

Igualmente, los exit polls son una medida imperfecta de la intención de voto. Los encuestadores pudieron haber consciente o inconscientemente escogido una muestra sesgada. La gente pudo haber tenido más o menos intención de cooperar con la entrevista, etc. Lo importante es que ambas medidas deben estar correlacionadas con la intención del votante más no así con el fraude.

Supongamos por un instante que tuviésemos una medida perfecta de la intención de votos del elector en cada centro de votación y construyésemos un gráfico de nuestra variable, por ejemplo las firmas, y de dicha intención. Como las firmas son una medida imperfecta de la intención de votos, el gráfico se verá como una nube de puntos (gráfico 3a). Este gráfico fue construido con datos simulados usando un generador de números aleatorios. Los datos fueron creados suponiendo que cada firma genera 0.7 votos con un error normalmente distribuído entre + 0.1 y -0.1. Con una técnica denominada análisis de regresión podemos derivar la línea que relaciona las firmas con la intención de votos. La relación real es 1, pues así construimos los datos. Con el análisis de regresión lo que podemos calcular es que la relación estimada es 0.71 más o menos un intervalo de confianza de 0.014, como lo indica el gráfico.

DRAFT

Gráfico 3a Relación simulada entre firmas e intención de voto.

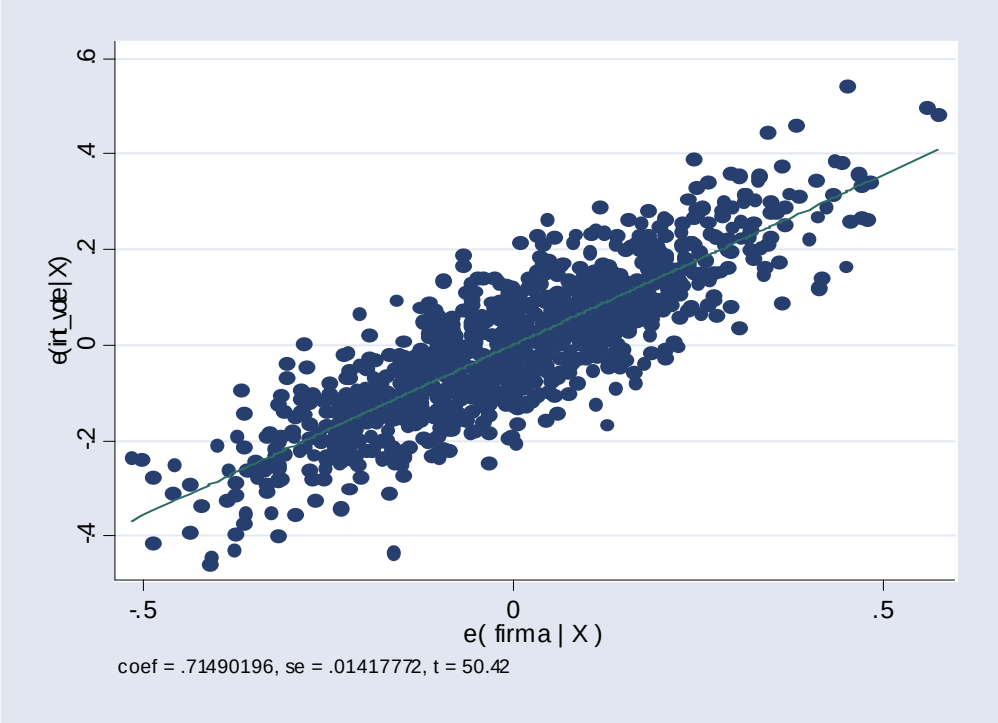

Ahora bien, nosotros no observamos la verdadera intención del elector sino los votos registrados y estos, en teoría, pueden estar influidos por el fraude. Supongamos que se realiza un fraude que es directamente proporcional al número de votos en ese centro. Por ejemplo, supongamos que el fraude implica multiplicar el total de votos Si en una máquina por un número menor que 1, digamos 0.7. Esto es equivalente a quitarle 30 por ciento de votos Sí. El gráfico 3b muestra las consecuencias de esto.

Ahora la pendiente estimada ya no es 0.7 sino 0.5, pero el patrón de errores --es decir, la distancia con respecto a la línea marcada--, no muestra ninguna anomalía. Si así fuese como se cometió el fraude, no podríamos detectarlo con nuestro método. De hecho, un fraude que rebaje un porcentaje fijo a todas las máquinas por igual sería prácticamente imposible de detectar por métodos puramente estadísticos. Se requeriría de una auditoría de las papeletas u otra fuente información.

DRAFT

Gráfico 3b Relación simulada entre firmas y votos con fraude proporcional del 30 por ciento de los votos Sí.

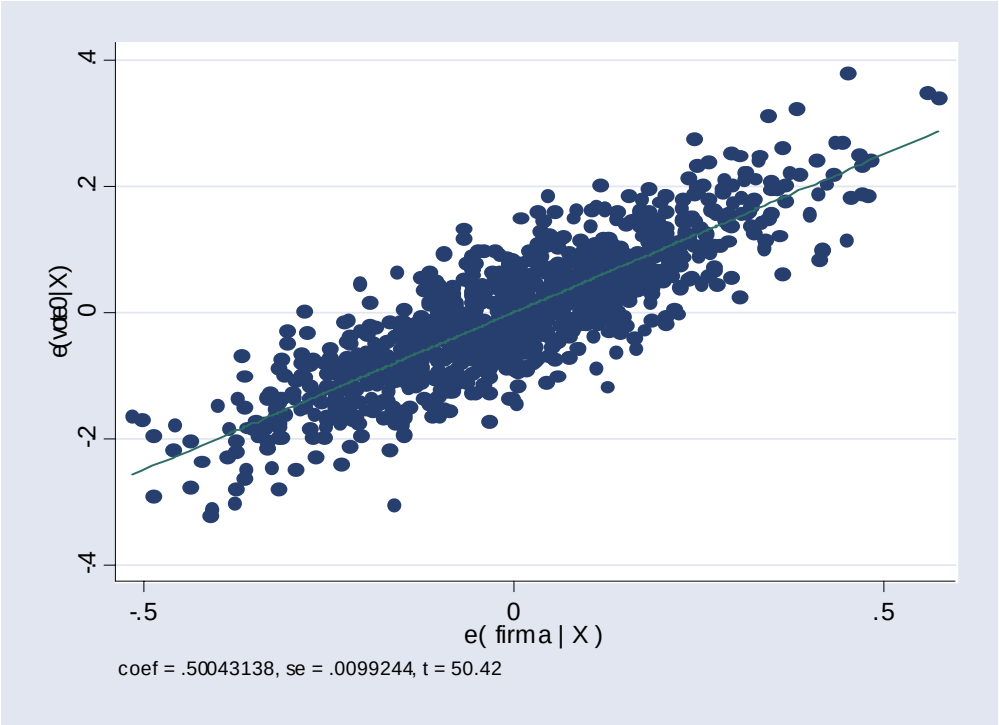

Supóngase entonces que el fraude no fue realizado de manera directamente proporcional a los votos sino que se hizo en algunos centros y no en otros, o que se hizo más en unos que en otros. En particular, suponemos para ilustrar el caso, que el fraude consiste en eliminar el 30 por ciento de los votos Sí en centros en los que las firmas fueron inferiores al 30 por ciento de los electores o superiores al 70 por ciento. En ese caso, al observar las desviaciones entre la línea de regresión y los puntos en el gráfico se ve una anomalía. A la hora de predecir los votos los errores que cometen las firmas se debe no sólo a su imperfección sino también al fraude. (gráfico 3c).

Gráfico 3c. Regresión con fraude no proporcional: resta 30 por ciento cuando las firmas son inferiores a 0.3 o superiores a 0.7.

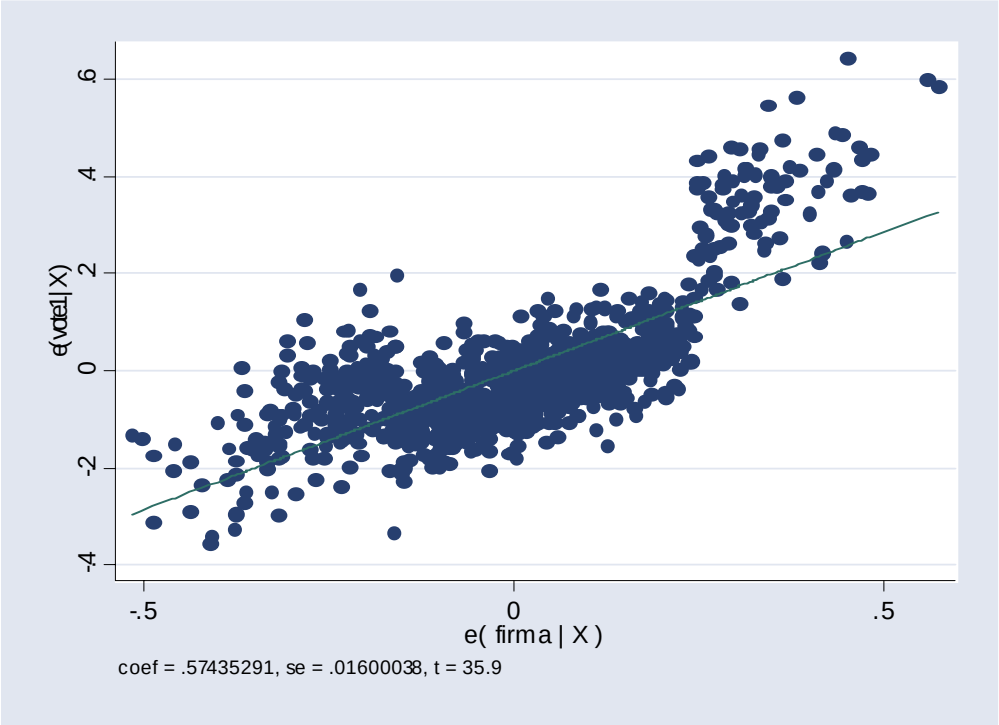

¿Que pasa si utilizamos ahora una segunda medida de la intención del elector, por ejemplo los exit polls? Esta también es una medida imperfecta de la intención de voto y por lo tanto al hacer un análisis de regresión, este va a generar algunos errores. Sin embargo, si hay un fraude no proporcional, este también va a generar una anomalía en el término de error, es decir en la desviación entre el dato real y la línea de regresión.

Nótese que cada medida – firmas y exit polls – son imperfectas. Sin embargo, lo que hace que cada una de ellas sea imperfecta son factores distintos e independientes entre si. El exit poll no es afectado por la tasa de abstención, pues se entrevista a la gente después de votar. Las firmas no dependen de la pericia o sesgos del entrevistador. La gente pudo haber cambiado de opinión entre noviembre y agosto, pero no hay la misma razón para que la gente cambie de opinión entre el acto de votación y la entrevista a la salida. La firma es un acto público y el voto es secreto, etc. Por lo tanto, los errores que comete cada medida pueden ser más o menos grandes pero no deben estar correlacionados. Sin embargo, si hay un fraude no proporcional, este afectará de la misma manera a cada una de las medidas. Por ello, los errores que éstas cometen debieran estar positivamente correlacionados.

Esta es la esencia del procedimiento que utilizamos. Corremos una regresión entre votos y firmas (más otras variables que entraremos a describir próximamente. Es decir, calculamos la mejor línea que pasa por la nube de puntos ente votos y las variables explicativas que usamos en semejanza al gráfico 3. Luego recuperamos los errores que comete dicha regresión o línea. Hacemos lo propio con la relación entre votos y exit

polls y recuperamos esos errores. Luego, estudiamos si estos dos conjuntos de errores están positivamente relacionados[24].

En la práctica hacemos las cosas de manera un poco más compleja. Incluimos en el análisis otras variables que también afectan el número de votos. Estas son el número de nuevos votantes y la tasa de abstención electoral en cada centro de votación. Los nuevos votantes no pudieron participar en el Reafirmazo pues no estaban inscritos en el REP. Mientras más nuevos votantes haya, mayor número de votos debieran haber. Ahora bien, el porcentaje de votos Si pudiese aumentar o disminuir dependiendo de la diferencia en preferencias políticas de los nuevos votantes con respecto a los inscritos con anterioridad. La tasa de abstención obviamente disminuye el número de votos y, al igual que en el caso anterior, lo puede hacer de manera diferenciada entre la opción del Si o del No.

Además, debemos decidir qué tipo de línea usar en la regresión. Tenemos varias opciones. Podemos usar una línea recta, una relación geométrica o una relación entre porcentajes. Es decir podemos relacionar votos con firmas (lineal), el logaritmo de los votos con el logaritmo de las firmas (geométrica) o el porcentaje de votos Si con el porcentaje de firmas sobre electores. Por razones técnicas, preferimos la forma logarítmica[25], sin embargo realizamos el análisis de las tres maneras para ver si nuestros resultados dependen de la forma funcional que adoptamos.

Un ejemplo de las estimaciones realizadas utilizando la forma logarítmica se presenta en el Cuadro 4. La ecuación estimada es:

LSI = a + b * LFIRMA + c * elc_now + d VEL + error

donde LSI es el logaritmo del número de votos SI, LFIRMA es el logaritmo del número de firmas en cada centro, elc_now es el porcentaje de nuevos votantes VEL es el porcentaje de participación electoral, y donde a, b, c y d son parámetros a ser estimados. El cuadro 4 muestra los resultados de nuestra estimación para los 342 centros para los que también tenemos exit polls, utilizando como método el más convencional : los mínimos cuadrados.

DRAFT

[24] Se define como error o desviación la diferencia entre el valor de la línea de regresión en un cierto punto y el valor de la observación que le corresponde. Gráficamente, es la distancia vertical entre los puntos en los graficos 3a, 3b y 3c y la línea de regresión dibujada.

[25] Dado que los centros de votación son de tamaños muy distintos la forma lineal genera problemas de heterosqueedasticidad (es decir los errores absolutos tienden a ser mas grandes en los centros más grandes lo que implica que no están normalmente distribuidos).

Cuadro 4. Estimación de la ecuación entre votos y firmas, electores nuevos y participación electoral

```
      Source |       SS       df       MS              Number of obs =     342
-------------+------------------------------           F(  3,   338) = 3582.70
       Model |  185.800888     3  61.9336295           Prob > F      =  0.0000
    Residual |  5.84296339   338  .017286874           R-squared     =  0.9695
-------------+------------------------------           Adj R-squared =  0.9692
       Total |  191.643852   341   .56200543           Root MSE      =  .13148

------------------------------------------------------------------------------
         LSI |      Coef.   Std. Err.      t    P>|t|     [95% Conf. Interval]
-------------+----------------------------------------------------------------
      LFIRMA |   .9942821   .0099034   100.40   0.000      .974802    1.013762
     elc_now |   .4604462      .0375    12.28   0.000     .3866834    .5342089
         VEL |   .3311808   .0813913     4.07   0.000     .1710835    .4912781
       _cons |   .3059669   .0782436     3.91   0.000     .1520611    .4598727
------------------------------------------------------------------------------
```

La estimación permite explicar el 97 por ciento de la varianza de los votos entre centros. Estima los parámetros a, b, c y d con gran precisión. En particular, a es la constante, estimada en 0.306. El parámetro b es la elasticidad entre firmas y votos y está estimado en casi 1 (en realidad es 0.994). Ello implica que si un centro tiene el doble de firmas que otro centro, obtiene en promedio el doble de votos. El parámetro c es la elasticidad de los votos Si ante variaciones del porcentaje de nuevos electores. Está estimado en 0.46, lo que significa que si en un centro aumentase el número de electores en 100 por ciento, los votos por el Si aumentarían en 46 por ciento. El parámetro d es la elasticidad del número de votos Si frente a cambios en la tasa de participación y está estimado en 0.306, lo que indica que un aumento de la tasa de participación electoral en 10 por ciento causaría un aumento del número de votos Si en 3.06 por ciento.

Esta ecuación no indica la relación real entre intención de votos y sus variables explicativas, sino entre estas últimas y los votos reconocidos por el CNE. Al igual que en el Gráfico 3b, la posible presencia de fraude afecta los coeficientes estimados, sesgando las pendientes hacia la baja, y en parte se encuentra en el término de error.

La segunda ecuación que estimamos es la relación entre votos y exit polls también para los 342 centros para los que tenemos datos de éstos. La ecuación que estimamos es:

LSI = f + g*lex_si + h*VEL + j + error

Donde lex_si es el número de votos Si que predice la encuesta para ese centro. Las letras f, g, h y j son parámetros mientras que LSI y VEL ya han sido definidos. Los resultados aparecen en el Cuadro 5.

DRAFT

Cuadro 5. Estimación de la relación entre votos y las encuestas de salida (exit polls)

```
      Source |       SS       df       MS              Number of obs =     342
-------------+------------------------------           F(  3,   338) =  526.51
       Model |  157.862978     3  52.6209927            Prob > F      =  0.0000
    Residual |  33.7808737   338  .099943413           R-squared     =  0.8237
-------------+------------------------------           Adj R-squared =  0.8222
       Total |  191.643852   341   .56200543           Root MSE      =  .31614

------------------------------------------------------------------------------
         LSI |      Coef.   Std. Err.      t    P>|t|     [95% Conf. Interval]
-------------+----------------------------------------------------------------
      lex_si |   .9701892    .025357    38.26   0.000     .9203118    1.020067
     elc_now |  -.6612884   .0868377    -7.62   0.000    -.8320987    -.490478
         VEL |   .4244489   .1957766     2.17   0.031     .0393549    .8095429
       _cons |   .0722736   .2086177     0.35   0.729    -.3380789    .4826261
------------------------------------------------------------------------------
```

De nuevo, la ecuación explica gran parte de la varianza del logaritmo de los votos (82 por ciento). La elasticidad estimada de las intenciones de acuerdo a las encuestas con los votos es de 0.97.

Estas estimaciones también estarían sesgados a la baja por la presencia de fraude. Sin embargo, el término de error reflejaría en parte no sólo la imperfección de los instrumentos utilizados sino también la posible presencia de fraude.

La estrategia entonces es analizar la correlación entre los errores de ambas ecuaciones. Dicha correlación es de 24 por ciento, la cual es sorprendentemente alta. Esto nos impide rechazar la hipótesis de fraude. Dicho de otro modo, en aquellos sitios en los que las firmas se equivocan proporcionalmente más en el sentido de predecir más votos Si que los obtenidos, las encuestas de salida también sobre-estiman relativamente más los votos alcanzados. Dado que ambas medidas son independientes, la implicación es que lo que tienen en común es el fraude.

Cuadro 6 Análisis de la relación entre los errores de las ecuaciones usando mínimos cuadrados

Covarianza	$9.3 * 10^{-3}$
Desvío típico de la covarianza	$2.8 * 10^{-3}$
T-Student sobre la covarianza	4.1
Probabilidad distinto de cero	0.999
Correlación	0.24

Este es nuestro primer resultado consistente con la hipótesis de fraude. Formalmente, podemos decir que no podemos rechazar la hipótesis de que se realizó fraude. La presencia de esta correlación indica que hay algo en común entre los errores cometidos por el exit poll y los errores cometidos por las firmas y esto es consistente con una diferencia entre la intención de voto del elector y los votos registrados.

DRAFT

Sin embargo, es posible argumentar que la correlación que observamos pudiera estar generada por dos fuentes. Una es el hecho de que nuestras medidas de la intención del elector son muy ruidosas o imperfectas y los errores en dichas variables pudieran generar problemas. El segundo es que estamos suponiendo coeficientes fijos entre firmas y votos o entre exit polls y votos y estos coeficientes pudiesen ser aleatorios. Esto abre la posibilidad de que la correlación que estamos encontrando haya sido generada por otros factores y no por el fraude.

Para descartar esta posibilidad, aplicamos una técnica estadística denominada "Variables instrumentales". La idea es que tanto las firmas como el exit poll tienen errores o ruido. Sin embargo, este ruido es independiente el uno del otro. Lo que tienen en común las variables es que ambas están relacionadas con la intención del elector. La técnica parte por usar en la regresión no las firmas directamente sino aquel componente de éstas que está relacionado o en línea con los exit polls. En la jerga estadística diríamos que usamos a los exit polls como instrumento para corregir o limpiar los errores en las firmas antes de estudiar su correlación con los votos. Simétricamente, usamos las firmas para limpiar los exit polls antes de relacionarlos con los votos. Después de haber hecho estas dos regresiones con variables instrumentales, tomamos los errores de cada una de ellas y estudiamos su correlación. Si los errores están correlacionados positivamente no podemos rechazar la hipótesis de que hubo fraude. La justificación teórica de esta metodología para el análisis de fraude que estamos realizando es discutida en detalle en la versión técnica de este documento.

El Cuadro 7 presenta la misma ecuación que el Cuadro 4 pero esta vez utiliza el método de variables instrumentales, usando exit polls como instrumento.

Cuadro 7. Regresión entre votos y firmas con exit polls como variable instrumental

```
Instrumental variables (2SLS) regression

      Source |       SS       df       MS              Number of obs =     342
-------------+------------------------------           F(  3,   338) = 3013.34
       Model |  185.741458     3  61.9138192           Prob > F      =  0.0000
    Residual |  5.90239422   338  .017462705           R-squared     =  0.9692
-------------+------------------------------           Adj R-squared =  0.9689
       Total |  191.643852   341   .56200543           Root MSE      =  .13215

------------------------------------------------------------------------------
         LSI |      Coef.   Std. Err.      t    P>|t|     [95% Conf. Interval]
-------------+----------------------------------------------------------------
      LFIRMA |   1.012645   .0110631    91.53   0.000     .9908834    1.034406
     elc_now |   .4792798   .0380142    12.61   0.000     .4045055    .5540541
         VEL |   .3067645   .0820558     3.74   0.000     .1453602    .4681688
       _cons |   .1718993   .0861817     1.99   0.047     .0023791    .3414194
------------------------------------------------------------------------------
Instrumented:  LFIRMA
Instruments:   elc_now VEL lex_si
------------------------------------------------------------------------------
```

Nótese que ahora el coeficiente de firmas aumenta ligeramente: de 0.994 en la estimación del Cuadro 4 a 1.013 en el Cuadro 7. Esto es usual, pues la existencia de errores o ruido en los datos tiende a reducir los coeficientes estimados con el método del Cuadro 4. Al limpiar o reducir el problema de errores en los datos se obtienen usualmente coeficientes más elevados.

DRAFT

El Cuadro 8 re-estima la misma ecuación que el Cuadro 5 pero usando variables instrumentales. En esta oportunidad, el coeficiente del exit poll (lex_si) aumenta de 0.97 a 1.17. Esto es de esperarse pues los datos de los exit polls, dada su naturaleza, tienen más ruido que la data de firmas y por tanto el método del Cuadro 5 sesga el coeficiente más hacia la baja que en el caso de las firmas.

Cuadro 8. Regresión entre votos y exit polls usando firmas como variable instrumental

```
Instrumental variables (2SLS) regression

      Source |       SS       df       MS              Number of obs =     342
-------------+------------------------------           F(  3,   338) =  517.96
       Model |  151.228444     3  50.4094815           Prob > F      =  0.0000
    Residual |  40.4154074   338  .119572211           R-squared     =  0.7891
-------------+------------------------------           Adj R-squared =  0.7872
       Total |  191.643852   341   .56200543           Root MSE      =  .34579

------------------------------------------------------------------------------
         LSI |      Coef.   Std. Err.      t    P>|t|     [95% Conf. Interval]
-------------+----------------------------------------------------------------
      lex_si |   1.176787    .030827    38.17   0.000      1.11615    1.237424
     elc_now |  -.6829967   .0949936    -7.19   0.000    -.8698498   -.4961437
         VEL |   .1627794   .2148175     0.76   0.449    -.2597683    .5853271
       _cons |  -1.523351    .250735    -6.08   0.000    -2.016549   -1.030153
------------------------------------------------------------------------------
Instrumented:  lex_si
Instruments:   elc_now VEL LFIRMA
------------------------------------------------------------------------------
```

Al estudiar la relación entre los errores de las variables generados por estas dos ecuaciones obtenemos los datos presentados en el Cuadro 9. El análisis indica que aún después de usar el método de variables instrumentales para corregir problemas de errores en las variables y de coeficientes aleatorios, la correlación entre los errores generados usando firmas y aquellos generados usando los exit polls disminuye sólo de 0.24 a 0.17 y se mantiene muy significativamente distinto de cero.

Cuadro 9 Análisis de la relación entre los errores de las 2 ecuaciones usadas para estimar el número de votos: Mínimos cuadrados vs. Variable Instrumentales

Concepto	Método mínimos cuadrados	Método Variables Instr.
Covarianza	$9.3 * 10^{-3}$	$7.7 * 10^{-3}$
Desvío típico	$2.8 * 10^{-3}$	$2.5 * 10^{-3}$
Probabilidad distinto de cero	0.999	0.991
Correlación	0.24	0.17
T-Student sobre la covarianza	4.1	3.1

Nuestra hipótesis inicial era que si hubiese un fraude no perfectamente proporcional, este generaría un patrón de errores que causaría una correlación positiva entre ambas variables. Encontramos dicha correlación positiva, lo que nos permite rechazar la hipótesis de que no hubo fraude. Los exit polls, a pesar de sus imperfecciones, tienden a equivocarse más en aquellos mismos sitios donde las firmas también se equivocan. Al utilizar el método de variables instrumentales hemos descartado de que la correlación se deba a problemas de errores en las variables o a coeficientes aleatorios. Este es el tipo de huella que dejaría un fraude no perfectamente proporcional.

DRAFT

Nuestra estrategia ha consistido en utilizar dos fuentes de información relacionadas a la intención de voto del elector pero no al posible fraude. Si usamos estas fuentes o variables para estimar imperfectamente los votos, el residuo o término de error contendrá no sólo las imperfecciones de nuestras fuentes de información sino también un componente asociado al fraude. Nuestra interpretación es que como las imperfecciones son independientes unas de otras y los residuos están correlacionados, ello se debe a la presencia del factor que tienen en común, es decir, el fraude.

La auditoría

Cualquier hipótesis de fraude necesita explicar cómo ocurrieron las auditorías y qué tan compatibles son los resultados de las auditorías con la existencia de fraude. En particular, debe tomar en cuenta los resultados de la segunda auditoría, realizada a solicitud y con la participación plena de los principales observadores internacionales, es decir, el Centro Carter y la OEA. La auditoría se basó en abrir 150 cajas, escogidas en principio aleatoriamente, las cuales supuestamente contienen las papeletas originales chequeadas por los votantes y por lo tanto reflejan su verdadera intención de voto. Si estas cajas no fueron violadas y si son realmente una muestra aleatoria del universo al que corresponden, la auditoría sería una prueba muy significativa en contra de la hipótesis de fraude. Por ello, es importante preguntarse como se pudo hacer un fraude, dado que se realizó esta auditoría. Es bueno destacar que cualquier hipótesis de fraude que involucre cambiar cientos de cajas implica una conspiración mucho más grande en términos del número de personas involucradas, lo que la haría más vulnerable a la delación.

Una hipótesis es que el fraude no se realizó en todos los centros sino sólo en un sub-conjunto de ellos. Para ejemplificar, supongamos que de los 4580 centros automatizados en nuestra base de datos, se alteraron los resultados en 3000 centros y no en los demás. Supongamos además que los 1580 centros no alterados fueron escogidos aleatoriamente. Ello implica que representarían una muestra balanceada del país desde el punto de vista regional y social. Lo mismo sería cierto de los 3000 centros cuyos resultados habrían sido alterados. Una motivación para hacer esto sería que se sabía que se realizarían auditorías ex post y que debían dejar un número de centros sin alterar para poder realizar las auditorías.

Nótese que si se alteran unos centros y no otros, el fraude no es perfectamente proporcional, por lo que al realizar un análisis como el de la sección anterior se hubiese encontrado la correlación positiva de los errores, la cual obtuvimos.

Si la elección de los centros a no ser alterados se hizo de esta manera, esto crea una complicación importante pero también abre una gran oportunidad. La complicación es que la elección de las cajas a ser auditadas no podría ser realmente aleatoria. Es crítico que la elección se hiciese entre los 1580 centros sin modificaciones y no entre los 3000 centros alterados. Ello solo es posible si se tiene control sobre el programa de selección aleatoria de las cajas a ser auditadas. En este sentido cabe destacar que el CNE se negó a utilizar el programa de generación de números aleatorios propuesto por el Centro Carter e insistió que se utilizara el programa propuesto por ellos e instalado en su computador.

DRAFT

La oportunidad que genera esta forma de resolver el problema de la auditoría es que cualquier muestra que se tome sobre los 1580 centros no alterados será una muestra representativa del país en el sentido social o regional. Esto hace más difícil saber si la muestra escogida fue realmente aleatoria, pues se asemejará al país en todas las dimensiones usualmente asociadas con representatividad, tales como la regional o la social.

Para resolver este problema debemos desarrollar una metodología que nos permita examinar si efectivamente la muestra escogida para la auditoría del 18 de agosto es una muestra aleatoria. Para entender el problema más claramente, llamemos a los centros no alterados gordos y a los alterados, flacos. La muestra escogida para la auditoría debe ser una muestra de puros centros flacos, mientras que el resto de los centros son una mezcla de gordos y flacos. Si pudiésemos "pesar" los centros auditados, podríamos ver que en promedio son más gordos que los centros no auditados.

El problema es que necesitamos desarrollar una metodología que pueda examinar si efectivamente los centros de la autoría pesan como los otros o si por el contrario tienen una contextura estadísticamente distinta.

La forma que proponemos es la siguiente. Existe un teorema en estadística que dice que si una relación se aplica al conjunto completo, cualquier muestra aleatoria de éste debe tener las mismas propiedades. Si estimamos una relación para el universo de centros no auditados y estimamos otra para los centros auditados, la segunda no puede ser estadísticamente diferente de la primera. De otra forma, no sería una muestra aleatoria y representativa.

Para implementar esta estrategia utilizamos nuevamente nuestro modelo que relaciona firmas, tasa de participación electoral y nuevos votantes con el número de votos. Estimamos esta relación sobre el universo de 4580 centros y miramos los coeficientes obtenidos. Luego los estimamos separadamente entre los centros auditados y los no auditados y miramos si los coeficientes son estadísticamente distintos.

Para ver si los resultados son distintos y calcular la significación estadística de la diferencia, es útil estimar las ecuaciones de la siguiente forma:

Votos = a + b * (vector de variables explicativas) +
c * d * (vector de variables explicativas)

donde a, b y c son parámetros a ser estimados y d es una variable "dummy" que vale 1 si se trata de centros que fueron auditadas y 0 si se trata de centros que no fueron auditados. Las cajas pertenecen a la misma distribución aleatoria si los parámetros c no son distintos de cero. Las variables explicativas que usamos son el número de firmas, el número de electores inscritos en el REP para el momento del Reafirmazo, el número de nuevos electores (inscritos con posterioridad al Reafirmazo) y el número de electores que no votaron. Estimamos la ecuación en logaritmos.

Los resultados son muy claros, tal como lo indica el Cuadro 10. El término de interacción D * Firmas indica que la elasticidad de las firmas en votos es 10.5 por ciento más alta en los centros auditados que en los no auditados. Es decir, las firmas recolectadas en los centros auditados el 18 de agosto generan 10 por ciento más votos Sí

DRAFT

que en el resto de los centros. El valor del estadístico de la t de Student es de 2.73. La probabilidad que esto sea por casualidad es menor al 1 por ciento (indicado por los 3 asteriscos en el Cuadro). El coeficiente sobre nuevos electores también es distinto con un nivel de confianza del 1 por ciento mientras que el coeficiente respecto de los electores no votantes es distinto con un nivel de confianza del 10 por ciento.

Para ilustrar lo inusual de este resultado construimos 1000 muestras aleatorias de 200 centros a partir del universo de centros no auditados. Estimamos la misma ecuación y calculamos el estadístico de t de Student para el término D * Firmas. El resultado se encuentra en el Cuadro 11. Como el Cuadro indica, un valor de dicho estadístico superior a 2.48 ocurre menos del 1 por ciento de las veces. En la muestra de la auditoría del 18 de agosto dicho valor es 2.73.

Cuadro 10. ¿Son los centros auditados representativos del universo de centros?

	Log SI
Log FIRMA	0.958
	(129.46)***
D * LFIRMA	0.105
	(2.73)***
Log Electores Reafirmazo	0.043
	(4.89)***
D * Log Electores Reafirmazo	-0.126
	(3.06)***
Log Electores Nuevos	0.595
	(23.64)***
D * Log Electores Nuevos	0.118
	(1.30)
Log Electores no votantes	-0.459
	(11.47)***
D * Log Electores no votantes	0.312
	(1.89)*
AUDIT	0.171
	(1.51)
Constant	0.254
	(9.14)***
Observations	4580
R-squared	0.97

Robust t statistics in parentheses
* significativo al 10%; ** significativo al 5%; *** significativo al 1%

DRAFT

Cuadro 11. Distribución de frecuencias del valor del estadístico de t de Student sobre el parámetro de firmas en 1000 regresiones estimadas en base a 1000 muestras extraídas aleatoriamente del universo de centros no auditados.

Percentiles		Smallest		
1%	-2.60853	-3.342794		
5%	-1.832646	-3.233441		
10%	-1.425525	-3.053542	Obs	1000
25%	-.8046502	-3.053519	Sum of Wgt.	1000
50%	-.0189599		Mean	-.0191664
		Largest	Std. Dev.	1.104314
75%	.7440667	3.232639		
90%	1.360018	3.658616	Variance	1.219509
95%	1.770322	3.975739	Skewness	.0747199
99%	2.48632	4.010863	Kurtosis	3.049892

Concluimos que los datos indican que los centros auditados son estadísticamente distintos de los centros no auditados. Ello implica que no constituyen una muestra aleatoria del conjunto de centros. En dichos centros, las firmas se transforman en un número mayor de votos que en la totalidad de los centros. La probabilidad que esto sea una coincidencia es menor al 1 por ciento. Este resultado tiende a confirmar las dudas planteadas respecto a la confiabilidad de la auditoría.

Conclusiones

Este informe rechaza ciertas hipótesis de fraude pero no otras. No encontramos validez empírica para la muy discutida hipótesis de los topes numéricos. Tampoco encontramos sustento a cualquier hipótesis que implique alterar de manera diferencial las máquinas de un mismo centro. Una manipulación de este tipo alteraría las diferencias porcentuales en forma tal que hubiese violado la varianza esperada a nivel de centro y hubiese sido detectado por este análisis.

Toda hipótesis de fraude debe suponer una alteración similar en todas las máquinas de un mismo centro. Si esto hubiese sido realizado de manera homogénea en todos los centros de votación del país, los métodos utilizados en este estudio --y de hecho, probablemente ninguno de los métodos estadísticos--, podrían identificarlo. Lo que permite encontrar una prueba para examinar la posible existencia de fraude es precisamente el tratamiento heterogéneo de los distintos centros de votación.

Para realizar esta prueba utilizamos dos indicadores imperfectos, aleatorios e independientes de la intención de voto. Nuestra definición de fraude consiste en la existencia de una diferencia entre la intención de voto del elector y los votos registrados por el CNE. Nuestros dos indicadores, por más imperfectos que sean, están correlacionados con la intención del elector, pero no con el fraude. Si estos se utilizan independientemente en sendas regresiones para estimar la relación entre estos y los votos, el término de error o desviación reflejará no solo la imperfección del instrumento sino también el fraude. Si las dos desviaciones están correlacionadas, esto indica que hay un elemento común de desviación en ambas. Este elemento sería el fraude. Además,

DRAFT

para ser consistente con la hipótesis de fraude, esta correlación debe ser positiva. En los centros donde un indicador proyecta equivocadamente más votos el otro también lo hace: ello indicaría que allí la incidencia de fraude es más alta.

Esto es precisamente lo que encontramos. Nuestros dos indicadores son el número de personas registradas en cada centro de votación que firmaron en el Reafirmazo de noviembre de 2003 y los exit polls realizados el 15 de agosto de 2004, día del Referéndum Revocatorio por Súmate y Primero Justicia. El resultado se mantiene si controlamos por los cambios en el registro electoral y en la tasa de participación. Además, el resultado es robusto a cambios en la forma funcional de la relación (lineal, logarítmica, porcentual). El resultado no se debe a efectos estadísticos espúreos (errores en las variables o la posible presencia de coeficientes aleatorios), pues se mantienen cuando corregimos por estos usando estimadores basados en variables instrumentales.

Como dijéramos anteriormente, cualquier hipótesis de fraude debe suponer que se alteraron en forma proporcional los resultados de todas las máquinas de un mismo centro. Esto supone necesariamente algún mecanismo de coordinación. En teoría este pudiera estar en el software o en la comunicación con el Centro de Totalización. Por estas razones es útil destacar los siguientes antecedentes:

- Las máquinas tenían la capacidad de comunicarse bi-direccionalmente con el Centro de Totalización y esta comunicación ocurrió.
- Las máquinas se comunicaron con el Centro de Totalización antes de imprimir las actas con los resultados, lo que abre la posibilidad de que hayan sido instruidas a imprimir resultados distintos de los reales
- No se permitió la entrada a testigos de la oposición o de los observadores internacionales en el Centro de Totalización durante la jornada electoral

El sistema de votación adoptado en Venezuela genera unas papeletas que son chequeadas por el votante y colocadas en cajas, las cuales están sujetas a ser auditadas de manera aleatoria. Un esquema de fraude debe contemplar como evitar la detección por la vía de la auditoría.

Una posibilidad es que los centros a ser alterados se escojan aleatoriamente. Ello genera dos tipos de centros de votación: aquellos que fueron alterados y los que no lo fueron. Salvo por este aspecto, cada grupo constituye una muestra representativa del país en términos regionales y sociales y por lo tanto, cada sub-muestra de estos también será una muestra representativa, salvo por el hecho de que unas fueron alteradas y otras no. Ahora bien, si se tiene control del programa que selecciona las cajas a ser abiertas en un proceso de auditoría, este puede escoger de manera aleatoria las cajas de aquellos centros que no fueron alterados y dicha muestra parecerá aleatoria en todos los aspectos salvo en lo que se refiere al fraude. En este sentido, cabe destacar como antecedente que el CNE se negó a utilizar el programa generador de números aleatorios ofrecido por el Centro Carter para la auditoría del 18 de agosto y en vez se utilizó el programa del CNE instalado en su propio computador.

Nuestro análisis indica que la muestra seleccionada para realizar la auditoría del 18 de agosto de 2004 no es aleatoria y representativa del conjunto de centros de votación. En dicha muestra, la elasticidad de las firmas frente a los votos es 10 por ciento más alta y la posibilidad de que esto sea aleatorio es significativamente menor al 1 por ciento.

DRAFT

Repetimos nuestro análisis escogiendo aleatoriamente 1000 muestras de centros no auditados y este resultado ocurre en menos del 1 por ciento ellas.

En conclusión, este estudio rechaza ciertas hipótesis de fraude, pero indica otras que son compatibles con los datos estadísticos.

En estadística es imposible confirmar una hipótesis, pero si es posible rechazarla. Como dijera Karl Popper, el observar 1000 cisnes blancos no demuestra la veracidad de la tesis de que todos los cisnes son blancos. Sin embargo, observar un cisne negro si permite rechazarla. Parafraseando a Popper, nuestro cisne blanco es que no hubo fraude. Los resultados que obtenemos constituyen un cisne negro. La hipótesis alternativa de que sí hubo fraude es consistente con nuestros resultados y por tanto no podemos rechazarla.

DRAFT

Appendix 1. Identifying fraud using imperfect correlates of the intention to vote

Assume that the fraud is defined as the difference between the votes for SI actually collected and an unobservable variable that is the intention of voting of the voters that showed up. We define the first one as Vi, the intention of voters as Xi, and the fraud as Fi.

$$Vi = Xi + Fi$$

There are also two additional measures of the intention of voters: the exit polls (Ei) and the signatures (Si) in each of the centers. These measures, however, are imperfect. We assume a very general form of that imperfection – a random coefficient model. However, to make the point clear we start with a simpler form of errors and then generalize them. Assume that

$$Ei = a*Xi + epsi$$
$$Si = b*Xi + etai$$

Where we are assuming that the exit polls are possibly a biased estimate of the intention to vote: a can be smaller than one. The signatures (Si's), as well, could be a biased measure. Both equations have an error (epsi and etai) that take into account the fact that both the exit polls and the signatures are very imperfect measures of the voter's intentions – even the biased measured intentions. We assume that these errors are uncorrelated among themselves and with the fraud.[26]

How can we detect the fraud? The fraud can only affect the actual votes, not the exit polls, nor the signatures. In other words, the fraud is a displacement of the distribution of votes that is not present in the other two measures. Statistically, this means that the fraud could be detected by using the exit polls and the signatures as predictors of the voting process and analyzing the correlation structure of the residuals. Under the assumption that all residuals are uncorrelated – which makes sense given the definitions we have adopted – then the correlation of residuals is an indication of the magnitude of the fraud.

The particular procedure used to detect the fraud is the following:

1. Estimate the regression of Vi on Ei plus controls and recover the residual. This residual has two components: the fraud and the errors in variables residual due to the fact that the exit polls are noisy.

2. Estimate the regression of Vi on Si plus controls and recover the residual. This residual has two components: the fraud and the errors in variables residual due to the fact that the signatures are an imperfect measure of the intention of voters.

   Notice that these two residuals are correlated. First, because both have the fraud

[26] This is a reasonable assumption considering that the signatures were collected at different times and conditions than the exit polls.

as an unobservable component, and second, because the right hand side variables are correlated and there is errors in variables in the regression.

3. Estimate the regression of Vi on Ei plus controls using Si as an instrument. Recover the residual. Notice that in our model, because etai is uncorrelated with epsi and Fi, we can use Si as an instrument to correct for the error in variables.

4. Using the same logic estimate Vi on Si plus controls, and using Ei as the instrument. Recover the residual.

   In this case, because the two coefficients are supposed to have solved the problem of error in variables the residuals can only be correlated if there is a common component – which in our case is the definition of the fraud.

This procedure actually detects how important the fraud is. The section that follows first explains why this procedure indeed is able to identify the fraud. After that we also analyze the possibility that the fraud is correlated with the signatures – which is likely given what we have argued about the stochastic properties of the votes per machine and center. Finally, we present evidence.

Procedure

This section describes the procedure in a simple model

OLS estimation with no correlation between fraud and intention to vote

Running the OLS regression of Votes on Exit Poll is:

$$Vi = Xi + Fi$$
$$Ei = a*Xi + epsi$$

Where

$$Xi = (1/a)*Ei - (1/a)*epsi$$

Subtituting in the voting equation

$$Vi = c1*Ei + psi1$$

Where

$$psi1 = Fi – (1/a)*epsi$$

In this model, the OLS coefficient is

$$c1ols = a*var(Xi) / (a^2 * var(Xi) + var(eps))$$

DRAFT

which is always smaller than 1/a which is the true coefficient. This means that the residual from the regression (psi1) is

$$psi1 = Fi + (1/a - c1ols)*Ei - (1/a)*epsi$$

We can do the same thing for the signatures. Notice that everything is symmetric so the equations are almost identical.

$$Vi = Xi + Fi$$
$$Si = b*Xi + etai$$

Which means that

$$Xi = (1/b)*Si - (1/b)*etai$$

Substituting Xi in the Vi equation

$$Vi = c2*Si + psi2$$

Where

$$psi2 = Fi - (1/b)*etai$$

In this model, the OLS coefficient is

$$c2ols = b*var(Xi) / (b^2 * var(Xi) + var(eta))$$

which is always smaller than 1/b – it is only equal to 1/b when the variance of eta is zero. The outcome is that the residual will be

$$psi2 = Fi + (1/b - c2ols)*Si - (1/b)*etai$$

Notice that the two residuals are correlated. Under the assumption that epsi and etai are uncorrelated, and also uncorrelated with the fraud there are two components that create the correlation among these residuals: the fraud, and the errors-in-variable bias.

$$cov(psi1,psi2) = var(Fi) + (1/a - c1ols)*(1/b - c2ols)*cov(Ei,Si)$$

The first term is the variance coming from the fraud, while the second term comes from the variance due to the error-in-variables that is present in both Ei and Si. Notice that we are assuming that the errors in variables are independent. The covariance arises because the error-in-variables downward biases both coefficients (c1ols<1/a and c2ols<1/b) and because the exit polls and the signatures are correlated.

Instrumental Variables with no correlation between fraud and intention to vote

Under our assumptions, we have an easy solution to the error in variables in both regressions. Notice that etai and epsi are uncorrelated and that etai is uncorrelated with Fi. Additionally, Ei and Si are correlated because both measure the same factor (Xi).

DRAFT

This means that Si can be used for instrumenting Ei and Ei for instrumenting Si. The outcome is as follows:

$$Vi = c1*Ei + \quad Fi - epsi$$

The IV estimate is

$$c1iv = cov(Si'Vi) / cov(Si'Ei)$$
$$c1iv = b*var(Xi) / a*b*var(Xi)$$
$$c1iv = 1/a$$

which means that the residual is

$$psi1 = Fi – (1/a)*epsi$$

Notice that now the errors-in-variable component has disappeared. Similarly, if we run the regression for votes on signatures and using the exit polls as instrument we find:

$$Vi = c2*Si + Fi - (1/b)*etai$$

The IV estimate is

$$c2iv = cov(Ei'Vi) / cov(Ei'Si)$$
$$c2iv = var(Xi) / b*var(Xi)$$
$$c2iv = 1/b$$

which means that the residual is

$$psi2 = Fi - (1/b)*etai$$

The correlation between the residuals of the two IV regression is

$$cov(psi1,psi2) = var(Fi)$$

So, a simple test is to compare these two covariances, and determine if they are statistically different. Furthermore, if the covariance of the IV residuals is different from zero, then we have an estimate of the importance of the fraud.

Correlated Fraud

OLS estimation with correlation between fraud and intention to vote

The previous exercise has assumed that the fraud is uncorrelated with the signatures, but as we have argued in the previous section, this is unlikely. In fact, most probably, the fraud is correlated with the signatures. Let us repeat the previous exercise allowing for any covariance structure between the fraud and the signatures. Running the OLS regression of Votes on Exit Poll we obtain the same result as before:

$$Vi = Xi + Fi + f*Si$$
$$Ei = a*Xi + epsi$$

DRAFT

Where the residual of the voting equation has the independent term Fi and the part of the fraud that is correlated with the signatures (f*Si). In this model, the OLS coefficient is the same as before

$$c1ols = cov(Vi,Ei)/Var(Ei)$$
$$= (a*var(Xi) + a*f*cov(Xi,Si))/ (a^2 * var(Xi) + var(eps))$$
$$= (a*var(Xi) + a*f*b*var(Xi))/ (a^2 * var(Xi) + var(eps))$$

which now we can't be sure is smaller than 1/a as before. This depends entirely on the sign of f. however, if f is negative (as we will mostly argue in this paper), then the bias downward is stronger than in the pure case. This means that the residual from the regression (psi1) is

$$psi1 = Fi +(1/a-c1ols)*Ei – (1/a)*epsi+f*Si$$

For the signatures model

$$Vi = c2*Si + Fi - (1/b)*etai + f*Si$$

Where all the three terms in the right hand side are part of the residual. The OLS coefficient is

$$c2ols = cov(Vi,Si)/Var(Si)$$
$$= (b*var(Xi) + f*var(Si))/ (b^2 * var(Xi) + var(eta))$$

where the additional term in the numerator is coming from the correlation structure between the signature and the fraud. A plausible assumption is that the fraud is usually a negative variable (in our specification) which we could expect to be larger the larger the signature is. This means that the coefficient, f, is likely to be negative. This means that the bias in c2ols is downward and stronger than just with errors in variables.

The residual is

$$psi2 = Fi +(1/b-c2ols+f)*Si – (1/b)*etai$$

Notice that the two residuals are correlated as before, but now there are two additional terms.

$$cov(psi1,psi2) = var(Fi) + (1/a-c1ols)*(1/b-c2ols)*cov(Ei,Si)$$
$$+ (1/a-c1ols)*f*cov(Ei,Si) + f^2*var(Si)$$

Instrumental variables estimation with correlation between fraud and intention to vote

Lets see what is the implication for this correlation when we do the instrumental variables approach. For the first equation we have:

$$Vi = c1*Ei + \quad Fi – (1/a)*epsi+f*Si$$

The IV estimate is

DRAFT

$$c1iv = cov(Si'Vi) / cov(Si'Ei)$$
$$c1iv = (b*var(Xi) + f*var(Si))/ b*a*var(Xi)$$

$$c1iv = 1/a+(f/ba)*var(Si)/var(Xi)$$

which means that the residual of the IV regression is

$$psi1 = Fi – (1/a)*epsi + f*Si + (1/a-c1iv)*Ei$$

It is easy to show that c1iv is closer to 1/a than c1ols, which means that the residual, psi1, has a component coming from the error in variables that is smaller than from the OLS regression.

The IV regression of the Si specification is as follows:

$$Vi = c2*Si + Fi - (1/b)*etai + f*Si$$

The IV estimate is

$$c2iv = cov(Ei'Vi) / cov(Ei'Si)$$
$$c2iv = a*var(Xi) / a*b*var(Xi)$$
$$c2iv = 1/b$$

Notice that in this case the estimate of the IV in the voting on signatures is exactly the true coefficient. Exactly what we obtained in the previous section. Why? Simply because the exit polls do not have the error component coming from the fraud. The fraud – which is the residual in the voting equation – cannot be correlated with the exit polls or its innovations. Signatures, on the other hand, are correlated with the fraud. This is indeed the assumption how the fraud was performed.

This makes exit polls a good instrument for signatures, but signatures is not a good instrument for exit poll. The residual in the second IV regression is:

$$psi2 = Fi - (1/b)*etai + f*Si$$

Comparison of the covariance

Lets compare the two covariances: the covariance for the OLS residuals with the covariance with the IV residuals. The OLS residual have

$$cov(psi1,psi2)_OLS = var(Fi) + (1/a-c1ols)*(1/b-c2ols)*cov(Ei,Si) + (1/a-c1ols)*f*cov(Ei,Si) + f^2*var(Si)$$

while the covariance for the IV estimates is

$$psi1 = Fi – (1/a)*epsi + f*Si + (1/a-c1iv)*Ei$$
$$psi2 = Fi - (1/b)*etai + f*Si$$

$$cov(psi1,psi2)_IV = var(Fi) + f*(1/a-c1iv)cov(Ei,Si) + f^2*var(Si)$$

DRAFT

First, notice that as before, if there is no fraud the covariance of the IV residuals should be zero. Furthermore, this last covariance reflects different forms of fraud. If the fraud is a random variable shifting the distribution (or equivalently that f=0 and Fi<0) the covariance is the same as before:

$$cov(psi1,psi2)_IV = = var(Fi)$$

if the fraud is not introduced as a random variable but as a shift in the distribution correlated with the signatures (f<0 and Fi=0) then the covariance of the IV residuals is

$$cov(psi1,psi2)_IV = f(1-c1iv)cov(Ei,Si) + f^2*var(Si)$$

Only if Fi=0 and f=0 will produce a zero covariance of the IV residuals. In reality, if there is a fraud, probably both aspects will enter and the covariance is a combination of the two.

The next question is, what is the direction of the change in the covariance, from OLS to IV?

$$cov_OLS - cov_IV = (1/a-c1ols)*(1/b-c2ols)*cov(Ei,Si) + (c1iv-c1ols)*f*cov(Ei,Si)$$

where the two terms are easily signed. Lets start with the first term. We know that the error in variables together with a negative f implies that both OLS estimates are downward biased. We also know that a reasonable set of assumptions imply that signatures and exit polls are positively correlated. Hence, the first terms is a multiplication of three positive elements. Let us turn our attention now to the second term. We know that c1iv is closer to 1/a than c1ols. This means that the term in brackets is negative, and we have been analyzing only the case in which f is negative. Hence, the covariance of the OLS residuals has to be larger than the covariance of the IV residuals.

Notice that if f were positive we could not have made this claim. And there would be circumstances in which the covariance actually goes up after instrumenting.

In the empirical section we implement this strategy by calculating the covariance both using OLS and instrumental variables and observe a reduction in the covariance, as would be consistent with the presence of f being negative (i.e. against the Yes vote). In addition, we find that cov_IV is positive and statistically significant which is informative of the fact that f is significantly different from zero.

DRAFT

Appendix 2. Identifying whether the audited center were chosen randomly

Sophisticated frauds are hard to detect. According to Rubin if all the machines are affected using the same procedure then the fraud is statistically undetectable. The advantage of the Venezuelan case is that there was the possibility of audits and therefore, some of the CDV's were required to be untouched. Because the government was the one that would choose which centers would be audited, it is imaginable that they knew which centers were not touched and lead the auditors toward those centers.

First, lets discuss the form of the fraud (the theory). Then, we provide the evidence.

The theoretical idea of a voting process is that it is an imperfect but unbiased measure of the popular intention

$$Vi = Xi + Fi$$

Where Xi is the voting intention in each CDV, Vi are the total votes, "i" indicates the CDV, and Fi is the fraud. It is important to indicate that if Fi is a shift with the same distribution as Xi (meaning both are normally distributed) then Vi is the sum of two normal distributions, which is also a normal distribution and it would be hard to identify any anomalies in the data. The fraud would be undetectable.

Under this assumption, in the case of Venezuela, the fraud could not be normally distributes because the system had to allow some centers to be untouched so that they could be audited. Interestingly, the government did not allow the Carter Center to choose the voting centers randomly. It was the government the one that assigned the voting centers. So, if there is a fraud, it is imaginable that we could detect the shift in the population by comparing the audited population with the non-audited population.

We have a variable that is correlated with the intention of voters – the signatures. We assume that the signatures follow

$$Si = b(i)*Xi + etai.$$

where Si are the number of signatures, b(i) is a random coefficient mapping the intention of voters to the total number of signatures, and etai is a random disturbance indicating the noise involved in the measurement of the intentions.

This specification allows the signatures to be a biased estimator of the voters intentions (b(i) on average could be less or larger than one).

Additionally, Fi could be correlated or not with the number of signatures. We will adopt, then the following specification: Fi + f(i)*Si to encompass both possibilities.

What is the OLS estimate of Vi on Si?

$$Vi = c*Si + psi$$

Notice that the reduced form model is the following:

DRAFT

$$Vi = Xi + Fi + f(i)*b(i)*Xi + f(i)*etai$$
$$Si = b(i)*Xi + etai.$$

The OLS coefficient is the covariance between these two variables divided by the variance of the signatures. These variances include not only the variances of the shocks but also the variances of the coefficients. For notational convenience assume

$$b(i) = b + bi$$
$$f(i) = f + fi$$

where bi and fi conditional on Xi have mean zero and finite variance. Under these assumptions the OLS coefficient is

$$cols = \Big(b(1+fb)*var(Xi) + f*var(eta)\Big) / \Big(b\text{^}2*var(Xi)+var(eta)\Big)$$

which obviously is different from 1/b – which is the limit if f=0 and var(eta)=0. There are several biases in this coefficient worth highlighting: first the error-in-variables which is the result of var(eta) being different from zero. This bias is the attenuation bias and reduces the coefficient. So cols<1/b. Second, there is the bias introduced by the fraud component that is correlated with the signatures (f). we will assume throughout the paper that f is negative, if that is the case, notice that the denominator is reduced by this bias, which means that cols is farther from 1/b. In summary, both biases are working in the same direction.

Let us see how the residuals look

$$psi = Fi + (1+(f(i)-cols)*b(i))*Xi + (f(i)-cols)*etai$$

Notice that even if the structural shocks are homoskedastic (var(Xi), var(eta) and the variances of the random coefficients) the variance of the residuals is going to be heteroskedastic. There is a term multiplying the residuals that is related to the random coefficient model.

Therefore, it is not surprising that indeed the standard deviation of the residuals of this regression at the parroquia level are correlated with the predicted residuals of the regression. Part of that correlation is coming from the fraud (obviously), but also part of that correlation is the result of the random coefficient model. Let us see.

If f(i) and Fi are zero, then

$$psi = (1-cols*b(i))*Xi - cols*etai$$
$$cols= \Big(b*var(Xi)\Big) / \Big(b\text{^}2*var(Xi)+var(eta)\Big)$$

notice that unambiguously cols is smaller than 1/b which means that the expected value of cols*b(i) is smaller than E(b(i)/b)=1. Therefore the term in the first bracket of the residuals has a posi tive expected value and the variance of psi will depend on Xi. This source of correlation is not interesting (in terms of fraud) and therefore, we require a better test to differentiate between a random coefficient model and one with fraud.

DRAFT

The idea is to compare a "supposedly random" sample with the total sample. If the sample is truly a random coefficient model, and the innovations to the coefficients (bi and fi) are truly orthogonal to the other shocks, then any sub-sample – any sub-sample – should have the same properties as the full sample.

This is exactly what is done when agencies collect surveys on consumption, industry production, etc. If the sub-sample is a random draw it is representative of the population, or full-sample. For instance, assume that we are interested in studying consumption patterns. We know that consumption depends on the level of income, education, race, gender, age, religion, etc. Furthermore, there is no particular reason why we have to assume that a one percent increase in income will imply the same increase of consumption to all the individuals in the sample. In other words, it is reasonable to assume that the coefficients from income to consumption are random. However, if the model is well specified (meaning that all the controls that have to be in the right hand side are there), then the coefficients are truly random and independent of everything else. If we pick a random sub-sample of the population – a representative sample – the behavior of those individuals is a good proxy of the behavior of the population. This is standard in all micro data models where always we make inference about the population by looking at a smaller sample. This is exactly what we do here.

Any sub-sample of centers should have the same behavior as the whole. This does not mean that the coefficients estimated are going to be the same. What it does mean is that the differences cannot be statistically significant. We can, for example, choose as the random sub-sample, the centers that the government allowed the Carter Center to audit. Why is this a good sample? Well, because we know that a shift of the full distribution is statistically undetectable, the fraud cannot only be found if we concentrate in the sub-sample that, ex-ante, has a lower likelihood of being tainted.

Therefore, we split the sample between those that were audited and those that were not audited. As is discussed in the paper, we find them to be statistically different.

Differences in the samples in terms of their OLS estimates

As was mentioned above, the fraud introduces a bias in the regression coefficient if it is correlated with the signatures in the centers. To clarify the exposition we show the OLS coefficient of the bivariate model with and without fraud:

$$\text{cols_fraud} = \left(b(1+fb)*\text{var}(Xi) + f*\text{var}(\text{eta}) \right) / \left(b\text{^}2*\text{var}(Xi)+\text{var}(\text{eta}) \right)$$

$$\text{cols_Nofraud} = \left(b*\text{var}(Xi) \right) / \left(b\text{^}2*\text{var}(Xi)+\text{var}(\text{eta}) \right)$$

which implies that

$$\text{cols_fraud} = \text{cols_Nofraud} + f*\left(b*\text{var}(Xi) + \text{var}(\text{eta}) \right) / \left(b\text{^}2*\text{var}(Xi)+\text{var}(\text{eta}) \right)$$

which under our assumptions that f<0 implies that the OLS coefficient of the fraud sample is smaller than the OLS coefficient of the no-fraud sample. Additionally, it

should be the case that these two coefficients are statistically different from zero, because otherwise the changes in the coefficients are mainly explained by the small sample properties of OLS and not by fraud.

To test for this possibility we estimate our preferred estimation allowing for interactions of all the right hand side variables with a dummy that takes value of one when the center was one of the ones assigned to be audited. The regression is

$$Vi = c2*Si + c3*Si*D + c4*NewElectors + c5* NewElectors *D + c6*Participation + c7*Participation*D + c0 + c1*D$$

Where we are predicting the total votes by the signatures (Si) and the signatures interacted with the dummy for audited centros (D). We introduce several controls, obviously allowing for different constant terms in the two sub-samples (c0 + c1*D) and controlling for the increase in the universe of voters (NewElectors) and for the participation in the voting center (Participation).

The coefficients of interest are c3. If there is fraud (and hence there is a shift in the distribution), then c3 should be positive and statistically different from zero. Why? As was shown before, under the assumption that the fraud reduced the number of votes for "Si" the OLS coefficient in the full sample (c2) is smaller than the true one (c2+c3). Notice that this is what we find in the empirical results.

DRAFT